

Acta Nro. 102/2021 de Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras**: licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; y licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; licenciado **Francisco Cruz Martínez**, profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez** y licenciado **Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores y Directoras**: licenciado **René Mauricio Mendoza Jerez, Primer Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designado por el MINSAL; y, licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario** electo en representación de los Servidores Públicos Docentes que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; profesor. **En la modalidad presencial** se contó con la asistencia del profesor **José Orlando Méndez Flores, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **En la modalidad virtual**, participaron la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente** electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciado **Ismael Quijada Cardoza**, la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, Directores Suplentes electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum.

Presencialmente cinco Directores Propietarios; **virtualmente tres** Directores Suplentes, actuando en calidad de Propietario; y **un** director propietario, **el quórum quedó establecido legalmente con nueve Directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del

ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, el licenciado #####, Técnico Jurídico para Presidencia y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: Aprobación de la Agenda.

La Directora Presidenta sometió a aprobación los puntos según propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.
4. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones:
 - 4.1 Aprobación de CINCO (05) solicitudes para el otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios.
 - 4.2 Solicitud de aprobación de un (01) Subsidio por Incapacidad Temporal.
 - 4.3 Pensión de sobrevivencia #####,
 - 4.4 Informe Recomendativo de Aprobación de SEIS casos mayores procedentes (06) de Reembolsos por Gastos Médicos.
 - 4.5 Informe Recomendativo de No Aprobación de un caso mayor de Reembolso por Gastos Médicos de usuario con ID. ****.
 - 4.6 Informe Recomendativo de No Aprobación de un caso mayor de Reembolso por Gastos Médicos de usuario con id. ****.
 - 4.7 Informe Recomendativo de No Aprobación de un caso mayor de Reembolso por Gastos Médicos de usuario con id. ****.
 - 4.8 Informe Recomendativo de No Aprobación de un caso mayor de Reembolso por Gastos Médicos de usuario con id. ****.
 - 4.9 Aprobación de Instructivo para el Otorgamiento de la Prestación Económica de la Adquisición de Anteojos para el Servidor Público Docente Cotizante del ISBM.

- 4.10 Aprobación de prórroga de disposición transitoria al Numeral 3, literal e) del Instructivo para Trámites de Afiliación de Docentes y su Grupo Familiar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
5. Puntos presentados por la Subdirección Administrativa.
 - 5.1 Informe sobre entrega de inmueble donde funcionaba el Policlínico Magisterial de Santiago de María.
 - 5.2 Informe sobre Protocolo de Apertura de Centro Recreativo Magisterial de Metalio.
 - 5.3 Informe sobre compra de inmueble para funcionamiento del Policlínico Magisterial de Mejicanos.
 - 5.4 Informe sobre inmueble del Policlínico Magisterial de San Jacinto.
 - 5.5 Aprobación de programación de reuniones de julio a diciembre del 2021 de Comisiones Técnicas del ISBM.
6. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos:
 - 6.1 Aprobación de contratación de (1) una empleada a través de Promoción Interna, para la plaza funcional de Gerente de Recursos Humanos.
 - 6.2 Informe de recomendación emitido por la Comisión de Selección de Personal del Concurso Interno de Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de Cojutepeque.
 - 6.3 Informe clima laboral realizado en Policlínico Magisterial de Santa Ana.
7. Puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional:
 - 7.1 Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Egresos y Ley de Salarios y Contratos correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2022
 - 7.2 Informe semanal de la “Comisión Especial para Seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, presentado por la Unidad Financiera Institucional a través del Departamento de Tesorería.
8. Plan de Horarios de Atención para Semana Santa, presentado por la Subdirección de Salud.
9. Informe al Consejo Directivo de encomiendas y acuerdos del acta Nro. 100, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
10. Informe de entrega de medicamento Propranolol 40 mg tab Vencido a usuaria: ##### y Resolución de casos, presentado por la Gerencia Interina de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11. Informe relacionado con las incapacidades de maestros Decreto 774, presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.
12. Puntos presentados por Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud:
 - 12.1 Mecanismo para verificación de anomalías en establecimientos institucionales de salud.
 - 12.2 Resolución de casos del acta 099 y 100
 - 12.3 Turnos laborales por nocturnidad en telemedicina.
 - 12.4 Lineamiento para la continuidad de la aplicación Decreto 774
13. Puntos presentados por la por la GACI.
 - 13.1 Aprobación de rectificación para la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM y Nro. 006/2021-ISBM.
 - 13.2 Autorización para suscripción de Convenio Marco de Cooperación entre EL ISBM y EL MINSAL para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante el período comprendido del 1 abril al 31 de diciembre de 2021.
 - 13.3 Autorización para suscripción de 23 Convenios Específicos de Cooperación con Hospitales Nacionales a nivel nacional para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante el período comprendido del 1 abril al 31 de diciembre de 2021.
 - 13.4 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 008/2021-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021", y aprobación de su recomendación.
14. Informe de resultados del inventario físico de medicamentos al 31 de diciembre de 2020, presentado por la Unidad de Auditoría Interna.
15. Informes presentados por la Unidad de Asesoría Legal
 - 15.1 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN contra la Resolución de Resultados Nro. 07/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 005/2021-ISBM en lo relativo a la adjudicación del ítem número 61, referente a los servicios de Otorrinolaringólogo en el municipio de San Salvador; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.
 - 15.2 Informe recomendativo sobre INADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR VICTORIA GUADALUPE ALEMÁN DE

RAMIREZ, contra la Resolución de Resultados, en la Licitación Pública Nro. 006/2021-ISBM EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM 31.

15.3 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES contra la Resolución de Resultados Nro. 06/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM en lo relativo a la adjudicación del ítem número 48, referente a los servicios de Mamografía Bilateral en el municipio de San Salvador; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.

16. Informe de Presidencia.

17. Lectura de Correspondencia:

17.1A Correspondencia de fecha de fecha 15 de marzo de 2021 suscrita por el señor Bernardino Santos Lemus. Oferta de inmueble en arrendamiento, situado en Colonia Alfaro, 5ta. Avenida Norte, Pasaje "F", Nro. 42 Bis, Mejicanos, Depto. de San Salvador, \$1,400.00 Dólares mensuales, negociables.

17.1 B Correspondencia de fecha 24 de marzo 2021 suscrita por el Profesor #####, Secretario de Actas de Bases Magisteriales. Solicitan habilitar lo más pronto posible el Botiquín

18. Varios:

18.1 Resolución de casos:

18.2 Puntos Incorporados.

18.2A Informe de los botiquinarios que están realizando doble función en algunos establecimientos de Salud de ISBM.

18.2B Avance de negociación de hospital Santa Ana y avances para los hospitales de San Salvador y San Miguel.

18.3 Lectura de acta 99

Acto seguido el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables ACUERDA: Aprobar la agenda con incorporación de los puntos requeridos por el directorio.

Continuando con el desarrollo de la sesión se da inicio al desarrollo de la agenda la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: Verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico:

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que el Ingeniero #####, se encuentra hospitalizado por el tema de CIVID por tanto este día la Unidad de Desarrollo Tecnológico no ha podido preparar el informe de Verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos, siendo ##### que preparara dicho informe.

POR TANTO, Luego del informe verbal de la Directora Presidenta sobre la situación de salud del jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Darse por informado sobre la situación de salud de la jefatura de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, motivo por el cual el punto no pudo ser evacuado.

PUNTO CUATRO: PUNTOS PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES:

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a diez puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones para aprobación del Consejo Directivo; explicado lo anterior, se procedió a la lectura de cada uno de los puntos, iniciando con el primero de ellos, que literalmente cita lo siguiente:

4.1 Aprobación de CINCO (05) solicitudes para el otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió cinco solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (ESPOSO)	#####	17/03/2021	GF-030/2021
2	##### (HERMANO)	#####	15/03/2021	GF-031/2021
3	##### (HIJA)	##### CONOCIDA POR #####,	05/03/2021	GF-032/2021

4	##### (ESPOSA)	#####	15/03/2021	GF-033/2021
5	##### (ESPOSA)	#####	22/03/2021	GF-034/2021

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS; aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones revisó la solicitud presentada y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de la referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$4,328.99, según el detalle consignado en el romano I de la parte recomendativa del punto de los casos siguientes: GF-030/2021, GF-031/2021,GF-032/2021, GF-033/2021 y GF-034/2021.

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.

IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Valoración del pleno

Licenciado Francisco Javier Zelada Solís, consulta sobre un caso que va en la lista de las solicitudes aprobadas del año 2020, es el caso del profesor ##### de Santa Ana, desde hace más de un año, solicita el motivo de la causa del retraso y hasta cuando tiene el beneficiario para solicitar la prestación. Se le responde que la solicitud fue presentada el veinticinco de marzo del 2020 por el familiar.

Dr. Funes: manifiesta que al docente no le han dado la constancia del MINEDUCYT.

La licenciada ##### manifiesta que el instructivo establece un plazo máximo contado a partir de la fecha del fallecimiento del docente para poder solicitar la prestación sin embargo en el dos mil veinte hubo una suspensión de plazo administrativo en el decreto del COVID-19, en este caso por este motivo ha procedido la solicitud, por lo que es necesario que se amplíe la solicitud para tener un soporte detallado por la suspensión de plazos que vino desde marzo hasta junio y por ese motivo podrán observar ese caso como el docente ##### quien falleció el uno de enero del dos mil veinte y quien aparentemente con el instructivo estuviera vencido su plazo, ya que el instructivo le concede el plazo de un año. Aquí se aplicó la suspensión de plazos administrativos que duró alrededor de cuatro meses, por lo que todavía ellos tienen prórroga, estos casos de dos mil veinte son atípicos.

Prof. David de Jesús Rodríguez Martínez solicita instrucción a las Departamentales que hagan el trámite, que el Instituto tenga la disposición de pagar rápido los gastos a la familia ya que han tenido casos de compañeros que se han retrasado más de un mes con esa resolución, se puedan girar la instrucción donde corresponda para enviar esa nota para que se agilice ese trámite en la Departamental, ya se había discutido en el sentido que baste con la partida de defunción para que pueda otorgar el beneficio.

La Licenciada ##### menciona que se está trabajando un proyecto de instructivo que ve mejor el beneficio, por ejemplo, no obstante de los docentes que fallecen en nuestros servicios, por ejemplo en los hospitales y proveedores en ese instructivo venimos planteando la opción que con solo el reporte del supervisor del área o el reporte del fallecimiento del docente, podamos activar el pago de gastos funerarios; la idea del instituto es ser oportuno, muchas personas cuando fallece el docente tienen que salir a prestar para poder ir a contratar el servicio funerario y en esos casos en que la persona fallece y es en nuestro servicio, con solo el acta del hospital de la boleta de función que es el principio para poder inscribir la Partida de Defunción, pudiéramos activar el beneficio, eso es lo que se está analizando y eso es lo que se está buscando para poder dar un mejor apoyo.

Concluida la lectura del punto sobre Aprobación de CINCO (05) solicitudes para el otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, beneficios y prestaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación y realizar encomiendas a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior y tomando en consideración el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$4,328.99, según el detalle siguiente:**

GF-030/2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							ÚLTIMO SALARIO BASE
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
17/03/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	25/01/2021	\$840.49

* Certificación de partida de defunción expedida el 16 de marzo del 2021

GF-031/2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							ÚLTIMO SALARIO BASE
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
15/03/2021	#####	DUI **** NIT ****	HERMANO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	20/02/2021	\$809.92

* Certificación de partida de defunción expedida el 02 de marzo del 2021

GF-032/2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							ÚLTIMO SALARIO BASE
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
05/03/2021	#####	DUI **** NIT ****	HIJA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	22/03/2020	\$910.03

* Certificación de partida de defunción expedida el 16 de septiembre del 2020

GF-033/2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							ÚLTIMO SALARIO BASE
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
15/03/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	28/01/2020	\$910.03

* Certificación de partida de defunción expedida el 08 de febrero del 2021

GF-034/2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							ÚLTIMO SALARIO BASE
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
22/03/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	05/02/2021	\$858.52

* Certificación de partida de defunción expedida el 09 de febrero del 2021

II. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, darles seguimiento y acompañamiento a gastos funerarios a domicilio, así como agilizar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el trámite de aprobación de nuevo instructivo que regule reduzca requisitos y agilice los procesos de gestión para los usuarios.

III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.

IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

4.2 **Solicitud de aprobación de un (01) Subsidio por Incapacidad Temporal.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió una solicitud de subsidio por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
1	#####	01/02/2021	ST-03/2021

* Se verifica que la usuaria presenta solicitud de subsidio por incapacidad temporal, correspondiente año 2019, que de acuerdo al instructivo hasta Nro.22/18 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", no dispone plazo de prescripción para caducar la solicitud, y tratándose seguridad social, se está sujeto a lo que internamente sea regulado, siempre y cuando, conste que cumple con los requisitos establecidos en el mismo instructivo antes citado.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de la solicitud arriba mencionada recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago del subsidio por incapacidad temporal, por cumplir lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 03-2021, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del subsidio por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle consignado en el romano I de la Parte recomendativa del punto, del caso: **ST-03/2021***

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura del punto sobre Solicitud de aprobación de un (01) Subsidio por Incapacidad Temporal, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, beneficios y prestaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior y tomando en consideración el punto presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 03-2021, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago del subsidio por incapacidad temporal**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

ST-03/2021*

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	01/02/2021	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 / 09 DE SEPTIEMBRE AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2019	\$248.33	SEP \$248.33	FRACTURA DE 3°, 4° y 5° METATARZO DERECHO	54a / 17 a 13 días.

* Se verifica que la usuaria presenta solicitud de subsidio por incapacidad temporal, correspondiente año 2019, que de acuerdo al instructivo Hasta Nro.22/18" Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", no dispone plazo de prescripción para caducar la solicitud, y tratándose seguridad social, se está sujeto a lo que internamente sea regulado, siempre y cuando conste que cumple con los requisitos establecidos en el mismo instructivo antes citado.

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

- IV. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

4.3 Pensión de sobrevivencia #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fechas 19 de febrero y 16 de marzo ambos del 2021, según ACTAS Nro. 03 y 04 -2021, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, analizó y evaluó la solicitud de pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, presentada el 09 de agosto de 2020, por la señora #####, esposa del docente fallecido #####, con número de afiliación al Instituto ****, quien falleció el 10 de marzo de 2020, a consecuencia de Trauma Craneoencefálico Severo en hecho de tránsito.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Con el fin de tipificar sí la causa del fallecimiento del docente #####, es a consecuencia de un riesgo profesional, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizó investigación el 04 de diciembre de 2020, para determinar que la muerte del docente #####, haya sido causada por una acción repentina y violenta de una causa exterior, tipificando la causa como un riesgo profesional, para lo cual, se entrevistó a la Licenciada Dalia Esperanza Cortez, Directora del Instituto Nacional de "San Martín", 6ª. Calle Poniente N° 11, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, quien manifestó, que cuando ocurrió el accidente, el profesor #####, se dirigía a sus labores e iba hacia el Instituto Nacional de "San Martín".

Se entrevistó en fecha 04 de diciembre de 2020, la directora, Licenciada Dalia Esperanza Cortez, hace entrega de 06 hojas las páginas foliadas con número 00120 al 00130, del libro con código número 11505, de Asistencia del Instituto Nacional de "San Martín" de docente #####, correspondientes al período del 05 de marzo al 12 de marzo de 2020 y manifiesta que "El último día que presentó a trabajar al Instituto fue el día 09 de marzo a las 06:32 a.m." Y "el día 10 de marzo a la hora de 06:30 a.m. aproximadamente se trasladaba a su lugar de trabajo, fue un accidente de tránsito camino a la institución. Se recibió llamada de la policía y de su esposa para dar la mala noticia de su accidente".

También fue entrevistada la señora #####, esposa del profesor #####. quien manifestó lo siguiente: *En horas de la mañana a las 06:00a.m., en el kilómetro 43, que de San Vicente conduce a San Salvador, a la altura de Santo Domingo, "Mi esposo tuvo el accidente en el cual no concuerdo con el reporte policial, porque allí han escrito por excesiva velocidad y yo sé que él no maneja así, porque generalmente yo viajaba con él, que era una persona diabética que antes anteriormente había estado ingresado(más o menos un mes) más o menos un mes, antes él seguía su tratamiento, pero pudo parecer de un nivel bajo de azúcar en el momento del accidente, ya que era una recta y eso no apoya la teoría de la policía que sin testigos asegura el motivo".*

Además, consta en el expediente del procedimiento administrativo los documentos siguientes:

- Parte Policial de la Subdirección de Tránsito Terrestre del Departamento de tránsito de San Vicente, con código 1301-030320-0074. En el cual se establece que en el kilómetro 43 de la carretera Panamericana de Santo Domingo, San Vicente a las 07 horas con treinta y cinco minutos, del día 10 de marzo del año 2020, constituyó en el lugar del accidente de tránsito el suscrito agente #####, acompañado por el cabo #####, ambos prestando un servicio temporalmente en la Sección de Tránsito Terrestre de San Vicente, con la finalidad de realizar inspección ocular, con base a los siguientes artículos: el 96 de la Ley de Tránsito Terrestre, Tránsito de Seguridad Vial; 9 numeral 5 el 176, numeral 2, del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial; 139 el 180, y el 263; numeral 3, del Código Procesal Penal; hecho ocurrido Aproximadamente a las 6 horas, del día 10 de marzo del corriente año resultando daños personales. Estando involucrado el vehículo con placas: P-****, marca: Toyota, modelo: AGYA, clase: automóvil, año: 2020, color: rojo,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conducido por #####, quien se identifica por medio de licencia de conducir número: ****.

Daños de vehículo: bomper delantero, capota, guardafango, llanta delantera izquierda, parabrisas delantero, pilario delantero izquierdo, Espejo retrovisor izquierdo, puerta izquierda, ventanas, techo puerta trasera bomper trasero, vía trasera de stop trasero izquierdo, silbín delantero izquierdo, llanta delantera izquierda explotada y dirección dañadas manifiesto no fue entrevistado y que estaba inconsciente causa del accidente el señor #####, de ** años de edad conductor del vehículo placas P-****, 15 alquilaba en las rumbo a de oriente A Poniente en el carril derecho sobre el kilómetro 43 carretera Panamericana Santo Domingo San Vicente quién ** guiar su vehículo con todas las medidas de seguridad necesarias y circular a una velocidad inadecuada infligiendo lo establecido en los artículos 102 148 y 165 todos los de reglamento general de tránsito y seguridad Vial causa por la cual perdió el control de su vehículo saliendo de la vía a su izquierda y chocando con la parte lateral izquierda de su vehículo en un árbol y luego fue lanzado para chocar con la parte trasera izquierda en otro árbol, los cuales se encuentran plantados en el camellón central o zona verde que divide los cuatro carriles resultando del accidente de tránsito daños materiales.

Apreciación policial del accidente a las 6:50 del día 10 de marzo 2020, fuimos informados por la gente de atención al público que nos manifestó que en el kilómetro 43 de la carretera Panamericana Santo Domingo San Vicente, había ocurrido un accidente de tránsito por lo que en cumplimiento de la ley nos presentamos a esa de las 7:35 horas encontrando a la gente ##### quién nos entregó el procedimiento, señalándonos el vehículo involucrado en el accidente de tránsito en esa posición final manifestándonos que el conductor había sido trasladado para el Hospital Nacional de Cojutepeque además encontramos a la señora ##### quien manifestó ser cuñada de conductor y hermana de la propietaria del vehículo, por lo cual se procedió a entregarle el automotor mediante el acta de procedimiento eso de las 8 horas con veinticinco minutos encontramos al señor lesionado ##### el cual sería trasladado para el Hospital Nacional de Santa Tecla y quién se encontraba en estado de inconsciencia según miembro de circulación del vehículo daños en el mismo caracterizados de la villa.

- Levantamiento de cadáver: San Salvador a las catorce horas con treinta minutos del doce de marzo del dos mil veinte, presente el Doctor #####, perito médico forense del instituto de Medicina legal “Doctor Roberto Masferrer” San Salvador y manifiesta que ha reconocido el cadáver de ##### con DUI: ****, fecha nacimiento: #####, edad de: #####, sexo: masculino, quién fue localizado en: Morgue de Hospital Nacional Rosales, San Salvador. Expediente seis mil doscientos dieciocho – veinte. Fecha de ingresó: el diez de marzo del dos mil veinte. Número de días de estancia: dos. Historia: según expediente clínico, el paciente fue referido del Hospital San Rafael y del Hospital de Cojutepeque, con historia de doce horas de haber sufrido accidente de tránsito, en Santo Domingo de

Guzmán, San Vicente, mientras conducía un vehículo tipo Sedán y colisionar contra unos árboles, produciendo trauma a nivel de cráneo, con salida de masa encefálica a través de las fosas nasales y pérdida del estado de conciencia. Antecedentes de Diabetes Mellitus, Hipertensión Arterial. Maestro de profesión. Siendo la descripción de la escena: escenario cerrado, adecuada iluminación artificial con cadáver sobre camilla metálica, en posición decúbito dorsal, cabeza al poniente y pies al Oriente. El cual vestía de la siguiente manera sábana blanca y pañal desechable. Presentando los siguientes signos abióticos: frialdad, rigidez incompleta, lividez móvil, teniendo aproximadamente: de cinco a seis horas de fallecido. EVIDENCIA EXTERNA DE TRAUMA: 1- Herida de tres centímetros de longitud en la región frontoparietal izquierda, acompañado de múltiples excoriaciones periféricas, edema y deformidad del cráneo. 2.- Múltiples excoriaciones en la región frontal izquierda, acompañado de equimosis violácea bipalpebral, bilateral y hemorragia conjuntival izquierda. 3.- Excoriaciones irregulares de dos por un centímetro en el dorso de la mano derecha, no edema, no deformidad. 4.- Herida lineal de seis centímetros en el talón del pie derecho. 5.- Heridas irregular en dos centímetros en la cara plantar del primer dedo de pie izquierdo, siendo causa de muerte: TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO SEVERO EN HECHO DE TRANSITO (colisión). PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO: ninguno. Se extrajeron proyectiles. NO. RESUMEN DE TRATAMIENTO: Ventilación mecánica, sedantes, líquidos intravenosos, analgésicos, antibióticos, protector de mucosa gástrica, EXAMEN DE LABORATORIO Y GABINETE, hemograma, química sanguínea, gases arteriales, electrolitos. EXAMEN DE RAYOS X: Tomografía axial computarizada de cráneo: fractura con hundimiento del cien por ciento en la región frontotemporoparietal izquierda, edema cerebral, Hemorragia subaracnoidea temporoparietal derecha. Maniobra de reanimación: sí. SE ENTREGA EL CADÁVER A: #####. Relación Esposa. DUI: #####. SE LE PRACTICA LA AUTOPSIA: sí. FISCAL PRESENTÉ: Licenciado #####, de la oficina Fiscal de San Salvador. Que lo dictaminó es la verdad, según su saber y entender, y leído que fue lo ratifica y firma. Doctor #####, Médico Forense.

De conformidad a lo establecido en el Instructivo Nro. 05/2009 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES", se establece que se entenderá por accidente de trabajo a toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

El artículo 317 del Código de Trabajo, dispone textualmente lo siguiente:

"Accidente de trabajo es toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado. Se consideran accidentes de trabajo los que sobrevengan al trabajador:

- 1) En la prestación de un servicio por orden del patrono o sus representantes, fuera del lugar y horas de trabajo;
- 2) En el curso de una interrupción justificada o descanso del trabajo, así como antes y después del mismo, siempre y cuando la víctima se hallare en el lugar de trabajo o en los locales de la empresa o establecimiento;
- 3) A consecuencia de un delito, cuasi delito, o falta, imputables al patrono, a un compañero de trabajo, o a un tercero, cometido durante la ejecución de las labores. En tales casos el patrono deberá asumir todas las obligaciones que le impone el presente Título; pero le quedará su derecho a salvo para reclamar del compañero o tercero, responsables, conforme al derecho común, el reembolso de las cantidades que hubiere gastado en concepto de prestaciones o indemnizaciones; y,
- 4) Al trasladarse de su residencia al lugar en que desempeñe su trabajo, o viceversa, en el trayecto, durante el tiempo y por el medio de transporte, razonables.”

Luego del análisis del caso, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros recomienda a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros y de Subsidios **denegar** la pensión de sobrevivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del docente ##### por no cumplir con lo establecido en el Artículo 317 del Código de Trabajo, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, con ocasión o por motivo de trabajo, ya que según el parte policial el hecho se produjo por la inadecuada velocidad en al que se conducía infligiendo lo establecido en los artículos 102 148 y 165 todos los de Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, “causa por la cual perdió el control de su vehículo”

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud a través de las de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis por parte de la Comisión Técnica de Subsidios y Pensiones, en fechas 19 de febrero y 16 de marzo de 2021, según ACTAS Nro. 03 y 04, de conformidad a lo establecido en el Instructivo Nro. 05/2009 denominado “**INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES**”, y los artículos 20 literales a) y g), 22 literales a) y k) y 41 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **DENEGAR** la pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales al cónyuge y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

beneficiarios de la servidor público docente #####, por no cumplir con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo Nro. 05/2009 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES" en relación con el artículo 317 del Código de Trabajo, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, con ocasión o por motivo de trabajo, ya que según el parte policial el hecho "se produjo por la inadecuada velocidad en al que se conducía infligiendo lo establecido en los artículos 102 148 y 165 todos los de Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, causa por la cual perdió el control de su vehículo" y en ese contexto la causa del fallecimiento es un accidente común tipificado como **riesgo común**.

II. Encomendar la notificación correspondiente en tiempo y forma a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente

.....

Valoración del directorio.

Prof. José Orlando Méndez Flores manifiesta que conoce bien el caso del maestro, aparte de ser compañero, fue su amigo bastante cercano a la institución; a él le llama la atención de que nos basemos en el Parte Policial con los policías que llegaron hacer inspección quienes no estaban en el momento del accidente y presumen nada más por excesiva velocidad; él antes varia veces anduvo en el carro con el profesor ##### y sabe la forma cómo conducía, nunca excedía de los ochenta kilómetros por hora, siempre andaba con precaución, pero ahora mi temor y mi participación es en lo siguiente: si nosotros le denegamos esta pensión a la esposa del compañero, se corre el riesgo que se quede sin pensión porque también el IPFA, donde el cotizaba, parece ser que no le dan respuesta, entonces el sugiere que se quede abierto el expediente para ver el resultado que le dan en el IFPA, partiendo en la nota que se le entregue aquí de que se le deniega la función porque también en el IFPA tiene conocimiento de que se han amparado en el reporte policial aduciendo que era por excesiva velocidad; manifiesta también que habían momentos que en el trabajo se ponía mal, tenía que trasladarse para la Unidad de Salud más cercana para que le controlaran la azúcar; ahora algo negativo sobre este caso es que no tenía la precaución en su dieta y ellos lo regañaban porque cuando estaban desayunando el siempre comía lo que sea y le decían que tuviera cuidado por la razón como se pone después y a él no le interesaba, entonces él pregunta al área legal si se puede dejar abierto este expediente para esperar el resultado del IPFA porque también en el IPFA le están pidiendo algo del ISBM para valorar si tiene derecho para la pensión o no, aunque ya le dijeron que es bien difícil porque el reporte policial expone que fue por excesiva velocidad, aunque es por una

presunción porque nadie estaba en ese momento del accidente para decir si venía a excesiva velocidad o que fue lo que sucedió; nosotros en el Centro Educativo más bien creemos de que tuvo un bajón como decía vulgarmente él en la institución cuando se ponía mal, entonces él que no es médico se tiene que preguntar a un médico si en una persona que tiene un bajón de azúcar puede perder el sentido o puede caer en un desmayo, que en el caso del profesor ##### entonces pude ser que en ese momento perdió el conocimiento, se desmayó y perdió el control del vehículo; esa es su posición al respecto, no está oponiendo a la decisión de acuerdo a la recomendación pero sí que no quede cerrado el caso y se haga un análisis más detallado médicamente.

Lic. Francisco Cruz manifiesta que en este caso es bien delicado, a veces riñe la parte Jurídica con la parte humana, para que se pueda dar este caso que se esta planteado, deben de existir algunos escenarios, está en el tiempo, en el medio de transporte y en la ruta por ejemplo y que no existan otros escenarios externos como plantearon, en este momento el cree que desde aquí estos casos en particular, el estudio hecho por el instituto queda hasta aquí, la parte tiene incluso la facultada legal de recurrir si hubiera después de esta decisión un hecho o elementos que vengam hacer robusto el caso y que cambie la decisión por lo tanto creo que debería de tomarse esta decisión y si la familia tiene elementos posteriores que haga su debido proceso eso es lo que puede decir del caso

Lic. ##### menciona que el caso no puede quedar como abierto, tienen la responsabilidad en ese momento la situación planteada ya tiene tiempo en curso y la familia siempre tendrá su derecho, inclusive según consta en el expediente inicialmente se abrió el caso por un homicidio culposo entonces, si la familia tiene alguna inconsistencia debe de acudir a la fiscalía para que pueda ampliar la verificación de su caso y con eso pudiera comenzar el y traer nuevos elementos para que se pueda hacer algún otro tipo de decisión, claro siempre respetando los términos sujetos a la impugnación que ya establece la ley.

Prof. David de Jesús Rodríguez Martínez está de acuerdo con la decisión, si la señora dice que se la negaron aquí va a ir al IPFA y el IPFA se tarda un tiempo bastante prudencial para darle una respuesta y si ya se le ha vencido el tiempo de reconsideración va hacer bien complicado para la familia, partiendo de ese parámetro, porque bueno sería que se le dé respuesta ahora a esa señora, que vaya al IPFA y diga a mí me negaron eso y a los dos o tres día como estipula la ley le dan la respuesta diciendo también denegada, entonces ella puede recurrir, pero si lo hace con quince o veinte días o un mes después de responder de haber hecho la presentación del caso, en ambos casos quedaría sin ninguna protección.

Lic. ##### manifiesta que con los elementos que están por el momento incluidos en el proceso no se logra constituir que haya sido el fallecimiento por otra causa, recordando que con la ley de tránsito se tiene ciertas regulaciones en la opinión de alguno y obviamente la policía no se presente en el momento de los hechos, la policía nunca está en el momento de los hechos, se supone que hacen su reporte en recolectar testigos, evaluando el pavimento que si dejan huellas,

ellos tienen como un procedimiento para establecer las causas de las cuales se da un accidente, probablemente este docente tenía una situación eventual, la familia en el momento tenía que haber solicitado por ejemplo una autopsia, en ese sentido acercarse al fiscal y decirle que tenía ese problema, de hecho consta en la parte del forense que tenía un antecedente diabético pero no se hizo ninguna evaluación de sangre para ver cómo estaba en ese momento y otras cosas que pudo haber abonado.

Prof. David de Jesús Rodríguez Martínez manifiesta que hay que valorar dos aspectos bien importantes, uno: la familia con su dolor no se percató primero y segundo: el parte de la policía no lo dan en el momento, lo da a ocho o diez días después, porque él agradece a Dios que en un accidente que tuvo no recibió ningún golpe pero cuando fue a retirar el parte de la policía le dijeron que tenía que esperar y el proceso tarda de ocho a diez días para retirarlo.

Concluida la lectura del punto sobre Solicitud de aprobación de Pensión de sobrevivencia #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, beneficios y prestaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

PORTANTO, agotado el punto anterior y tomando en consideración el punto presentado por la Subdirección de Salud a través de las de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis por parte de la Comisión Técnica de Subsidios y Pensiones, en fechas 19 de febrero y 16 de marzo de 2021, según ACTAS Nro. 03 y 04, de conformidad a lo establecido en el Instructivo Nro. 05/2009 denominado **“INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES”**, y los artículos 20 literales a) y g), 22 literales a) y k) y 41 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **DENEGAR la pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales al cónyuge y beneficiarios de la servidor público docente #####**, por no cumplir con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo Nro. 05/2009 denominado **“INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES”** en relación con el artículo 317 del Código de Trabajo, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, con ocasión o por motivo de trabajo, ya que según el parte policial el hecho “se produjo por la inadecuada velocidad en al que se conducía infligiendo lo establecido en los artículos 102 148 y 165 todos los de Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, causa por la cual perdió el control de su vehículo” y en ese contexto la causa del fallecimiento es un accidente común tipificado como **riesgo común**.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. **Encomendar la notificación correspondiente** en tiempo y forma a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

III. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente

4.4 Informe Recomendativo de Aprobación de SEIS casos mayores procedentes (06) de Reembolsos por Gastos Médicos.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR		
SOLICITANTES	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL (CASOS MAYORES)
##### POR SU HIJO #####	11/02/2021	12-2021
##### POR SU HIJO #####	18/02/2021	13-2021
#####	26/02/2021	15-2021
##### POR SU ESPOSA #####	09/03/2021	16-2021
#####	09/03/2021	21-2021
#####	09/03/2021	22-2021

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de la mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 16 de marzo de 2021, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de seis solicitudes de reembolso

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 04 -2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 04, de fecha 16 de marzo de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de seis casos de reembolso mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en el romano II de la parte recomendativa del punto de los siguientes casos: **CASO MAYOR Nro.12 -2021. CASO MAYOR Nro. 13-2021, CASO MAYOR Nro. 15 -2021, CASO MAYOR Nro. 16-2021, CASO MAYOR Nro. 21-2021 y CASO MAYOR NRO.22-2021.**
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Valoración de parte del directorio

Licenciado **Francisco Cruz Martínez** manifiesta que en relación del caso de la docente #####, ha conocido últimamente de este caso, a él en lo personal le gustaría de que se consulte en este momento o este mismo día con el área de medicamento, si la otra dosis la tienen disponible para la usuaria o no; ha recibido unos mensajes de esta profesora, ella trabaja en Cantón San Felipe del Municipio de Pasaquina, del Departamento de La Unión, el problema es que según ha entendido de los audios que le ha enviado ella llorando, no tiene solvencia económica para cubrirse la otra dosis y según le dice que le tocaba ese día la otra dosis, presto el dinero para la dosis anterior pero hoy ya nadie le presta y el reembolso no se lo han dado, entonces él quiere poner en el escenario que estos casos si no tienen los medicamentos lo compra el usuario pero

ese trámite de reembolsarle el dinero debería ser más expedito, en caso particular todo debe ser rápido pero en este caso debe de ser más rápido, estamos hablando de mil doscientos dólares y la pregunta es ¿cómo hacemos para resolver el caso de esta maestra?. Y la Licenciada Elvis le responden que ya se le entregó y ella ya hizo el trámite de reembolso, compro para quince días y se lo completaron para el mes y ya se le entregó y se presentó el trámite de reembolso. El Lic. Cruz manifiesta que hace dos días recibió un audio de ella que no había recibido información si le tenían la otra dosis y hablaba de un jueves no se sabe si es este jueves o el otro jueves que le tocaba la otra dosis, entonces ella decía que iba a solicitar un reembolso. Se le responde que hace dos semanas se le entregó la dosis, y se le manda a notificar cuantas veces se le va a estar dando, entonces ella va a quedar con el policlínico de Santa Rosa de Lima que le va a estar dando la receta. El Lic. Cruz pregunta que si se puede verificar que medicamentos que ha solicitado o que están pendiente. Y la Licenciada ##### le responden que sí, ya se lo iban a notificar.

Licenciado **Francisco Cruz Martínez**: Solicita que si es viable que se presentara una estadística de cuantas solicitudes de reembolsos recibidas tienen y que no están aprobada ya a él en lo personal lo han estado llamando unos maestros por tramites de reembolsos pero no ve que lo pasen, entonces o si tienen un pequeño retraso o ya se tomó una decisión, como hay unos de reembolso menores que no pasa por el Consejo Directivo, será que se ha denegado o notificado al Consejo; pero si hay un par de casos que ha recibido de reembolsos y no han venido en la sesión anterior y tampoco vienen en esta sesión, sería bueno que después de un cierto tiempo lo pasen en una estadística, si es solicitud recibida son ya aprobadas y la fecha de solicitud, para que ellos tengan más o menos el cálculo como va el moviendo de esos trámites de reembolsos; es un servicio que el ISBM no ha podido dar oportunamente por eso solicitan el reembolso y nosotros no podemos golpearles doble con lo del servicio y también un trámite de reembolso no tan expedito; y también dice que si se aprueba hoy tiene que ser ya.

Concluida la lectura del punto sobre Solicitud de Aprobación de SEIS casos mayores procedentes (06) de Reembolsos por Gastos Médicos, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, beneficios y prestaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación y realizar encomiendas a la Subdirección de salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó

PORT TANTO, agotado el punto anterior y tomando en consideración el punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 04, de fecha 16 de marzo de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA

TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **CUERDA:**

- I. Aprobar el pago de seis casos de reembolso mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR Nro.12 -2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS A FAVOR DE SU HIJO ##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO 12-2021 11-02/2021 SONSONATE	\$1,400.00 PROCEDIMIENTO QUIRURGICO: APENDICETOMÍA AGUDA COMPLICADA	\$1,400.00	<p>COMENTARIO DEL USUARIO: “mi hijo no tuvo los servicios médicos operatoria por un APENDICITIS AGUDA COMPLICADA en fecha <u>17 de agosto 2020</u>, se habló al Policlínico de Sonsonate debido a que ya en el año 2013, habíamos tenido experiencia con nuestro hijo mayor el cual se complicó a peritonitis; entonces fuimos a Laboratorio PASTEUR de Sonsonate, a tomarle unos exámenes: Hemograma Completo, Examen General de Orina; hablé con la Doctora #####, del Policlínico de Sonsonate, le explique los síntomas y le comente de los exámenes, me dijo que al tener los resultados se los enviara, luego se los envié y me dijo todo apuntaba a una apendicitis, que lo llevará para evaluarlo, pero los síntomas: vómitos, dolor abdominal, dolor de cabeza y temperatura desde la noche anterior, el niño se miraba muy mal. Entonces en el Policlínico nos dijeron que sólo estaba operando en Santa Tecla en la casa de salud o San Salvador podía atenderlo Y que en Sonsonate no. Debido a eso que no fue decisión de nosotros, sino por las circunstancias de salud y por temor al contagio COVID-19 ya que era en los meses más críticos, fuimos a buscar al doctor ##### cirujano privado en Sonsonate, para pasar la consulta con el niño y después de examinarlo minuciosamente y al Ver el resultado de los exámenes, nos dijo que si era una apendicitis. Pero cómo veía al niño nos dijo que además de sus dificultades con cuadro clínico que lo comentamos previamente con Microcefalia, Hipoacusia, se problema de un cuadro Epiléptico. No se podría arriesgar a viajar a santa tecla o San salvador, porque se le podía estallar en el camino y por lo tanto había aquí decidir cómo padres y finalmente tomamos decisión que la operación se la hiciera en Hospital Centro de Cirugía de Sonsonate. Por lo que solicité de manera muy atenta el reembolso de \$1,400.00 de Estados Unidos que fue el costo de la operación.”</p> <p>ANALISIS TECNICO: En fecha <u>17 de agosto 2020</u>, alrededor de las 11:49am, por medio de WhatsApp, se comunica el usuario referente a unos resultados de exámenes del beneficiario de quién se me manifestó tenía dolor abdominal, luego me envían fotografías de los resultados de exámenes: Hemograma, General de Orina el cual le di lectura y le escribí al WhatsApp, que el Exámenes hemograma completo estaba alto (<i>con leucocitos: 18,500, neutrófilo: 74, linfocitos: 26, plaquetas: 278.000, examen general de orina normal</i>) que con estos resultados tenía que venir a consulta para evaluarlo y referirlo, pero pasó una hora y el maestro no se representó con su hijo al Policlínico, entonces le escribí a la 01:13pm le pregunté si van a venir y cuántos horas de dolor tenía, porque me había quedado esperándolo y al minuto de haber mandado el mensaje, el maestro me mandó una nota de voz, en la cual explica que tuvieron que tomar la decisión con esposa, por qué les dijo el médico particular, que no aguanta llegar hasta San Salvador porque tenía un apendicitis y estaba en fase III, entonces decidimos operarlo en lo privado mi respuesta a esto fue, que estaba bien porque no puede pasar mucho tiempo, porque se complica, sólo me puse a la orden y terminé la conversación; luego recibí un mensaje del maestro a las 04:44 pm, donde me dice que le dijeron que está en fase III, que todo había salido bien a las 08:45 pm, me preguntó que cómo podía hacer para solicitar las reembolso. Informa la Doctora #####, Jefe Médico del Policlínico de Sonsonate, Diagnosticó APENDICITIS AGUDA COMPLICADA, resumen clínico de paciente con historia de un día de evolución de dolor abdominal, náuseas, vómitos y proceso febril con hemoglobina de 13.4, hematocrito de 43, Operación Proyectada: APENDICETOMÍA, Anestesia Raquídea, diagnóstico postoperatorio APENDICITIS AGUDA FASE III, descripción de técnica de cirugía: bajo Anestesia Raquídea previa Asepsia y antisepsia con jabón yodado más vestimenta</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>quirúrgica, con Técnica Rocky Davis más disección por planos hasta cavidad, Hallazgo: <u>apendicitis vermiforme en posición posterior fase 3 gangrenosa</u>, se pinza, corta y se liga con seda 1-0, vena apendicular, se pinza apéndice en su borde, se corta, liga con seda 1-0, se verificó hemostasia se cierra aponeurosis con vikryl 1-0, de piel con nylon 3-0; se termina sin complicaciones responsable de la cirugía Doctor ##### del Hospital Centro de Cirugía de Sonsonate. Tratándose de una Cirugía de Emergencia complicada. El arancel encontrado es de \$1,915.00 de acuerdo a lo informado por el Doctor #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud del ISBM; por lo que la compra en servicios médicos realizada por el docente en favor de su hijo es menor al arancel institucional.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso se considera, PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Cirugía de Emergencia complicada y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

CASO MAYOR Nro. 13-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
2	<p>##### ID: **** EDAD: ** AÑOS A FAVOR DE SU HIJO ##### ID: **** EDAD: ** AÑOS</p>	<p>CASO 13-2021 18-02/2021 LA UNIÓN</p>	<p>\$1,245.00 EXAMEN DE LABORATORIO: PANEL MULTIGENÉTICO</p>	\$1,200.00	<p>COMENTARIO DE USUARIO: "He cancelado el examen de panel genético paraplejía espástica a mi hijo beneficiario del ISBM, ya que el examen fue solicitado e indicado por el Neurólogo Pediatra Doctor Mendelssohn Rafael Lizama Flores y autorizado por la directiva de IBM, pero al no tener proveedor para la realización de dicho examen, se me indicó que lo realizaba por mis propios medios y que sugiriera con el próximo paso, qué sería la reintegración del pago realizado. Por lo tanto solicité el reintegro en efectivo del examen realizado.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Diagnóstico SUBLUXACION DE ROTULA BILATERAL, en control por Doctor ##### Neurólogo Pediatra, proveedor de servicios de salud de ##### del Hospital San Francisco San Miguel, le indicó el examen especial. Se realiza solicitud para la autorización de examen de especialidades por el doctor ##### por diagnóstico de PARAPLEJÍA ESPÁSTICA solicita el examen especial Panel Gástrico Paraplejía Espástica. La Comisión de Estudios Especiales del ISBM lo autoriza en fecha 15 de diciembre 2020, al no contar con proveedores institucionales que lo realicen y siendo indispensable la realización del mismo para el tratamiento oportuno de su patología, siendo el precio de mercado de \$1,200.00, conforme a las cotizaciones realizadas. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera, PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Examen de Gabinete, como precio de mercado \$1,200.00, ya que no se cuenta con proveedores que ofrezcan el estudio, y tiene autorización por La Comisión de Estudios Especiales de ISBM y NO PROCEDENTE, el pago de consulta por el valor de \$45.00, por no haberla indicado el médico tratante, ni aprobada para el reembolso por la Comisión de Estudios Especiales y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

CASO MAYOR Nro. 15 -2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
3			\$650.00		<p>COMENTARIO DE LA USUARIO: "realice la compra del medicamento de Acetato de Leuprolide 3.75 mg, en Droguería Guardado el motivo de adquisición del medicamento se dio por recomendación de mi Médico Oncólogo ##### y por recomendación del ISBM, pues aproximada fue la</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO 15-2021 26-02/2021 LA LIBERTAD	MEDICAMENTO CRONCO RESTRINGIDO: ACETATO DE LEUPROLIDE 3.75 MG/ML 2. FRASCO	\$607.91 DE ACUERDO AL PRECIO REGULADO POR LA DNM:	<p>fecha para mí tratamiento todavía no se había obtenido dicha medicina razón por lo cual procedí a la compra esperando su comprensión agradezco de antemano su atención.”</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: CANCER DE PROSTATA, en control con el Doctor #####, Oncólogo contratado como proveedor de servicios de ISBM del Hospital Nacional Rosales, indicando el medicamento crónico restringido: Acetato de Leuprolide 3.75 mg, 01 ampolla sub cutánea cada mes, Para la fecha de compra no se contaba en existencias en Botiquines Magisteriales, en el Hospital Rosales no cuenta con existencias de medicamento por lo que el médico tratante solicita autorización de compra de medicamento, extiende receta en fecha 15 de febrero 2021, por Medico Magisterial Doctora ##### del Policlínico de La Libertad; aprobado por el Comité Técnico de Salud desde 04 de febrero 2021 hasta 31 julio 2021, la cantidad de 01 ampolla de 3.75 mg/ml por mes, realizando el usuario la compra en fecha de 16 de febrero 2021, por 02 Jeringas a un costo de \$650.00, el medicamento está regulado por la DNM por el costo unitario de \$303.9585 por jeringa de acuerdo a la información brindada por el licenciado #####, Técnico de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos; el costo por unidad de acuerdo a la DNM es \$325.00, por lo que la compra efectuada por el usuario está por arriba del precio regulado por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Crónico Restringido Acetato de Leuprolide 3.75 mg, a un costo de \$303.9585, para un total de 2 frascos \$607.91, conforme al precio regulado por la DNM y por cumplir lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS</p>
--	------------------------------------	--	---	--	--

CASO MAYOR Nro. 16-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
4	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS A FAVOR DE SU ESPOSA ##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO 16-2021 09-03/2021 SAN SALVADOR	\$390.42 MEDICAMENTOS ESPECIFICO O INDISPENSABLE: EPIRRUBICINA 10MG 2 FRASCO VIAL \$260.70 VINCRISTINA 1MG 2 FRASCO VIAL \$32.22 MEDICAMENTO CRONCO RESTRINGIDO: CICLOFOSFAMIDA 500 MG FRASCO VIAL 3 \$97.50	\$342.29 MEDICAMENTOS ESPECIFICO O INDISPENSABLE: EPIRRUBICINA 10MG 2 FRASCO VIAL <u>\$234.32</u> DE ACUERDO A ARANCEL INSTITUCIONAL VINCRISTINA 1MG 2 FRASCO VIAL <u>\$32.22</u> MEDICAMENTO CRONCO RESTRINGIDO: CICLOFOSFAMIDA 500 MG 3 FRASCO VIAL	<p>COMENTARIO DE LA USUARIO: “Solicitó el reintegro de dinero gastado en la compra de medicamento Vincristina 1gr., 02 frascos haciendo un total de \$32.22, Epirrubicina 50mg., 02 frascos total \$260.70, y 03 frascos de Ciclofosfamida 500mg., con un total \$97.50. Haciendo un total de \$390.42. Dichos medicamentos son comprados para mi esposa quien está en tratamiento del LINFOMA DE NO HODGKIN el Hospital Nacional Rosales en calidad de beneficiará. Habiendo presentado la documentación en la unidad de medicamentos para la autorización de Bienestar Magisterial, quién verifica que no hay existencia de los mismos autorizando la compra.”</p> <p>ANÁLISIS TECNICO: con Diagnóstico de LINFOMA DE NO HODKING, en control con Doctora ##### Oncóloga, contratado como proveedora de servicios médicos de ISBM, indico en fecha 18 de febrero 2021, Medicamento Específico o Indispensable: Epirrubicina 10mg, 08 frascos vial al mes siendo autorizado por el Comité Técnico de Salud durante el período del 20 de enero 2021 al 30 de junio de 2021, y Vincristina 2mg, 02 frasco vial al mes, autorización durante el período del 20 de enero 2021 al 30 de junio de 2021. Medicamento Crónico Restringido: Ciclofosfamida 500mg, 03 frascos vial al mes, siendo autorizado por el Comité Técnico de Salud durante el período del 24 de febrero 2021 al 30 de mayo de 2021. NO se cuentan con existencias en Botiquines Magisteriales por estar fuera del Cuadro Básico, el Hospital no cuenta con existencias por ello se llena la solicitud. El precio regulado por la DNM y el costo promedio por unidad en el mercado de Epirrubicina 10mg es de \$30.194, costo por frascos vial, de Vincristina 1mg \$20.763, y Ciclofosfamida 500mg es de \$25.251, costo por frascos vial encontrándose dentro de los aranceles de mercado, información proporcionado por el licenciado Juan Carlos Alvarado, Técnico de Sección de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos. “la usuaria compra el medicamento en las fecha 16</p>

				<p>\$75.75</p> <p>DE ACUERDO AL PRECIO PROMEDIO DE LA DNM</p>	<p>de febrero 2021, Epirrubicina 10mg, 2 frascos vial costo: (se compró 2 frascos de 50mg a un total \$292.92 a un costo por frasco \$29.29) \$29.29 por 2 frascos nos da un total \$234.32, es menor de lo regulado por la DNM que es \$30.19; Vincristina 1mg, 2 frascos vial costo: \$32.22, costo por frasco \$16.11, es menor de lo regulado por la DNM es \$20.76; y en fecha 25 de febrero 2021, Medicamento Crónico Restringido: Ciclofosfamida 500mg, 3 frascos vial costo: \$97.50, costo por frasco \$32.50, es mayor de lo regulado por la DNM es \$25.25, siendo el costo \$75.75 de la DNM". Reembolsando un total a pagar \$342.29.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Medicamento Especifico e Indispensable: Epirrubicina 10mg, a un costo de \$234.32; Vincristina 1mg, a un costo de \$32.22; Medicamento Crónico Restringido: Ciclofosfamida 500mg a un costo de \$75.75; con un costo total a pagar \$342.29 y Conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	---	--

CASO MAYOR Nro. 21-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
5	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO 21-2021 09-03/2021 LA UNIÓN	\$1,200.00 MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE: PASOPANIB 600 MG. TABLETA	\$1,200.00	<p>COMENTARIO DE LA USUARIO: "solicitar el reintegro económico por el medicamento Pasopanib indicado por el Doctor ##### oncólogo, mi persona ha sido diagnosticada con LEIOMIOSARCOMA el 24 de febrero 2021, realice el trámite de autorización, para la comisión de medicamentos, su aprobación fue 3 de marzo del presente, me informa que el medicamento está fuera del cuadro y que lo puedo comprar por mi cuenta con derecho a reembolso, el médico regente elaboró la receta el 3 de marzo 2021 por lo que se compró medicamento para 15 días de tratamiento ,debido al costo alto del mismo cuyo monto es de \$1,200.00 de esta manera inicio del tratamiento con Pasopanib 400mg, cuya dosis es de 800mg al día, dos tabletas cada día ."</p> <p>ANALISIS TECNICO: Paciente con diagnóstico de LEIOMIOSARCOMA, en control con el Doctor ##### oncólogo especialista proveedor de salud del SBM del Hospital Nacional Rosales, quien indica Medicamento Especifico o indispensable: Pasopanib 400mg, 2 tabletas vía oral cada día, 60 tabletas por mes. En fecha 24 de febrero 2021 presenta solicitud, siendo autorizado por el Comité Técnico de Salud durante el período del 03 de marzo 2021 al 31 de agosto 2021. NO se cuentan con existencias en Botiquines Magisteriales por estar fuera del Cuadro Básico, el Hospital no cuenta con existencias. Por lo que usuaria realiza a la compra del medicamento Pasopanib 400mg, en fecha 04 de marzo 2021, por la cantidad indicada de 60 comprimidos según autorización, sin embargo la docente realizó la compra por 30 tabletas, a un costo \$1,200.00, con un valor por tableta \$40.00; compra tratamiento que sería sólo para 15 días debido al costo de este medicamento, el arancel institucional del medicamento es de \$40.00 por tableta de acuerdo a lo informado por el Licenciado Juan Carlos Alvarado, Técnico de Sección de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, por lo que la compra efectuada por la usuaria en la adquisición del medicamento es conforme al arancel institucional.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Medicamento Especifico o indispensable: Pasopanib 400mg a un costo de \$1,200.00 que es un precio igual al arancel Institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS.</p>

CASO MAYOR NRO.22-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
6	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO 22-2021 09-03/2021 LA UNIÓN	\$600.00 EXAMEN DE GABINETE: CENTELLOGRAMA OSEO	\$600.00	<p>COMENTARIO DE LA USUARIO: “ Solicitó el reembolso por gastos médicos hospitalarios por un monto de \$600.00 por un examen que se me realizó Centellograma Óseo en el Centro de Medicina Nuclear del Salvador. Ya que en esos momentos no se encontraba con ninguno de sus proveedores por lo que la comisión médica autoriza realizame particularmente para posteriormente generar reembolso económico, notificando me de todo esto en el Policlinico de Ilobasco esperando una respuesta favorable a dicha solicitud atentamente.”</p> <p>ANALISIS TECNICO: Paciente con diagnostico de CANCER DE MAMA, en control con Doctora #####, oncólogo especialista proveedor de salud del SBM, quien indica Centellograma Óseo, y llena solicitud para la autorización de Exámenes Especiales, en fecha 10 de febrero 2021, autorizada el 20 de febrero por la comisión de estudios especiales del ISBM ya que no se dispone del servicio médico con ninguno de nuestros proveedores Por tanto se le sugiere optar por el trámite de reembolso, Usuaría se realiza examen en fecha 08 de marzo 2021, a un precio de \$600.00, en Centro de Medicina Nuclear. El arancel Institucional es de \$675.00. por lo que compra en servicios médicos por el examen de gabinete realizado por la usuaria, está por debajo del arancel institucional.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de gabinete: Centellograma Óseo, a un costo de \$600.00 que es un precio menor al arancel Institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS.</p>

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones**, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata**, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.
- V. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, verificar la disponibilidad de la segunda dosis para docente Moreno de Cárcamo, así como verificar el pago inmediato del reembolso ya que la docente carece de recursos para cubrir la siguiente dosis, así como encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, garantizar la agilidad del proceso particularmente los gastos que corresponden a medicamentos que deben cumplirse continuamente para casos tales como los oncológicos y verificar que los establecimientos informen sobre el ingreso de los medicamentos para tranquilidad de los afiliados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VI. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, presentar un reporte sobre las solicitudes de reembolsos recibidas, en trámite, resueltas y notificadas, así como el tiempo de gestión de los casos, dicho informe deberá ser presentado a la Comisión de Servicios de Salud.

4.5 Informe Recomendativo de No Aprobación de un caso mayor de Reembolso por Gastos Médicos de usuario con ID. **.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 11 de enero de 2021, se recibió de reembolso mayor de \$250.00, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR		
SOLICITANTES	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL (CASOS MAYORES)
##### POR SU HIJA #####	11/01/2021	03-2021

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

El 16 de marzo de 2021, se presentó a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, la solicitud de reembolso por gastos médicos, según consta en el acta Nro. 04 emitiéndose la recomendación de no aprobación del pago de la referida solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 04, de fecha 16 de marzo de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. No aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en el romano I de la parte recomendativa del punto del cas **MAYOR Nro. 03-2021**.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a la solicitante.

.....

Concluida la lectura del punto el directorio hace las siguientes valoraciones:

Profesor David Rodríguez, en el tema de respaldo que el maestro tiene para este trámite sigue debiéndose, porque no hay respaldo, porque le dicen que no lo pueden atender, pero no le dan la constancia, considera que debe insistirse en el tema del reembolso de cuando procede y cuando no así como la educación al maestro.

Lic. Francisco Javier Zelada, manifiesta que con relación a este caso siempre se les dice que hay evidencia de que hayan buscado atención a problema de salud, así mencionó ejemplo de caso de gestión de prueba, cuando la justificación sea que no hay evidencia que acudió buscando ayuda, en Comisión no se ha hecho efectiva que tengan supervisores que estén allí para que le atienda y que se deje registrado, que haya un libro de visita, que en muchas ocasiones el vigilante no deja entrar, solicitaron que se revisará la cámara del hospital, pero no se verificó.

Lic. Dalía Vásquez, consulto como es que las recomendaciones vienen acá en el Consejo y porque no vienen en el proceso y que en los dos últimos casos si hay registro.

Lic. Francisco Javier Zelada, considera que los casos están débiles, porque el caso sigue siendo el mismo porque el profesor se retiró, pero no explica porque se retiró, a qué horas se retiró, no se escucha la versión del proveedor, había un profesor que se arriesgue a invertir cuando su salario anda por 300 dólares, ellos deben endeudarse y lo hacen confiando en que el Instituto pueda reembolsar, entiende que las peticiones se convierten en una situación que da lugar a la duda, esas faltas de consolidación, en los casos en que se menciona se retiró sin ser evaluado, en las comisiones, se toma acuerdo por mayoría y no se retoman los casos y se recomienda que haya en los establecimiento una libreta que lleve el registro de asistencia de los usuarios que lleve ese día.

Profesor David Rodríguez solicita que se haga una divulgación masiva en la página del ISBM sobre el procedimiento a que tiene derecho un reembolso ya que la experiencia que se ha tenido es que no hay un registro sobre si ha llegado a un establecimiento y debería de haber un respaldo si llego a ese establecimiento. Debemos que trabajar en parte comunicativa en donde no ve un avance.

Licda. Dalia Patricia Vásquez manifiesta que no es de la Comisión de Reembolsos y Reintegros y que no es la primera ocasión particularmente que se presenta este caso y llegamos a ese punto de ponerlo a la mesa y son las mismas recomendaciones.

Lic. Canales deja una recomendación que se devuelvan los casos a la Comisión para el análisis de los caos y que se reasigne una fecha próxima y se efectuó una revisión a la norma.

Lic. Jaqueline Campos manifiesta que en cuanto a la modificativa de la norma tiene que ser previo a los casos, pero en los casos planteados lo que sí se puede es devolverlos para análisis y algunas condiciones en los expedientes y ver las valoraciones de los casos para ver en la Comisión poder reevaluar algunos de los casos que fueron identificados.

Profesor David Rodríguez plantea agradecer esta intención a la licenciada de la revisión para ver cuáles serán los reembolsables y hay que dar seguimiento a las personas que se van sin que los atiendan y ver si falta alguien que se le necesite que les apoye y dar la divulgación sobre este proceso sobre el instructivo.

Finalizada la presentación del punto el directorio en relación a los casos de los puntos **4.5** Informe Recomendativo de No Aprobación de un caso mayor de Reembolso por Gastos Médicos de usuario con ID. ****; **4.6** Informe Recomendativo de No Aprobación de un caso mayor de Reembolso por Gastos Médicos de usuario con id. ****; **4.7** Informe Recomendativo de No Aprobación de un caso mayor de Reembolso por Gastos Médicos de usuario con id. ****; y, **4.8** Informe Recomendativo de No Aprobación de un caso mayor de Reembolso por Gastos Médicos de usuario con id. ****; por unanimidad de nueve votos acuerdan devolver los informes presentados y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y a la Unidad de Comunicaciones.

Luego de presentados los puntos referentes a la no aprobación de casos mayores de reembolsos por Gastos Médicos de usuarios con ID: ****, ****, ****, ****; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- II. Devolver los informes presentados en los puntos 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8 para que la Sección de Riesgo Profesionales Beneficios y Prestaciones, realice una investigación exhaustiva para ampliar la verificación en relación a la imposibilidad de recibir la atención de los servicios por parte de los solicitantes, consignando los tiempos**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de espera en los casos que los usuarios se presentaron, así como realizar entrevista y otros elementos prueba que fortalezcan la decisión presentada.

III. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, gestionar modificación a la normativa debiendo presentarse en la próxima Comisión un cronograma para dicha actividad, en la cual se deberá considerar elementos para la verificación de la búsqueda de asistencia del servidor público en el Programa Especial de Salud, como por ejemplo la implementación de un libro de registro o comprobante de asistencia tanto en los establecimientos como los proveedores, para evitar que los casos se sustenten en la falta de registro de asistencia a los servicios del ISBM, así como realizar una divulgación masiva sobre los procedimientos o elementos que deben cumplirse para los reembolsos, a través de los establecimientos, para que puedan educarse a los usuarios, ya que no hay en los establecimientos carteleras que informen sobre los pasos y requisitos para los tramites.

IV. Encomendar a la Unidad de Comunicaciones, presentar en Comisión de Servicios de Salud, el producto elaborado con el apoyo de la empresa que realizaría material para divulgación de estos procesos.

.....

4.9 Aprobación de Instructivo para el Otorgamiento de la Prestación Económica de la Adquisición de Anteojos para el Servidor Público Docente Cotizante del ISBM.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que el Artículo 3 de La Ley de ISBM, dice “la cobertura de los servicios de asistencia médica y hospitalaria que brindará el Instituto, comprenderá medicina preventiva familiar, medicina general y especializada, hospitalización, consulta externa, cirugías, administración de medicamentos, laboratorios, asistencia ginecológica y obstétrica; y además control de niños sanos, y consulta y tratamiento odontológicos. Comprenderá, asimismo, los procesos de rehabilitación de los derechohabientes, en lo que se refiere a la cobertura de la presente Ley”. Y además se considera lo establecido en los artículos 20 literal g) y 23 literal a), 24 y 25 numeral 3) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De acuerdo al alcance de este beneficio se tiene una población docente cotizante activo(a) del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial identificada y diagnosticada con
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

patologías oftalmológicas de (1,413) que generan una visión deficiente.

En fechas 09 y 23 de marzo de 2021, en reunión de la Comisión de Servicios de Salud, la jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones presento el proyecto de propuesta del “INSTRUCTIVO NÚMERO 25 PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACION ECONÓMICA DE LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PUBLICO DOCENTE COTIZANTE DEL ISBM”, para la evaluación, análisis de la propuestas, recomendando el pleno en consenso que se sometiera a aprobación del Consejo Directivo la propuesta presentada.

Se procede a elaborar el punto por la Jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a recomendación de los miembros de la Comisión, con el fin de someter a consideración del Consejo Directivo para su aprobación la “INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACION ECONÓMICA DE LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PUBLICO DOCENTE COTIZANTE DEL ISBM.”, de acuerdo al detalle establecido en la recomendación de este documento

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis efectuado por la COMISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y b) y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 3, 20 literal g) y 23 literal a), 24 y 25 numeral 3) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial., El ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el Instructivo 01/2021-ISBM denominado “INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACION ECONÓMICA DE LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PUBLICO DOCENTE COTIZANTE DEL ISBM”, el cual estará vigente 8 días posterior a su aprobación, de conformidad al detalle siguiente:

INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACION ECONÓMICA DE LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PUBLICO DOCENTE COTIZANTE DEL ISBM

1. OBJETIVO

Establecer las regulaciones administrativas para el otorgamiento de la prestación económica para adquisición de anteojos para el servidor o la servidora público docente cotizante activo(a) del ISBM en el marco del Plan Estratégico Institucional 2019-2024, para la atención integral humanizada en materia de Salud Ocular.

2. ALCANCE

Población docente cotizante activo(a) del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial identificada y diagnosticada con patologías oftalmológicas que generan una visión deficiente.

3. BASE LEGAL

Artículos 3, 20 literal g) y 23 literal a), 24 y 25 numeral 3) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

4. REGULACIONES PARA APLICAR A LA PRESTACIÓN

El Servidor o la Servidora Público Docente, cotizante activo(a) del ISBM, que estén dentro del listado de patologías para otorgar la prestación económica las siguientes patologías: Miopía, Hipermetropía, Miopía Degenerativa, Astigmatismo y Presbicia; en su PRIMERA FASE podría solicitar la prestación.

Queda excluida la compra: lentes de contacto, lentes antireflejante y lentes de lectura sin graduación (SI EL DOCENTE LO SOLICITA, ESTO NO ES PARTE DEL BENEFICIO ECONOMICO, EL DOCENTE LO CANCELARA).

La prestación económica del ISBM, para la adquisición de anteojos, será proporcionada por un periodo de 2 años. Y no podrá solicitarse una nueva prestación de este beneficio, hasta finalizado el plazo arriba mencionado y deberá solicitarse previamente evaluación oftalmológica de proveedor del ISBM o por oftalmólogo privado (no incluye consulta).

El ISBM otorgará la prestación económica por la cantidad máxima hasta de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00), para la obtención de anteojos para el servidor o la servidora público docente; cotizante activo (a) dicha graduación deberá ser prescrito por un oftalmólogo proveedor del ISBM o por oftalmólogo privado (no incluye consulta).

El médico oftalmólogo que prescriba un diagnóstico diferente a los diagnósticos ya establecidos que requiera anteojos, solicitará al Comité Técnico de Salud la Aprobación la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

compra de anteojos y será responsable por la graduación del lente por el periodo de dos años hasta la nueva prescripción.

La factura de consumidor final deberá ser emitida a nombre del servidor público docente, contener la fecha, descripción de los anteojos adquiridos. La Factura emitida por establecimiento autorizado por el Ministerio de Hacienda y Consejo Superior de Salud Pública debidamente autorizada para los servicios dedicados a la corrección de los vicios de refracción y adaptación de lentes, etcétera exclusivamente bajo receta.

La solicitud deberá presentarse dentro del **plazo máximo de seis meses** contados a partir de la fecha de compra de los anteojos que establezca la factura.

El plazo fijado para solicitar la prestación, se computará de fecha a fecha, en todo caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado este hasta el día hábil siguiente.

Por lo anterior se aclara que, en los casos de las consultas con Oftalmólogos particulares, la constancia y graduación de los lentes recetados no será sujeta a reembolso.

5. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL SERVIDOR o LA SERVIDORA PÚBLICO DOCENTE

Para el trámite de prestación económica para adquisición de anteojos para el servidor o el servidor público docente, deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud para la prestación económica para adquisición de anteojos.
- Original de prescripción de Oftalmólogo con firma, fecha y sello.
- (Fotocopia legible) de factura de la adquisición de los anteojos a nombre del Servidor (a) Público Docente solicitante, emitida por establecimiento autorizado por el Consejo Superior de Salud Pública para servicios dedicados a la corrección de los vicios de refracción y adaptación de lentes, etcétera exclusivamente bajo receta.
- Fotocopia de DUI y NIT a 150%.
- Toda documentación tendrá que ser presentada sin enmendaduras, tachaduras o cualquier tipo de alteración.
- Recibo firmado por el monto a que corresponda la prestación económica.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Fotocopia de Cuenta Institución Financiera o de Autorización para depósito del pago de obligaciones institucionales

6. TRAMITE PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS

6.1 El Servidor o la Servidora Público Docente, deberán presentar la documentación correspondiente en las Mesa de Entrada de las Oficinas Centrales del ISBM o Policlínico Magisterial, donde se verificará lista de chequeo de cumplir los requisitos será recibida y remitida a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones; en caso que no cumpla alguno de los requisitos, deberá informar al solicitante y en caso que desee se le reciba se dejará constancia del requisito incumplido para efectos de lo previsto en el inciso ii del numeral 6.2.

Las solicitudes podrán ser presentadas por terceros siempre que legitimen su personería o que la firma del solicitante venga debidamente legalizada ante notario, conforme al artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

6.2 La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones recibirá la documentación, analizará y procederá a la autorización si cumple todos los requisitos.

Si existen observaciones la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, notificará al solicitante quien tendrá un plazo de diez días hábiles según el art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo para subsanar dicha observación, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva. De no subsanar, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, elaborará acta o informe al respecto y se archivará; y de no realizar las subsanaciones en el período de seis meses se elaborará acta o informe y se consulta el proceso toda previa notificación al solicitante.

6.3 Autorizada la prestación la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, remitirá el expediente al Departamento de Presupuesto para el trámite correspondiente con el objetivo que el Departamento de Tesorería Institucional a través de la pagaduría auxiliar realice el pago en un plazo máximo de 8 días hábiles, mediante deposito a cuenta o cheque según lo seleccionado por el Servidor o la servidora público Docente solicitante, sin llevarse a cabo ningún descuento.

6.4 El Departamento de Tesorería Institucional a través del pagador auxiliar informará a la Jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones que se ha efectuado el desembolso pago correspondiente al servidor o servidora público docente, y este notificará de forma inmediata o al siguiente día hábil que el pago se efectuó o para que se presente a retirar el cheque.

6.5 La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones enviará un informe mensual al Consejo Directivo a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, deberá analizar la ejecución de la prestación y en su caso proponer a la Subdirección de Salud, las estrategias para garantizar la disponibilidad de evaluaciones oftalmológicas en la red de proveedores del ISBM o de forma particular y posteriormente a la Unidad de Comunicaciones Institucional y la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos.

VIGENCIA*

Este Instructivo entrara en vigencia a partir de seis de abril de 2021 posterior a la aprobación por el Consejo Directivo.

- II. Encomendar a la Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones socializar la "INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACION ECONOMICA DE LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PUBLICO DOCENTE COTIZANTE DEL ISBM" con los empleados y funciones públicos del Instituto y con el apoyo de la Unidad de Comunicaciones al público en general.
- III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través del Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, dirigir la implementación y Socialización del "INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACION ECONOMICA DE LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PUBLICO DOCENTE COTIZANTE DEL ISBM"; así como llevar el control de la inversión realizada en este rubro y la gestión presupuestaria correspondiente.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Directorio realizó las siguientes valoraciones:

Lic. Francisco Cruz manifiesta que hay que tener cuidado por que saldrá más cara la medicina que la enfermedad, hoy que pretendemos hacer ese beneficio todos van a pedir los lentes y no se puede decir que a este sí y ha este no, ya que en la clínica le dicen que lo necesitan, es mejor a no darlo a que darlo solo a algunos, porque se dará unos casos y no hay que estar viendo quien compro lentes y quienes no, desde ahí comenzó este análisis y hay que tener un gran cuidado a la forma de dar este beneficio y a la hora de dar la divulgación.

menciona que hay que analizar la situación en relación a que se tenga para todos y que se tenga la posibilidad de dar asistencia a todos los usuarios.

Lic. Esperanza León y Licda. Roque mencionan que debe ser un beneficio para todos, porque los compañeros van a querer utilizar los exámenes.

Lic. Francisco Zelada, considera que es la mejor forma que sea para los cotizantes y que sea cada dos años, el problema en que sea una sola vez; considera que se debe dejar para dos años, ya que inclusive el propuso fuese para 1 año, ya que hay casos particulares en que cada año se hace renovación y hay un buen remanente, sería un error decir que no hay dinero para todos, pero vamos a comenzar y que en un momento todos van a gozar de la prestación.

Se solicitó ampliación, por parte de Dr. #####, Dr. #####, Lic. #####, quienes manifiestan que cada prestación se realiza de forma razonada, ya que cada vez que se amplía el portafolio de servicio se debe garantizar la sostenibilidad de esta prestación y el servicio, la consecución de esta prestación es de forma organizada y secuencial y va por etapas, de una forma escalona bien justificada, lo van a hacer consecutivamente, se han reunido como equipo no solo de salud, para razonar el portafolio de servicios, garantizando su sostenibilidad, a sabiendas que se va a ver modificada la población por los docentes pensionadas; hay que tener cuidado, porque no se está manejando para todos, pero es una de las enfermedades a las que hay que darle asistencia, se tiene un listado, que antes no se podía dar pero si va manejar para todos, hay que ver que es parte de la curación de los servicios de salud y hay que tener cuidado en el tratamiento de los servicios.

Prof. David Rodríguez manifiesta que unos pacientes que están en estos casos como una maestra con lupa se apoya para desarrollar su trabajo y como es un proyecto nuevo y es necesario avisar a la gente que en verdad necesita el que está más afectado de la prestación.

Lic. Francisco Zelada manifiesta que cuando analizamos el Instructivo entendió que este proyecto que es para responder a las personas más afectadas y hay que estar más abiertos y no solo a los que están en el listado ya que es probable que haya más y ya no son los mismos

Lic. Esperanza manifiesta que a él le parece poca la cantidad con este problema reportado, porque la mayoría de maestros necesitan lentes ya que no han dado esa revisión en forma privada, al darse a conocer esto, muchos van a querer ir a renovar los lentes; él estaría de acuerdo que se entregue de una sola vez y tienen dos años para pensar y discutirlo, su propuesta es que sea abierto para todos e ilimitado para una sola vez.

Licda. Roque manifiesta que si les van a dar lentes a los compañeros que sería para todos o que no haiga un listado para quien se los dará ya que todos van a querer ir a pasar consulta ya que será publicado y no se puede ocasionar un problema como institución y valorar que no sea un grupo sino a quien lo necesita.

Concluida la lectura del punto sobre Aprobación de Instructivo para el Otorgamiento de la Prestación Económica de la Adquisición de Anteojos para el Servidor Público Docente Cotizante del ISBM, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, beneficios y prestaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través del Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y Unidad de Comunicaciones; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido el punto presentado por la La Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis efectuado por la Comisión de Servicios De Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y b) y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 3, 20 literal g) y 23 literal a), 24 y 25 numeral 3) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el Instructivo 01/2021-ISBM denominado “INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACION ECONOMICA DE LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PUBLICO DOCENTE COTIZANTE DEL ISBM”**, el cual estará vigente 8 días posterior a su aprobación, de conformidad al detalle siguiente:

INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACION ECONOMICA DE LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PUBLICO

DOCENTE COTIZANTE DEL ISBM

1. OBJETIVO

Establecer las regulaciones administrativas para el otorgamiento de la prestación económica para adquisición de anteojos para el servidor o la servidora público docente cotizante activo(a) del ISBM en el marco del Plan Estratégico Institucional 2019-2024, para la atención integral humanizada en materia de Salud Ocular.

2. ALCANCE

Población docente cotizante activo(a) del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial identificada y diagnosticada con patologías oftalmológicas que generan una visión deficiente.

3. BASE LEGAL

Artículos 3, 20 literal g) y 23 literal a), 24 y 25 numeral 3) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

4. REGULACIONES PARA APLICAR A LA PRESTACIÓN

El Servidor o la Servidora Público Docente, cotizante activo(a) del ISBM, que estén dentro del listado de patologías para otorgar la prestación económica las siguientes patologías: Miopía, Hipermetropía, Miopía Degenerativa, Astigmatismo y Presbicia; en su PRIMERA FASE podría solicitar la prestación.

Queda excluida la compra: lentes de contacto, lentes antireflejante y lentes de lectura sin graduación (SI EL DOCENTE LO SOLICITA, ESTO NO ES PARTE DEL BENEFICIO ECONOMICO, EL DOCENTE LO CANCELARA).

La prestación económica del ISBM, para la adquisición de anteojos, será proporcionada por un período de 2 años. Y no podrá solicitarse una nueva prestación de este beneficio, hasta finalizado el plazo arriba mencionado y deberá solicitarse previamente evaluación oftalmológica de proveedor del ISBM o por oftalmólogo privado (no incluye consulta).

El ISBM otorgará la prestación económica por la cantidad máxima hasta de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00), para la obtención de anteojos para el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

servidor o la servidora público docente; cotizante activo (a) dicha graduación deberá ser prescrito por un oftalmólogo proveedor del ISBM o por oftalmólogo privado (no incluye consulta).

El medico oftalmólogo que prescriba un diagnostico diferente a los diagnósticos ya establecidos que requiera anteojos, solicitará al Comité Técnico de Salud la Aprobación la compra de anteojos y será responsable por la graduación del lente por el periodo de dos años hasta la nueva prescripción.

La factura de consumidor final deberá ser emitida a nombre del servidor público docente, contener la fecha, descripción de los anteojos adquiridos. La Factura emitida por establecimiento autorizado por el Ministerio de Hacienda y Consejo Superior de Salud Pública debidamente autorizada para los servicios dedicados a la corrección de los vicios de refracción y adaptación de lentes, etcétera exclusivamente bajo receta.

La solicitud deberá presentarse dentro del **plazo máximo de seis meses** contados a partir de la fecha de compra de los anteojos que establezca la factura.

El plazo fijado para solicitar la prestación, se computará de fecha a fecha, en todo caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado este hasta el día hábil siguiente.

Por lo anterior se aclara que, en los casos de las consultas con Oftalmólogos particulares, la constancia y graduación de los lentes recetados no será sujeta a reembolso.

5. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL SERVIDOR o LA SERVIDORA PÚBLICO DOCENTE

Para el trámite de prestación económica para adquisición de anteojos para el servidor o la servidora público docente, deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud para la prestación económica para adquisición de anteojos.
- Original de prescripción de Oftalmólogo con firma, fecha y sello.
- (Fotocopia legible) de factura de la adquisición de los anteojos a nombre del Servidor (a) Público Docente solicitante, emitida por establecimiento autorizado por el Consejo Superior de Salud Pública para servicios dedicados a la corrección de los vicios de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

refracción y adaptación de lentes, etcétera exclusivamente bajo receta.

- Fotocopia de DUI y NIT a 150%.
- Toda documentación tendrá que ser presentada sin enmendaduras, tachaduras o cualquier tipo de alteración.
- Recibo firmado por el monto a que corresponda la prestación económica.
- Fotocopia de Cuenta Institución Financiera o de Autorización para depósito del pago de obligaciones institucionales

6. TRAMITE PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS

- 6.1. El Servidor o la Servidora Público Docente, deberán presentar la documentación correspondiente en las Mesa de Entrada de las Oficinas Centrales del ISBM o Policlínico Magisterial, donde se verificará lista de chequeo de cumplir los requisitos será recibida y remitida a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones; en caso que no cumpla alguno de los requisitos, deberá informar al solicitante y en caso que desee se le reciba se dejará constancia del requisito incumplido para efectos de lo previsto en el inciso ii del numeral 6.2.

Las solicitudes podrán ser presentadas por terceros siempre que legitimen su personería o que la firma del solicitante venga debidamente legalizada ante notario, conforme al artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

- 6.2. La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones recibirá la documentación, analizará y procederá a la autorización si cumple todos los requisitos.

Si existen observaciones la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, notificará al solicitante quien tendrá un plazo de diez días hábiles según el art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo para subsanar dicha observación, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva. De no subsanar, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, elaborará acta o informe al respecto y se archivará; y de no realizar las subsanaciones en el período de seis meses se elaborará acta o informe y se consulta el proceso toda previa notificación al solicitante.

- 6.3. Autorizada la prestación la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, remitirá el expediente al Departamento de Presupuesto para el trámite correspondiente con el objetivo que el Departamento de Tesorería Institucional a través de la pagaduría auxiliar realice el pago en un plazo máximo de 8 días hábiles, mediante deposito a cuenta

o cheque según lo seleccionado por el Servidor o la servidora público Docente solicitante, sin llevarse a cabo ningún descuento.

6.4. El Departamento de Tesorería Institucional a través del pagador auxiliar informará a la Jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones que se ha efectuado el desembolso pago correspondiente al servidor o servidora público docente, y este notificará de forma inmediata o al siguiente día hábil que el pago se efectuó o para que se presente a retirar el cheque.

6.5. La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones enviará un informe mensual al Consejo Directivo a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, deberá analizar la ejecución de la prestación y en su caso proponer a la Subdirección de Salud, las estrategias para garantizar la disponibilidad de evaluaciones oftalmológicas en la red de proveedores del ISBM o de forma particular y posteriormente a la Unidad de Comunicaciones Institucional y la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos.

VIGENCIA*

Este Instructivo entrara en vigencia a partir de seis de abril de 2021 posterior a la aprobación por el Consejo Directivo.

II. **Encomendar a la Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** socializar la “INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACION ECONOMICA DE LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PUBLICO DOCENTE COTIZANTE DEL ISBM” con los empleados y funciones públicos del Instituto y con el apoyo de la Unidad de Comunicaciones al público en general.

III. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través del Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones,** dirigir la implementación y Socialización del “INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACION ECONOMICA DE LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PUBLICO DOCENTE COTIZANTE DEL ISBM”; así como llevar el control de la inversión realizada en este rubro y la gestión presupuestaria correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para los trámites correspondientes.
- V. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, dar seguimiento y orientar a la población que se tiene ya identificada, así como garantizar la incorporación a la prestación de todo docente que adolezca de las patologías mencionadas en el Instructivo.
- VI. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, realizar una divulgación exhaustiva de la información en relación a las patológicas para las que van proceder la prestación para evitar malos entendidos por parte del magisterio.
- VII. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, considerar el refuerzo presupuestario cuando exista la oportunidad, para esta prestación según el análisis del otorgamiento de esta prestación con el objetivo de ampliar la cobertura según las necesidades del magisterio.

4.10 **Aprobación de prórroga de disposición transitoria al Numeral 3, literal e) del Instructivo para Trámites de Afiliación de Docentes y su Grupo Familiar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que según certificación del Acuerdo del Punto 14, del Acta Número 096 de sesión ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 25 de febrero de 2021, el Consejo Directivo, acordó entre otros Aprobar una Disposición Transitoria para INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN DE DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, aprobado en Punto Once, del Acta Cuarenta y Uno de la sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM de fecha 22 de abril de 2010, con el objetivo de ampliar la cobertura en los casos de pérdida de la calidad de afiliado numero 3 literal e) por 30 días más según el siguiente detalle:

“En caso del literal e) la cobertura para usuarios y sus beneficiarios, activos al mes de diciembre de 2020, se extenderá hasta 90 días máximo, contados a partir de haber ocurrido cualquiera de las causales antes mencionado.

Cuando el cotizante se encuentre inscrito como Pensionado con cobertura en otro régimen de salud, será excluido de la cobertura antes mencionada conforme al artículo 6 de la Ley del ISBM y estará sujeto al reintegro correspondiente por los servicios prestados según el 40 literal h de la Ley de ISBM. La Sección de Afiliación del ISBM, deberá realizar verificación previa a la activación de estos casos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Esta disposición transitoria estará vigente hasta el día 30 de marzo de 2021, con opción prorrogable.

La atención médica en estos casos se sujetará a esta cobertura y en ese sentido el despacho de medicamento deberá cubrir únicamente este período”.

Que en seguimiento a lo anterior la Directora Presidenta tomo a bien en vista de las víspera de la entrada en vigencia de las reformas, realizar una mesa de coordinación ante las reformas de Ley del ISBM, mediante Decreto 754, con incidencia en docentes pensionados, convocándose para llevar a cabo el primer acercamiento para coordinar esfuerzos con las Instituciones reguladas a través de la Ley SAP, para el 15 de marzo de 2021, ante la resolución de controversia constitucional que se generó por el veto presidencial del Decreto en mención, referente a la incorporación de PENSIONADOS, al Programa Especial de Salud del ISBM, el cual fue declarado constitucional el 05 de marzo de 2021, en vista de ello se procedió a convocar a una nueva reunión para el día 22 de marzo de 2021, a fin de establecer los mecanismos y acciones para que al entrar en vigencia las Reformas estas tengan además de asidero legal los mecanismos para la ejecución y por ende su aplicabilidad, quedando pendiente de celebrarse un tercer acercamiento con el objeto de acordar detalles para su aplicabilidad.

Bajo ese contexto y en vista que la vigencia de la Disposición Transitoria aprobada esta próxima a su vencimiento, considerando además el plazo de la Vacatio Legis que todo proceso en su formación de Ley conlleva, es que se resulta necesario prorrogar los efectos de la Disposición Transitoria aprobada y detallada en el romano I del presente punto, por un plazo de 30 días calendario más, cuya vigencia sería hasta el **30 de abril de 2021**, plazo que podrá ser prorrogado según las condiciones que se subsisten, siendo procedente someter a aprobación del Consejo Directivo la referida prórroga, por las condiciones antes detalladas.

La propuesta arriba mencionada fue discutida en la Comisión Técnica Administrativa Financiera de fecha 22 de marzo de 2021, recomendándola referida Comisión someter la propuesta a aprobación del Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud a través de la Gerencia Administrativa Técnica de Salud, de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Comisión Técnica Administrativa Financiera de fecha 22 de marzo de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, y 65 de la Constitución de la República, 20 literales a), b) y s), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, 1 y 5 de Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar la prórroga de la Disposición Transitoria para el INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN DE DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, con el objetivo de ampliar la cobertura en los casos de pérdida de la calidad de afiliado número 3 literal e) por 30 días más, en los mismos términos inicialmente aprobados, modificándose únicamente la vigencia de la misma, prorrogándose hasta el **30 de abril de 2021**.

- II. Encomendar a la Unidad de Comunicaciones, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de su Sección de Riesgos, Beneficios y Prestaciones área de afiliación divulgar la prórroga de la disposición transitoria aprobada y solicitar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y otras áreas competentes, las modificaciones necesarias para brindar la cobertura aprobada.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para los efectos correspondientes.

Valoraciones del Pleno:

Profesor David Rodríguez, mencionó que esta medida beneficiará a los maestros interinos que a partir del mes de abril ya se estaría regulando, los maestros que no han sido ratificados; ya nos entregaron la prórroga y algún director que no haya presentado en este tiempo les pagaría en abril y tendría problemas los maestros que no fueron ratificados por el instituto o por que no presento a tiempo.

Concluida la lectura del punto sobre solicitud de Aprobación de prórroga de disposición transitoria al Numeral 3, literal e) del Instructivo para Trámites de Afiliación de Docentes y su Grupo Familiar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sección de Riesgos, Beneficios y Prestaciones, Área de Afiliación y la Unidad de Comunicaciones, así se aprobó por unanimidad de nueve votos.

Concluido el punto presentado por la Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis efectuado por la Comisión Técnica Administrativa Financiera de fecha 22 de marzo de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, y 65 de la Constitución de la República, 20 literales a), b) y s), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, 1 y 5 de Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables ACUERDA:

- I. **Aprobar la prórroga de la Disposición Transitoria para el INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN DE DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, con el objetivo de ampliar la cobertura en los casos de pérdida de la calidad de afiliado numero 3 literal e) por 30 días más, en los mismos términos inicialmente aprobados, modificándose

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

únicamente la vigencia de la misma, prorrogándose hasta el **30 de abril de 2021**.

- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sección de Riesgos, Beneficios y Prestaciones y Área de Afiliación** divulgar la prórroga de la disposición transitoria aprobada y solicitar a la **Unidad de Desarrollo Tecnológico** y otras áreas competentes, las modificaciones necesarias para brindar la cobertura aprobada.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud y la Unidad de Comunicaciones**, dar a conocer la medida a los establecimientos y público en general, particularmente al personal que desarrolla procesos de afiliación.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para los efectos correspondientes.

PUNTO CINCO: PUNTOS PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

Continuando con la agenda, la Directora Presidenta manifestó al pleno que se dará lectura a cinco puntos presentado por la Subdirección Administrativa, el cual cita el primero:

5.1 INFORME SOBRE ENTREGA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONABA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTIAGO DE MARÍA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que según certificación del Acuerdo del Sub Punto 15.1F del Punto 15, del Acta Número 093 de sesión ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 04 de febrero de 2021, el Consejo Directivo, dio por recibida correspondencia suscrita por el señor Mario Ernesto Crespo y remitió la misma para análisis de la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, debiendo rendir informe de sus gestiones en la próxima reunión de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera.

Al respecto el Contrato de Arrendamiento Número A-08/2014 ISBM, celebrado entre el ISBM y Mario Ernesto Crespo, mediante el cual se entregó en arrendamiento un inmueble situado en tercera Calle Poniente número 7-B, Barrio Concepción, del municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, por un monto de **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,558.00)**, por un plazo de **ONCE MESES**, comprendidos del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ambas fechas inclusive, estuvo vigente **hasta diciembre de 2020**, mediante prórroga.

El 14 de diciembre de 2020, la ex subdirectora administrativa, Licda. #####, remitió nota al Sr. Mario Ernesto Crespo, en la que se informó al referido propietario del inmueble que el ISBM, estaba en la disposición de prorrogar el contrato de arrendamiento por un plazo de seis meses, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

siempre que se mantengan las condiciones pactadas, por lo cual el Sr. Mario Ernesto Crespo, notifico al ISBM, el estar de acuerdo prorrogar en las mismas condiciones pactadas por el plazo de seis meses, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2021.

Que mediante certificación del Sub Punto 8.3, del Punto 8, del Acta 087, de sesión ordinaria realizada en fecha 22 de diciembre de 2020, según la recomendación de Subdirección Administrativa el Consejo Directivo, aprobó la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Santiago de María, por lo cual el contrato anterior expiró al llegar la fecha para su fin.

El 06 de enero de 2021, se recibió nota suscrita por el señor Crespo, dirigida a la Directora Presidenta, en la cual expone los hechos descritos a la aceptación de prórroga de arrendamiento por un período de 6 meses, y que de manera extraoficial tuvo conocimiento del traslado del inmueble el día 30 de diciembre de 2020, por lo cual se dé por terminada la relación contractual y se cancelen las obligaciones de pago pendientes de servicios básicos, se realicen las reparaciones necesarias que corresponden, ante ello mediante nota de Ref.P-ISBM2021-00519, la presidencia aclaro que el Contrato de Arrendamiento no ha sido terminado anticipadamente, sino más bien ha llegado a su culminación hasta el 31 de diciembre de 2020, finalizado por expiración del plazo contractual ya que no se continuo con la prórroga, en cuando a las reparaciones y/o adecuaciones y deudas pendientes serian saldadas en tiempo y forma por el ISBM, según las obligaciones contractuales.

El 27 de enero de 2021, se recibió otro escrito suscrito por el señor Mario Ernesto Crespo, en el cual manifestó que se le está generando un daño evidente y perjuicio económico incumpliendo lo determinado en la aceptación de la prórroga citada, y solicito entre otros:

Se reconozca el período de prórroga pactado y se cancele el valor del arrendamiento por el periodo convenido (6 meses), periodo 01 de enero a l 30 de junio de 2021 y evitar que el presente conflicto llegue a procesos ante instancias administrativas y judiciales competentes en la materia, que determine el daño causado y la responsabilidad del caso; además se realicen las adecuaciones, reparaciones y/o cambios de materiales de inmuebles, techos dañados, pintura de paredes, cambio de inodoros, pintura de balcones, puertas/portones y otras que requiera la infraestructura.

En ese sentido según informe de trabajos no entregados a tiempos en inmueble de Santiago de María/Informe de entrega de inmueble de Santiago de María, de fecha 05 de marzo de 2021 del Gerente de Proyectos e Infraestructura Ingeniero #####, informo al Consejo Directivo que fue hasta el 06 de marzo de 2021, que se dio la entrega material del inmueble, por distintos factores los cuales son debido a las adecuaciones confirmando el referido Gerente que no se había entregado el inmueble, sino hasta el 06 de marzo de 2021.

En seguimiento a lo anterior el 08 de marzo de 2021, en reunión de la Comisión Técnica Administrativa- financiera, se incluyó como punto de agenda el caso del inmueble de Santiago de María, en el cual los miembros de la Comisión recomendaron ante la problemática lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. **Reconocer al licenciado Mario Ernesto Crespo, el tiempo que se utilizó para reparaciones ya que se tuvo listo el inmueble hasta el 06 de marzo de 2021.**
2. **Convocar al licenciado Mario Ernesto Crespo, para la entrega de la llave.**

En consecuencia, el 10 de marzo de 2021 se convocó a reunión al licenciado Mario Ernesto Crespo, para notificarle la propuesta que se tomó en la Comisión, mismo que se deberá someter a autorización de Consejo Directivo, al mismo tiempo se le hace entrega de las llaves del inmueble, a lo cual el referido señor acepto la propuesta planteada en espera de aprobación del Consejo Directivo, tal como consta en el acta que consta en el expediente.

Para efectos de cubrir, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, UFI-DP-ISBM2021-03404 por un monto de UN MIL SETECIENTOS SEIS 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,706.58).

Que, mediante análisis del caso, por parte de la Subdirección Administrativa se procedió a realizar las acciones disciplinarias mediante Reglamento Interno de Trabajo, para el ingeniero #####, Gerente de Proyectos e Infraestructura, según Amonestación Escrita realizada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, debido a que no siguió instrucciones giradas por sus superiores en lo relativo al seguimiento para la entrega de inmueble donde opero el Consultorio Magisterial de Santiago de Maria suscitándose la anterior problemática, así también se elaboró el punto respectivo para la aprobación del Consejo Directivo, según propuesta de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión y gestión realizada, a la documentación presentada, y recomendación de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, de conformidad a los artículos 1416, 1427 y 1735 del Código Civil, 20 literal k), l) y m) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados del seguimiento efectuado por la Subdirección Administrativa en cumplimiento a encomienda del Sub Punto 15.1 f del punto 15, del Acta 93, de sesión ordinaria realizada el día 04 de febrero de 2021.
- II. Reconocer la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS SEIS 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,706.58)**, al licenciado Mario Ernesto Crespo, por el tiempo que utilizó el ISBM, para efectuar reparaciones del inmueble arrendado, debido a que dichas reparaciones fueron finalizadas hasta el día 06 de marzo de 2021, debiendo haberse entregado el inmueble el 31 de diciembre de 2020, según vigencia de prórroga de contrato, conforme lo siguiente consignando en la parte recomendativa del punto:
- III. Encomendar a la Subdirección Administrativa, el trámite de notificación correspondiente al Lic. Mario Ernesto Crespo.

- IV. Encomendar a la Subdirección Administrativa deducir la responsabilidad correspondiente por el incumplimiento de la entrega del inmueble.
- V. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la gestión del pago correspondiente, por un total de hasta **UN MIL SETECIENTOS SEIS 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,706.58)**.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los tramites respectivos.

”Concluida la lectura del punto sobre entrega de inmueble donde funcionaba el Policlínico Magisterial de Santiago de María, presentado por la Subdirección Administrativa, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del Informe sobre entrega de inmueble donde funcionaba el Policlínico Magisterial de Santiago de María, presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión y gestión realizada, a la documentación presentada, y recomendación de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, de conformidad a los artículos 1416, 1427 y 1735 del Código Civil, 20 literal k), l) y m) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Darse por informados del seguimiento efectuado por la Subdirección Administrativa en cumplimiento a encomienda del Sub Punto 15.1 f del punto 15, del Acta 93, de sesión ordinaria realizada el día 04 de febrero de 2021.
- II. Reconocer la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS SEIS 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,706.58)**, al licenciado Mario Ernesto Crespo, por el tiempo que utilizó el ISBM, para efectuar reparaciones del inmueble arrendado, debido a que dichas reparaciones fueron finalizadas hasta el día 06 de marzo de 2021, debiendo haberse entregado el inmueble el 31 de diciembre de 2020, según vigencia de prórroga de contrato, conforme lo siguiente:

MES	MONTO	OBSERVACIONES
Enero	\$778.00	Mes completo
Febrero	\$778.00	Mes completo
Marzo	\$150.58	pago proporcional hasta el día 06 de marzo de 2021
Total	\$1,706.58	

- III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa,** el trámite de notificación

correspondiente al Lic. Mario Ernesto Crespo.

- IV. **Encomendar a la Subdirección Administrativa** deducir la responsabilidad correspondiente por el incumplimiento de la entrega del inmueble.
- V. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la gestión del pago correspondiente, por un total de hasta **UN MIL SETECIENTOS SEIS 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,706.58)**.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los tramites respectivos.

.....

5.2 INFORME SOBRE PROTOCOLO DE APERTURA DE CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Durante la vigencia del Decreto Legislativo Nro. 593, denominado “Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19”, se contempló el cierre de los lugares turísticos y/o recreación, por ser un lugar de alto contagio, y en cumplimiento a ello el ISBM procedió al cierre temporal del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, ahora Centro Recreativo y de Salud Mental ubicado en Metalío, como medida preventiva ante la pandemia COVID-19, desde el 18 de marzo de 2020, a fin de evitar posibles contagios y propagación de la misma.

En atención a que el país se está reinsertando a la actividad normal y se han apertura los lugares turísticos con las medidas de bioseguridad para evitar los posibles contagios por COVID-19, el ISBM ha tomado a bien aperturar el referido Centro a fin de que la población usuaria del ISBM, pueda gozar del beneficio de Recreación que regula el artículo 45 de la Ley del ISBM y pueda tener momentos de esparcimiento.

En seguimiento a lo anterior, en fecha 18 de marzo de 2021, el licenciado #####, Subdirector Administrativo, en compañía del Jefe de Sección de Mantenimiento, ingeniero #####, procedieron a realizar visita de campo al Centro Recreativo y de Salud Mental ubicado en Metalío, para la verificación del lugar y evaluar las medidas a seguir ante una posible apertura, en la temporada de vacaciones.

Por lo anterior, se determinó que se realizaran adecuaciones en las instalaciones a través del personal de mantenimiento del ISBM, los cuales estarán realizándose entre los días lunes 22 y martes 25 de marzo de 2021, programándose que estaría listo con las medidas de bioseguridad para el día 26 de marzo de 2021, ante lo cual con el apoyo de la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos, se girara por la Subdirección Administrativa, las medidas a tomar en cuenta para el ingreso, permanencia y salida de las instalaciones, para que se evite propagación de la pandemia y el sano esparcimiento de los visitantes. Considerando que se cuenta con el protocolo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de seguridad para el ingreso a las instalaciones del Centro Recreativo y de Salud Mental ubicado en Metalío.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la reapertura del Centro Recreativo y de Salud Mental ubicado en Metalío, departamento de Sonsonate, a partir del día 27 de marzo de 2021, y el protocolo de medidas de bioseguridad necesarias y que serán tomadas en dicho establecimiento.
- II. Encomendar a la Subdirección Administrativa, girar lineamientos y emitir el protocolo de ingreso, permanencia y salida del Centro Recreativo y de Salud Mental ubicado en Metalío, departamento de Sonsonate con el apoyo de la Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos, y deberá ser divulgado el día 25 de marzo de 2021.
- III. Encomendar a la Unidad de Comunicaciones, dar a conocer a la población usuaria del ISBM, la reapertura y protocolo de ingreso, permanencia y salida del Centro Recreativo y de Salud Mental ubicado en Metalío.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de realizarse los tramites respectivos a la brevedad posible.

Concluida la lectura del punto sobre Protocolo de Apertura de Centro Recreativo Magisterial de Metalío, presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la discusión del pleno, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación y realizar encomiendas a la Unidad de Comunicaciones; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del Informe sobre Protocolo de apertura de Centro Recreativo Magisterial de Metalillo, presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Darse por informados sobre la reapertura del Centro Recreativo y de Salud Mental ubicado en Metalío, departamento de Sonsonate, a partir del día 27 de marzo de 2021, y el protocolo de medidas de bioseguridad necesarias y que serán tomadas en dicho establecimiento; ampliando el horario de atención hasta las 6 pm.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, girar lineamientos y emitir el protocolo de ingreso, permanencia y salida del Centro Recreativo y de Salud Mental ubicado en Metalío, departamento de Sonsonate con el apoyo de la Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos, y deberá ser divulgado el día 25 de marzo de 2021.
- III. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, dar a conocer a la población usuaria del ISBM, la reapertura y protocolo de ingreso, permanencia y salida del Centro Recreativo y de Salud Mental ubicado en Metalío.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, realizar la divulgación del protocolo, reforzando la educación y regulación en relación al consumo de bebidas alcohólicas o el ingreso de personas bajo los efectos de las mismas al Centro Recreativo; así como la publicación del horario que permanecerá abierto, así como el acceso a la playa.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de realizarse los tramites respectivos a la brevedad posible.

5.3 INFORME SOBRE COMPRA DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según Certificación del Acuerdo del Sub Punto 8.3, Sub Punto 8, del Acta 086, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo aprobó la suscripción de contrato de arrendamiento con promesa de venta para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Mejicanos para el período de 12 meses comprendidos a partir del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, según el siguiente detalle:

Nro.	ARRENDANTES	PRECIO/CANON	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
1	DEISY EDITH GUTIERREZ DE RIVERA (PROPIETARIO) CRUZ GUTIERREZ GUTIERREZ (USUFRUCTUARIO)	EN VENTA US\$ 195,000 ARRENDAMIENTO US\$ 1,450.00	440.62 Metros cuadrados, cuenta con área de parqueo, área de oficinas, patio, corredor, excelente ubicación, acceso vehicular al transporte público, cisterna, sistema sanitario, se encuentra ventilado e iluminado, espacio para varios consultorios, inmueble de un solo nivel.	5° Avenida Norte, #2,350, Colonia Alfaro, Municipio de Mejicanos, San Salvador

El 23 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato correspondiente en el cual se estableció la siguiente cláusula: “ **VIII. PRIMA DEL PRECIO DE VENTA:** Solo si el ISBM realiza la compraventa del inmueble dentro del periodo de tres meses contados a partir de la vigencia de este contrato, el propietario y usufructuario del inmueble se comprometen a descontar del precio de venta los primeros tres meses cancelados en conceptos de arrendamiento del inmueble objeto de este contrato, equivalentes a **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,350.00)**”.

Es decir, que de formalizarse la compraventa antes del 31 de marzo de 2021, el precio de venta sería por la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$190,650.00).

Mediante la certificación de los Acuerdos tomados en el Punto 15 del Acta 091, de fecha 21 de enero de 2021, el Consejo Directivo, encomendó a la Subdirección Administrativa, dar seguimiento a la evaluación de recomendación de Compra para el inmueble de Mejicanos.

La Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura y con el apoyo de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, en fecha 9 de marzo de 2021, realizó ENCUESTA DE SATISFACCIÓN PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS, y conforme a los resultados se llegó a las conclusiones siguientes:

La consulta médica no muestra variaciones extremas en la producción. El 67.36% de los servidores y servidoras públicos docentes encuestados consideran que es geográficamente accesible y el 32.64% de los servidores y servidoras públicos expresan que la factibilidad geográfica no es accesible. El 50% de los servidores y servidoras públicos docentes encuestados manifiestan que la ubicación es adecuada.

Además, se cuenta con avalúo efectuado por el Ministerio de Hacienda en fecha 13 de noviembre de 2020, el cual determino que el precio de venta puede ser considerado en US\$166,580.00.

El 22 de marzo 2021, la Subdirección Administrativa presentó en la Comisión Técnica Administrativa Financiera, dos propuestas en relación al proceso de compra del inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Mejicanos, según el siguiente detalle:

- Propuesta N°1: Se haría el uso de lo establecido en la Cláusula VIII. PRIMA DEL PROCESO DE VENTA, para la adquisición del inmueble en el mes de marzo.
- Propuesta N°2: continuar con el contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Mejicanos, para el período de 12 meses comprendidos a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021.

Recomendando la Comisión Técnica Administrativa Financiera a la Subdirección Administrativa, establecer un proceso de negociación con un monto límite de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$175,000.00).

El 23 de marzo de 2021, la Sub Dirección Administrativa, informó lo anterior al Sr. #####, Apoderado de los propietarios del inmueble de Mejicanos; como resultado de la gestión se obtuvo propuesta de venta de contado por un monto de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$185,000.00)**, sin aplicar descuento establecido en la cláusula de prima, si se formaliza la venta en la primera semana hábil de abril quedándose exento del pago por días de ese mes, según nota presentada el día miércoles 24 de marzo de 2021 al ISBM, suscrita por DEISY EDITH GUTIERREZ DE RIVERA y CRUZ GUTIERREZ GUTIERREZ, arrendantes del inmueble.

Luego a las gestiones efectuadas por la Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, se concluye que es factible la adquisición del inmueble; debido a que este cumple con las necesidades infraestructurales para el buen funcionamiento actual de un establecimiento de médico-administrativo, además se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Unidad Financiera Institucional, para efectuar la compraventa del inmueble en base a la nueva propuesta.

Respecto del valuó del inmueble y la diferencia en el precio, cabe que el Código Municipal en su artículo Art. 139, establece: "Para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valuó de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuesto, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva. **El precio no podrá exceder en un 5% al determinado por éstos.** Para los efectos de este inciso el aumento de precio solo podrá ser acordado por el consejo".

La Ley de ISBM, no establece un límite en relación al exceso de precio estimado en el valuó; y en ese sentido, se considera que el valor presentado en la oferta se encuentra en el rango de los valores comerciales de la zona, teniendo en cuenta que las condiciones estructurales del inmueble, servicios básicos y accesibilidad son óptimas para el desarrollo de una infraestructura institucional, tal como un Policlínico Magisterial, el cual ya se encuentra funcionando.

Asimismo, se hace del conocimiento que el 16 de marzo de 2021 bajo la referencia EXT- ISBM2021-04551, se presentó oferta en arrendamiento en el municipio de Mejicanos según el siguiente detalle:

Nro.	ARRENDANTE	PRECIO	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
1	BERNARDINO SANTOS LEMUS FLORES	US\$1,450.00 NEGOCIABLE	CONSTA DE 2 PLANTAS, CON CINCO HABITACIONES EN LA PRIMERA Y SEGUNDA PLANTA, 500 METROS CUADRADOS, SALON DE USOS MULTIPLES, AMPLIO PASILLO, TERRAZA, 5 BAÑOS.	Colonia Alfaro, 5 Avenida Norte, Pasaje F, 42-BIS, Mejicanos, San Salvador

El 24 de marzo de 2021, se realizó visita técnica, por parte de personal de las Subdirecciones Administrativa y de Salud; y se determinó que este inmueble también cumple con las condiciones requeridas para Policlínico Magisterial, a diferencia del inmueble donde funciona actualmente el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

establecimiento, este inmueble es de dos niveles y habría necesidad de elaborar una rampla, además está ubicado en un pasaje y no calle principal, se consultó sobre la posible venta y al respecto de forma verbal se mencionó que el precio rondaría entre los 150 y 140 mil dólares y que se podría preparar oferta después de vacaciones.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de las evaluaciones y gestiones realizadas por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, y según lo establecido en el artículo 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterado de las gestiones realizadas para la compra de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Mejicanos, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Punto 15 del Acta 091, de fecha 21 de enero de 2021.
- II. Autorizar la compraventa de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Mejicanos, conforme al siguiente detalle:

Nro.	Datos Generales		Municipio y Departamento	PRECIO	Descripción	Dirección
	Ofertante	Establecimiento				
1	Propietario: Deisy Edith Gutierrez de Rivera (propietaria)/ Cruz Gutierrez Gutierrez (usufructuario)	Policlínico Magisterial de Mejicanos	Mejicanos San Salvador	\$185,000.00	440. 62 Metros cuadrados, cuenta con área de parqueo, área de oficinas, patio, corredor, excelente ubicación, acceso vehicular al transporte público, cisterna, sistema sanitario, se encuentra ventilado e iluminado, espacio para varios consultorios, inmueble de un solo nivel.	5° Avenida Norte, Nro. 2350, Colonia Alfaro.

- III. Autorizar a la Directora Presidenta, para que pueda formalizar la compraventa arriba mencionada.
- IV. Encomendar a la Subdirección Administrativa, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte del vendedor y el seguimiento a la formalización de la compraventa.
- V. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal las gestiones necesarias para formalizar la compra del referido inmueble, previa presentación de los documentos correspondientes.
- VI. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar el contrato de compraventa a la brevedad posible.

Valoraciones del Directorio:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Profesor Orlando, consulto en relación a la nueva oferta de inmueble.

Dr. ##### mencionó que la propiedad tiene espacio para ampliar los consultorios ya que hay espacios, además menciona que hay espacios de bodegas, consta de tres baños en el primer nivel, también hay tres espacios de habitaciones para consultorios, el inmueble tiene características positivas, solo tiene un espacio de garaje y el ingreso al primer nivel es a través de gradas un poco pronunciadas, acá funcionó el juzgado segundo de paz de Mejicanos, no está en la calle principal, esta como 5 metros del cruce de calle.

Profesor David, se mencionó que se debería contar con una proyección de los costos para la instalación en el nuevo inmueble.

Lic. Cruz, mencionó que ese traslape no nos cuadra, nos quedaríamos con el arrendamiento esperando que venga la siguiente oferta.

Lic. #####, se perdería la prima y la oferta del actual del inmueble propuesto.

Dr. ##### dio lectura a la apreciación de la Dr. #####, mencionó que el parqueo sigue siendo un problema y que la dificultad sería el acceso a los servicios por personas. Lic. Zelada mencionó que la oferta deja sin efecto la cláusula de prima y que se trata de una propuesta, sienten que se están enredando, de hecho, si se decidiera comprar la propuesta B, Lic. Canales, mencionó que en caso de moverse, debe alquilarse un tiempo mientras se adecua el nuevo. Lic. Zelada, considera que sería lo adecuado que mejor se tome la información.

Concluida la lectura del punto sobre compra de inmueble para funcionamiento del Policlínico Magisterial de Mejicanos, presentado por la Subdirección Administrativa, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del Informe sobre compra de inmueble para funcionamiento del Policlínico Magisterial de Mejicanos, presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables,

ACUERDA:

Devolver la solicitud, con el objetivo que se prepare la información sobre la inversión para la ampliación de los servicios en los dos inmuebles, además de gestionar la presentación formal de la oferta número dos, lo cual deberá presentarse en la primera sesión del mes de abril, así como coordinar la visita a ambos inmuebles por parte de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera.

5.4 INFORME SOBRE INMUEBLE DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN JACINTO.

ANTECEDENTES:

El 17 de marzo de 2021, el Consejo Directivo según consta en Acuerdo tomado en el Sub Punto 13.6 Punto 13, del Acta número 100, de sesión ordinaria lo siguiente:

Se encomienda a la Subdirección Administrativa, presentar y preparar informes para la próxima sesión de Consejo Directivo, priorizando el proyecto por ser de interés institucional su puesta en funcionamiento a partir del 1 de abril de los corrientes.

INFORME SOBRE AVANCE EN REMODELACIÓN DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO.

En cumplimiento a lo anterior la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, de acuerdo al MEMORANDUM Ref.: ISBM2021-02304 se presentó a la Subdirección Administrativa el Plan para las adecuaciones del Inmueble adquirido para el Policlínico Magisterial de San Jacinto, el cual contemplaba un cronograma de actividades, que estipulaba el inicio de las obras a partir del 3 de marzo de 2021 para concluir el 1 de abril de 2021, por lo cual se presenta a continuación un resumen de los trabajos de adecuación que se han realizado hasta la fecha en el inmueble donde funcionara próximamente el Policlínico Magisterial de San Jacinto:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN ESTE PERIODO	
ADECUACIONES DEL PRIMER NIVEL	
DESMONTAJES Y DEMOLICIONES	
DESMONTAJE	
Desmontaje de artefactos sanitarios (inodoros y lavamanos), incluye protección de tubería existente para la instalación de nuevos artefactos.	Inicio de la obra: 6 de marzo de 2021 Fin de la obra : hasta la actualidad
Desmontaje de puertas y moquetas	Inicio de la obra: 8 de marzo de 2021 Fin de la obra : hasta la actualidad
Desmontaje de cubierta de techo	Inicio de la obra: 8 de marzo de 2021 Fin de la obra : hasta la actualidad
Desmontaje de ventanas de celosía de vidrio y perfiles de aluminio	Inicio de la obra: 8 de marzo de 2021 Fin de la obra : hasta la actualidad

DEMOLICION	
Demolición de mueble de concreto el enchape de azulejo,	Inicio de la obra: 8 de marzo de 2021 Fin de la obra : 8 de marzo de 2021
Demolición de pared de bloque de concreto de 20x20x40 incluyendo nervios,	Inicio de la obra: 8 de marzo de 2021 Fin de la obra : 9 de marzo de 2021
Demolición de pretil en área de jardín y patio posterior	Inicio de la obra: 8 de marzo de 2021 Fin de la obra : 8 de marzo de 2021
TRABAJOS VARIOS	
Excavaciones para instalar la nueva red de tuberías de agua potable y aguas negras.	Inicio de la obra: 9 de marzo de 2021 Fin de la obra : hasta la actualidad
Instalación de red de tuberías de agua potable y aguas negras	Inicio de la obra: 11 de marzo de 2021 Fin de la obra : hasta la actualidad
Compactación de los tramos donde ya se han instalado las tuberías	Inicio de la obra: 12 de marzo de 2021 Fin de la obra : hasta la actualidad
Construcción de paredes de bloque de concreto	Inicio de la obra: 14 de marzo de 2021 Fin de la obra : hasta la actualidad
Limpieza, lijado y pintura de puertas	Inicio de la obra: 10 de marzo de 2021 Fin de la obra : 25 de marzo de 2021
Ampliación de pasillo para acceso de pacientes con silla de ruedas	Inicio de la obra: 10 de marzo de 2021 Fin de la obra : 15 de marzo de 2021

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Limpieza de paredes interiores y exteriores	Inicio de la obra: 10 de marzo de 2021 Fin de la obra : 25 de marzo de 2021
Limpieza de puertas de hierro principales	Inicio de la obra: 10 de marzo de 2021 Fin de la obra : 22 de marzo de 2021
ADECUACION DEL SEGUNDO NIVEL	
DESMONTAJES Y DEMOLICIONES	
Desmontaje de artefactos sanitarios (inodoros, lavamanos y tina)	Inicio de la obra: 6 de marzo de 2021 Fin de la obra: 15 de marzo de 2021
Desmontaje de puertas y moquetas	Inicio de la obra: 10 de marzo de 2021 Fin de la obra : 25 de marzo de 2021
DEMOLICION	
Demolición de piso existente en áreas indicadas en plano	Inicio de la obra: 12 de marzo de 2021 Fin de la obra : hasta la actualidad
Construcción de divisiones de tabla roca	Inicio de la obra: 11 de marzo de 2021 Fin de la obra : hasta la actualidad
Excavación para instalación de tuberías en servicios sanitarios	Inicio de la obra: 15 de marzo de 2021 Fin de la obra : 25 de marzo de 2021
Instalación de red de tuberías de agua potable y aguas negras	Inicio de la obra: 11 de marzo de 2021 Fin de la obra : 24 de marzo de 2021
Cambio de chapas a puertas principales (tres)	Inicio de la obra: 6 de marzo de 2021 Fin de la obra : 6 de marzo de 2021

Posteriormente, se han tenido diferentes atrasos de diferente índole en la obra que han dificultado un fiel cumplimiento al cronograma de actividades presupuestado al inicio de las adecuaciones a realizar en el inmueble, los cuales han sido los siguientes:

- Al iniciar las excavaciones para las conexiones de las tuberías de aguas negras en los servicios sanitarios del primer nivel, se tomó como medida realizar exploraciones (por tramos) para verificar las condiciones en las que se encontraban dichas tuberías actualmente (actividad que no estaba presupuestada originalmente) y como resultado: se encontró que existían tuberías de concreto; las cuales se debían de cambiarse, por el desgaste y para evitar futuras reparaciones; instalando una nueva rama de tuberías de PVC de 4 pulgadas, esta actividad ha provocado atrasos de fuerte magnitud debido a la importancia de mantener la sanidad de las tuberías que entraran en función una vez se inauguré el Policlínico Magisterial.
- En la proyección inicial se techaría solamente la mitad del área de la azotea (tercer nivel). pero al observar con detenimiento que el edificio posee bajadas de aguas lluvias que están embebidas entre las paredes; siendo esto, una condición que no es recomendable que se mantengan; pues ocasionaría daños en las paredes, la losa y otros elementos estructurales de sumo cuidado en la infraestructura; siendo también el sol y la lluvia factores que provocarían agrietamientos en la losa del tercer nivel. Resultando un cambio no presupuestado, pero necesario para darle una calidad de vida útil al edificio.
- El apoyo de mano de obra de las personas privadas de libertad en fase de confianza del programa YO CAMBIO de la Dirección General de Centros Penales sufre cambios constantemente; cada dos o tres días, provocando también atrasos en las obras, porque al inicio de cada semana se coordinan las actividades con los empleados de mantenimiento que están desempeñando labores de residentes de obra en el inmueble; colocándolos en las diferentes actividades según su especialidad de trabajo. Pero cada media semana por políticas del programa al cual pertenecen se rompe la coordinación que se trae; por ejemplo, la semana pasada en el periodo del 15 al 20 de marzo no enviaron al albañil que estaba trabajando en la hechura de pared de bloque de 15x20x40,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dificultando el avance de dicha actividad por la falta de consistencia en la mano de obra, así como otras que han surgido en la obra.

- Se tiene atrasos con el suministro de materiales; por la falta de ellos en bodega, ya que la mayoría de los mismos fueron ocupados para las readecuaciones en los traslados que se realizaron de los Policlínicos Magisteriales de Mejicanos, Apopa, Jucuapa y Santiago de María; así como los trabajos para las entregas de estos inmuebles a sus propietarios de parte del Instituto, además las readecuaciones realizadas para la entrega de 18 Botiquines Magisteriales y adecuaciones generales realizadas a Policlínicos Magisteriales tales como: Osicala, Santa Rosa y entre otros; por lo cual se tuvo que retirar material del Centro Recreativo de Metalío para suplir la necesidad y promover avances sustanciales.

El lunes 22 de marzo de 2021, la Unidad de Desarrollo Tecnológico entrego a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, la programación de actividades a realizar para la adecuación de los servicios que se detallan a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
16/03/2021	Solicitud de información sobre traslado	Se solicitó a la Gerencia la información relacionada al traslado del establecimiento, la dirección nueva, así como la fecha tentativa de la inauguración y traslado.
16/03/2021	Visita al nuevo establecimiento	Se realizó visita de inspección del establecimiento para determinar las factibilidades
17/03/2021	Factibilidad Técnica	Se solicitó el traslado del enlace de datos (internet) para obtener la factibilidad técnica y costos de la operación, se proporcionó dirección y las coordenadas GPS del lugar. Además, determinar los materiales y recurso humano necesario para que la Sección de Soporte Técnico proceda con la instalación de la red interna del establecimiento.
19/03/2021	Visita al nuevo establecimiento	Se realiza visita, con el personal operativo que estará a cargo del establecimiento, se realiza estudio de la infraestructura para determinar las rutas de cableado estructurado, ubicación del Gabinete de comunicaciones, puntos de acceso inalámbricos y puntos de red para telefonía IP. Basado en lo anterior, se solicita presupuesto de materiales a utilizar.
19/03/2021	Solicitud de presupuesto para instalación	Se elabora solicitud de Caja Chica para compra de canaletas para cable, pues de los materiales a utilizar no se cuenta con lo necesario para proceder con la instalación, la cual aún está pendiente de aprobación.
22/03/2021	Factibilidad Técnica	Se recibe de parte del proveedor propuesta de factibilidad, sin embargo se nos indica que no existe cableado corporativo en esa dirección, por lo que aún se está agotando recursos sobre el tema, ya que de lo contrario hay que instalara fibra óptica y eso incrementa los costos de traslado.
En ese sentido, informar que la acción principal se realizará el día del traslado del establecimiento, donde se realizara la desconexión de los equipos de redes y comunicaciones y serán llevados a la nueva ubicación		

Por eso se han propuesto las siguientes alternativas para dar avance al proyecto:

- Se está implementando a partir de la semana del 22 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021, una nueva jornada de trabajo que consiste: empezar desde las 6:45 a.m. hasta las 5:30 p.m.; mientras que los sábados y domingos la jornada será de 7:30 a.m. hasta las 4:30 p.m.
- Entrega efectiva el día martes 23 de marzo de 2021 a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el requerimiento denominado: "SUMINISTRO DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA TRABAJOS DE ADECUACIONES EN INMUEBLE DONDE FUNCIONARÁ EL POLICLÍNICO DE SAN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

JACINTO, CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS, CISTERNA PARA HABILITAR EL CENTRO DE HEMODIALISIS DE OCCIDENTE” para obtener el abastecimiento de los materiales suficientes para finiquitar los trabajos a tiempo de entrega del inmueble.

- Gestiones para el préstamo de materiales de construcción, con entidades gubernamentales tales como: Ministerio de obras Públicas, Ministerio de Educación de El Salvador; entre otros.
- En caso se tenga el suministro completo de materiales en fecha 26 de marzo de 2021, la entrega en su totalidad funcionalidad del inmueble será pactada para el 6 de abril de 2021.

Concluida la lectura del punto sobre inmueble del Policlínico Magisterial de San Jacinto, presentado por la Subdirección Administrativa, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del Informe sobre inmueble del Policlínico Magisterial de San Jacinto, presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el informe sobre inmueble del Policlínico Magisterial de San Jacinto presentado por la Subdirección Administrativa.
- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, realizar la divulgación anticipada sobre el traslado del establecimiento durante el mes de abril.
- III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, garantizar la logística de traslado de modo que no interfiera la continuidad de la atención durante el proceso de traslado.

5.5 APROBACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE REUNIONES DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2021 DE COMISIONES TÉCNICAS DEL ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que según certificación del Acuerdo del Sub punto 16.2, del Punto 16, del Acta 99, de sesión ordinaria, celebrada el día 11 de marzo de 2021, el Consejo Directivo, entre otros encomendó a la Subdirección Administrativa, presentar una nueva programación para las Comisiones Técnicas, en la que se considere la posibilidad de programar únicamente por la tarde, se evalué la posibilidad de establecer programaciones alternas intercalando un mes en jornada matutina y otro mes en jornadas por la tarde; e incluir la opción de programar dos comisiones técnicas, el mismo día; así como la posibilidad de realizar jornada sabatina con proyección de costos por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

participación de empleados.

En seguimiento a lo anterior el 20 de marzo de 2021, la Subdirección Administrativa, en reunión de trabajo en modalidad presencial, se presentaron tres propuestas de programación, las cuales se detallan a continuación:

- 1. Todas las comisiones por la tarde en horario de 1:30 p.m. - 3:00 p.m. (ver calendario de fechas anexo)**
- 2. Las comisiones de forma intercalada, es decir, un mes por la tarde en el horario de 1:30 p.m. - 3:00 p.m. y el otro mes por la mañana en el horario de 9:00 a.m. - 11:30 a.m. (ver calendario de fechas anexo)**
- 3. Dos comisiones de una sola vez los días sábados, siendo la primera en el horario de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y la segunda comisión de 10:00 a.m. a 12:00 md.**

Presentadas las propuestas a los miembros del Consejo Directivo presentes en la jornada de trabajo ya mencionada, dieron sus aportes y sus comentarios a cada propuesta, descartando la propuesta 3, es decir, la de Efectuar dos comisiones de una sola vez los días sábados, siendo la primera en el horario de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y la segunda comisión de 10:00 a.m. a 12:00 md, solicitando a esta Subdirección someter ante el Consejo Directivo las propuestas 1 y 2 para que en el seno de la misma, se tome decisión al respecto de cual seleccionar, para que las mismas inicien a partir del mes de abril de 2021.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestiones realizadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar nueva programación de reuniones de las Comisiones Técnicas del ISBM, según propuestas detalladas a continuación:
- II. Encomendar a los coordinadores de cada Comisión Técnica, dar a conocer en tiempo y forma las convocatorias.
- III. Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los tramites respectivos.

Concluida la lectura del punto Aprobación de programación de reuniones de julio a diciembre del 2021 de Comisiones Técnicas del ISBM, presentado por la Subdirección Administrativa, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la presentación de la programación de reuniones de julio a diciembre del 2021 de Comisiones Técnicas del ISBM, presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestiones realizadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la nueva programación de reuniones de las Comisiones Técnicas del ISBM, según el detalle siguiente:

Propuesta 1: Todas las comisiones se lleven a cabo por la tarde en horario de 1:30 p.m. - 3:00 p.m.

PROPUESTA 1 Horario: 1:30 - 3:00 p.m.		
INTEGRACIÓN DE COMISIONES TECNICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL CONSEJO DIRECTIVO 2019-2024		
Nro	NOMBRE DE COMISIÓN TÉCNICA	PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN DE REUNIONES DE ABRIL A DICIEMBRE 2021
1	ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Miércoles 21 de abril Miércoles 19 de mayo Miércoles 23 de junio Miércoles 21 de julio Miércoles 18 de agosto Miércoles 22 de septiembre Miércoles 20 de octubre Miércoles 24 de noviembre Miércoles 15 de diciembre
2	EVALUADORA DE CUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE PROVEEDORES	Viernes 23 de abril Viernes 21 de mayo Viernes 25 de junio Viernes 23 de julio Viernes 20 de agosto Viernes 17 de septiembre Viernes 22 de octubre Viernes 26 de noviembre Viernes 17 de diciembre
3	ADMINISTRATIVA FINANCIERA (UFI)	Miércoles 14 de abril Miércoles 12 de mayo Miércoles 16 de junio Miércoles 14 de julio Miércoles 17 de agosto Miércoles 14 de septiembre Miércoles 13 de octubre Miércoles 10 de noviembre Miércoles 08 de diciembre
4	COMITÉ DE INVERSIONES	Viernes 9 de abril Viernes 07 de mayo Viernes 11 de junio Viernes 09 de julio Viernes 13 de agosto Viernes 10 de septiembre Viernes 05 de octubre Viernes 05 de noviembre Viernes 03 de diciembre

5	DE SERVICIOS DE SALUD	<p>Martes 13 de abril Martes 11 de mayo Martes 08 de junio Martes 13 de julio Martes 10 de agosto Martes 07 de septiembre Martes 12 de octubre Martes 09 de noviembre Martes 07 de diciembre</p>
6	TÉCNICA DE ANÁLISIS DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS Y DE SUBSIDIOS Y PENSIONES.	<p>Martes 27 de abril Martes 25 mayo Martes 22 de junio Martes 27 de julio Martes 24 de agosto Martes 28 de septiembre Martes 26 de octubre Martes 23 de noviembre Martes 21 de diciembre</p>

Propuesta 2:

PROPUESTA 2 Horario de 9:00 a 11:30 a.m. (abril, junio, agosto, octubre y diciembre) Horario de 1:30 - 3:00 p.m. (mayo, julio, septiembre y noviembre)		
INTEGRACIÓN DE COMISIONES TECNICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL CONSEJO DIRECTIVO 2019-2024		
Nro	NOMBRE DE COMISIÓN TÉCNICA	PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN DE REUNIONES DE ABRIL A DICIEMBRE 2021
1	ADMINISTRATIVA FINANCIERA (Subdirección Administrativa)	<p>Miércoles 21 de abril Miércoles 19 de mayo Miércoles 23 de junio Miércoles 21 de julio Miércoles 18 de agosto Miércoles 22 de septiembre Miércoles 20 de octubre Miércoles 24 de noviembre Miércoles 15 de diciembre</p>
2	EVALUADORA DE CUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE PROVEEDORES	<p>Viernes 23 de abril Viernes 21 de mayo Viernes 25 de junio Viernes 23 de julio Viernes 20 de agosto Viernes 17 de septiembre Viernes 22 de octubre Viernes 26 de noviembre Viernes 17 de diciembre</p>
3	ADMINISTRATIVA FINANCIERA (Unidad Financiera Institucional)	<p>Miércoles 14 de abril Miércoles 12 de mayo Miércoles 16 de junio Miércoles 14 de julio Miércoles 17 de agosto Miércoles 14 de septiembre Miércoles 13 de octubre Miércoles 10 de noviembre Miércoles 08 de diciembre</p>
4	COMITÉ DE INVERSIONES	<p>Miércoles 14 de abril Miércoles 12 de mayo Miércoles 16 de junio Miércoles 14 de julio Miércoles 17 de agosto Miércoles 14 de septiembre Miércoles 13 de octubre Miércoles 10 de noviembre Miércoles 08 de diciembre</p>

5	DE SERVICIOS DE SALUD	Martes 13 de abril Martes 11 de mayo Martes 08 de junio Martes 13 de julio Martes 10 de agosto Martes 07 de septiembre Martes 12 de octubre Martes 09 de noviembre Martes 07 de diciembre
6	TÉCNICA DE ANÁLISIS DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS Y DE SUBSIDIOS Y PENSIONES.	Martes 27 de abril Martes 25 mayo Martes 22 de junio Martes 27 de julio Martes 24 de agosto Martes 28 de septiembre Martes 26 de octubre Martes 23 de noviembre Martes 21 de diciembre

II. Encomendar a los coordinadores de cada Comisión Técnica, dar a conocer en tiempo y forma las convocatorias.

III. Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los tramites respectivos

PUNTO SEIS: PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS:

En seguimiento a la agenda, la Directora Presidenta manifiesta que se dará lectura a tres informes presentados por la Gerencia de Recursos Humanos, el cual el primero de ellos establece lo siguiente:

6.1 APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE (1) UNA EMPLEADA A TRAVÉS DE PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA PLAZA FUNCIONAL DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 22 de marzo de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos recibió del Subdirector Administrativo, licenciado #####, requerimiento de contratación de personal, conforme al siguiente detalle:

Nro.	Plaza nominal	Plaza funcional	Salario Inicial de contratación	Jornada de Trabajo	Empleada a proponer	Dependencia jerárquica	Justificación
------	---------------	-----------------	---------------------------------	--------------------	---------------------	------------------------	---------------

1	Gerente de Área	Gerente de Recursos Humanos	\$1,800.00	40 horas semanales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes	#####*	Subdirección Administrativa	Dicha solicitud de contratación es para garantizar la continuidad de las actividades administrativas del personal, coordinando y verificando el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables en materia laboral y especialmente la Ley de ISBM, coordinar, supervisar y evaluar los planes de trabajo y las actividades inherentes a la área de Gestión del Recurso Humano y planillas, para su adecuado funcionamiento y logros de objetivos, elaboración de plan de trabajo anual de la Gerencia bajo su cargo y otras actividades que sean encomendadas por el jefe inmediato, para lo cual resulta necesario completar el personal del área, debido a que el empleado José Francisco González Hernández, dejó la plaza vacante, en vista de haber sido promocionado como Subdirector Administrativo.
---	-----------------	-----------------------------	------------	--	--------	-----------------------------	--

*Se propone a la empleada en referencia en porque durante el tiempo en el cual se ha desempeñado en la plaza funcional de Gerente de Recursos Humanos Interina ha sido eficiente, proactiva con un desempeño excelente en el cumplimiento de sus funciones, además de conocer el área y el quehacer de la misma, siendo apta para ocupar la plaza permanente.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y en el Manual Nro. ISBM 07/2020 denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que se dispone de tres (3) plazas nominales de Gerente de Área vacante, y además disponible en el Presupuesto del Ejercicio Financiero Fiscal 2021, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: **2021-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración.**

Asimismo, se verificó que, según POLÍTICA PARA LA APLICACIÓN DE SALARIO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, la plaza a contratar tiene establecido un Salario Inicial de Contratación de Un Mil Ochocientos 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.00), que podrá modificarse conforme proceda la aplicación de la cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de Gerente de Área y funcional de Gerente de Recursos Humanos, que en resumen establece:

Perfil:

Preparación académica: Licenciatura en Administración de Empresas, Psicología, Ingeniería Industrial o carreras afines de las ciencias económicas, preferentemente con estudios superiores o especializados en áreas de Recursos Humanos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Experiencia Laboral: Haberse desempeñado en cargos de Jefatura de Recursos Humanos, por un período de 3 años como mínimo, de no contar con experiencias en Recursos Humanos, poseer estudios superiores relacionados a Recursos Humanos comprobables.

En ese orden de ideas y verificado que la empleada actualmente se encuentra cubriendo un segundo interinato el cual vence el 25 de marzo de 2021 y para evitar la imparcialidad en el proceso y que se incurra en alguna de las prohibiciones Éticas contempladas en la Ley de Ética Gubernamental, es que se determinó que el Subdirector Administrativo quien fungía en el cargo de Gerente de Recursos Humanos, avalaría todo el procedimiento de contratación por promoción interna realizado por la técnica de reclutamiento y selección de la referida área, por lo cual se verificó que la empleada propuesta cumple con los requisitos exigidos en el perfil de la plaza a contratar, además de presentar idoneidad para el cargo a desempeñar, siendo apta para ser propuesta en el proceso de promoción interna debido a su eficiente desempeño y el mérito obtenido, en el desempeño de sus funciones con dedicación, esmero y clara identificación con los principios del quehacer institucional, según el siguiente resumen:

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
#####	Plaza según contrato: Técnico II Se encuentra cubriendo interinato de Gerente de Recursos Humanos	Plaza según contrato: Técnico de Bienestar Social. Salario actual nivel 3 de \$899.89.	Gerente de Área	Gerente de Recursos Humanos Salario Inicial de Contratación \$1,800.00	Subdirección Administrativa

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL
Presenta un desempeño laboral excelente cumpliendo los objetivos y metas que se le asignan, en la Gerencia de Recursos Humanos. Cumple con sus actividades encomendadas. Posee una actitud proactiva en la ejecución de sus labores, presenta disposición para realizar tiempo extra para el desempeño de las actividades laborales que se le encomiendan, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos y plazos legales, así como ha realizado funciones de coordinación.	Se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al Reglamento Interno de Trabajo y demás normativa aplicable en todo momento. Sus actividades laborales las realiza con iniciativa y proactividad, brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución.	Graduada como: - Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad. Ha realizado los cursos y diplomados siguientes: -Diploma de participación en el Curso de Especialización en: Gestión del Talento Humano y Desarrollo de Competencias. -Diploma del Curso "Planes de Emergencia." -Diplomado de "Atención al Usuario" denominado Técnicas de Comunicación Asertiva. --Diplomado de "Atención al Usuario" denominado Técnicas Efectivas para Mejorar las Relaciones Interpersonales. -Diploma de la "Ley de ética Gubernamental y Reglamento 2013. -Curso Técnico Vocacional Semipresencial Excel Intermedio 2007. -Diploma como apoyo logístico en el proyecto "Fortalecimiento a la Comunidad Educativa sobre los Efectos del Cambio Climático y el Cuidado de las Reservas de Biosfera. -Participación en el Seminario "Buscando la Excelencia en la Atención y Servicio al Cliente, enfocado a mejorar su rentabilidad.	Cuenta con 13 años de experiencia profesional en el área administrativa: -Secretaria III en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de Bienestar Magisterial desde el 11 de febrero al 04 de enero de 2015. - Técnico II y plaza funcional de Técnico de Recepción y Envío Documental del ISBM, desde el 05 de enero de 2015 hasta 06 de septiembre de 2020. -Se ha desempeñado en la plaza nominal de Técnico II y plaza funcional de Técnico de Bienestar Social del ISBM, desde el 07 de septiembre de 2020 hasta 14 de enero de 2021. Además ha realizado Interinatos como Gerente de Recursos Humanos (del 15 de enero al 15 de marzo del presente año, cuya prórroga vence el 25 marzo de 2021).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

--	--	--	--

Por otra parte, consta en el expediente, propuesta de personal para la promoción interna, evaluación y nota al desempeño, cumplimiento de perfil, entre otras, en los cuales la jefatura inmediata hace referencia a cada uno de los puntos antes mencionados. Por lo que se considera que la empleada puede ejercer el cargo propuesto mediante el presente proceso de promoción, demostrando dedicación e identificación con los principios que dirigen el que hacer de esta institución en los diferentes procesos operativos y actividades administrativas.

Además de la verificación del cumplimiento de perfil efectuada a la empleada, verificó que no cuenta con acciones sancionatorias durante los últimos 6 meses de trabajo.

Por todo lo expuesto, con el aval de la Subdirección Administrativa, quien además considero factible la propuesta efectuada por su persona, para la promoción interna de la empleada detallada anteriormente, tomando en cuenta el mérito y la idoneidad, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", lo cual no afecta la antigüedad laboral de la referida empleada. Además, mencionar que la gestión de la contratación arriba mencionada, se vuelve necesaria del recurso humano para dicha Gerencia de Recursos Humanos, acorde a las necesidades y demandas institucionales.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, en fecha 22 de marzo de 2021.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro.17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de Contrato Individual de trabajo con la empleada ##### por promoción interna, a partir del **26 de marzo de 2021**, en la plaza nominal de **Gerente de Área** y funcional de **Gerente de Recursos Humano**, con jornada laboral de 40 horas semanales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, bajo el cifrado presupuestario 2021-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración, por el sistema de Contrato, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones laborales siguientes consignando en la parte recomendativa del punto:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **26 de marzo de 2021**, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Encomendar a la Gerente de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza que quedará vacante por la empleada a promover en la plaza nominal de Técnico II y plaza funcional de Técnico de Bienestar Social, para garantizar la no afectación y continuidad de las actividades del área de Bienestar Social, una vez finalice satisfactoriamente el período de prueba requerido, así como establecer estrategias para cubrir la plaza vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato para cubrir dicho período en dicha plaza mencionada.
- V. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto Aprobación de contratación de (1) una empleada a través de Promoción Interna, para la plaza funcional de Gerente de Recursos Humanos, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

PORTANTO, agotado el punto anterior y tomando en consideración el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro.17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la suscripción de Contrato Individual de trabajo con la empleada #####** por promoción interna, a partir del **26 de marzo de 2021**, en la plaza nominal de **Gerente de Área** y funcional de **Gerente de Recursos Humano**, con jornada laboral de 40 horas semanales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, bajo el cifrado presupuestario 2021-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración,
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por el sistema de Contrato, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones laborales siguientes:

SALARIO INICIAL DE CONTRATACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL	DEPENDENCIA
\$1,800.00	Gerencia de Recursos Humanos, Oficinas Centrales, San Salvador	40 horas semanal, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Subdirección Administrativa

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **26 de marzo de 2021**, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. **Encomendar a la Gerente de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza que quedará vacante por la empleada a promover en la plaza nominal de Técnico II y plaza funcional de Técnico de Bienestar Social, para garantizar la no afectación y continuidad de las actividades del área de Bienestar Social, una vez finalice satisfactoriamente el período de prueba requerido, así como establecer estrategias para cubrir la plaza vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato para cubrir dicho período en dicha plaza mencionada.
- V. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para los trámites correspondientes.

6.2 INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL CONCURSO INTERNO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 08 de noviembre de 2020, la Gerencia de Recursos Humanos recibió del doctor #####, Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud de ISBM, requerimiento de contratación de personal, con el fin de atender a la población usuaria de manera óptima y oportuna en el Policlínico Magisterial de Cojutepeque, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas	Plaza nominal y funcional	Jornada y Horario	Establecimiento	Justificación
1	Auxiliar de Enfermería	44 horas semanales, según programación	Policlínico Magisterial de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán	Se requiere completar el recurso humano en el área de enfermería en el Policlínico Magisterial de Cojutepeque, considerando que existe una

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				plaza nueva la cual no ha sido ocupada por persona alguna, esto con el fin de brindar un mejor servicio a nuestra población usuaria, la cual anualmente se atiende un promedio de 16,296 en atenciones.*
--	--	--	--	--

*De acuerdo a correo electrónico institucional, de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud del ISBM, mediante el cual informa que la población adscrita para dicho Policlínico se encuentra 541 cotizantes, 1,304 beneficiarios haciendo un total de 1,576 usuarios en total.

De conformidad a lo dispuesto en el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que se dispone de veinte (20) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, la cual se encuentra disponible en el Presupuesto del Ejercicio Financiero Fiscal 2021, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios.

Asimismo, verificó que, según POLÍTICA PARA LA APLICACIÓN DE SALARIO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, la plaza a contratar tiene establecido un Salario Inicial de Contratación de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$475.00), que podrá modificarse conforme proceda la aplicación de la cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Que la Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto, establece que **tendrán opción en general de optar a puestos nuevos o vacantes todos los trabajadores del Instituto que cumplan con los requisitos exigidos**, asimismo, el Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, establece el orden de prioridad de los tipos de procesos de contratación para cubrir necesidades de plazas, regulándose en los Sub Numerales 2.1 la Promoción Interna y 2.2 el Concurso Interno, ante lo cual la dependencia gestora solicitó que el proceso para cubrir la plaza se realice a través de Concurso Interno, con el fin que puedan aplicar todos los empleados que cumplan con el perfil y generar competencia para ocupar la plaza.

En seguimiento a lo anterior, el 17 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico institucional y cartelera institucional de Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional, se publicó Convocatoria Interna Nro. CI-04-2020, para todo el personal del ISBM que desee aplicar a la plaza, sin ninguna exclusión, señalando además que los interesados, debían de presentar hojas de vida junto con atestados, en las Mesas de Entrada del ISBM a nivel nacional, en el período comprendido del 18 al 23 de noviembre de 2020, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; estableciéndose además el salario de la plaza, recibándose en el referido período un total de 2 hojas de vida de aspirantes, para cubrir la plaza en referencia.

En este estado es importante mencionar que en fecha 08 de diciembre de 2020 entro en vigencia el Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", y considerando que el proceso de selección y contratación de personal para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería se encontraba en la fase de revisión curricular por la Gerencia de Recursos Humanos a efectos de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

realizar la depuración preliminar de las hojas de vida recibidas, lo cual es previo a la instalación de la Comisión de Selección de Personal (CSP), resultando factible continuar dicho proceso de selección con el nuevo MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM a partir del nombramiento de CSP quien deberá agotar todas las fases según lo dispuesto en el nuevo manual vigente.

Ante lo cual el 05 de enero de 2021, se nombró la Comisión de Selección de Personal (CSP) para la contratación de la plaza requerida, mediante ACUERDO Nro. GRRH-ISBM-CSP-01-2021, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	CALIDAD
#####	Médico de Atención Primaria de Salud	Delegado Dependencia Solicitante
#####	Enfermera Jefa de Servicio	Delegado Personal Técnico
#####	Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal	Delegado de la Gerencia de Recursos Humanos

Quienes fueron juramentados en relación a las obligaciones y prohibiciones éticas contenidas en la Ley de Ética Gubernamental, y manifestaron no se encuentran en ninguno de los impedimentos para poder desempeñar el cargo.

La CSP evaluó las hojas de vida y emitió el informe correspondiente en fecha 19 de marzo de 2021, en el cual en resumen establece lo siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL:

La Comisión de Selección de Personal, revisó y analizó las 2 hojas de vida de los aspirantes que aplicaron para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE del perfil de la plaza requerida, considerando el nivel académico y experiencia laboral.

De la verificación del cumplimiento del perfil para la referida plaza, se constató que los dos aspirantes **cumplen con el perfil**, según el detalle siguiente:

Nro.	Nombre de aspirante	PERFIL	
		Formación Académica	Experiencia Laboral
		Técnico, Tecnólogo o Licenciado en Enfermería.	Preferentemente con un año de experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería.
1	#####, conocido por #####	Técnico en Enfermería	<p>Cuenta con 9 años y 11 meses desempeñándose como auxiliar de enfermería, entre sus actividades a realizar se encuentra la de atención al usuario, preparación de pacientes, curaciones, administración de medicamentos, toma de signos vitales y otras actividades relacionadas al área.</p> <p>-Auxiliar de Enfermería, para el Policlínico Magisterial de San Vicente desde el 20 de junio del 2011 al 13 de marzo de 2016.</p> <p>-Actualmente se encuentra desempeñando como Enfermero Jefe de Servicio, adscrito al Policlínico Magisterial de San Vicente (desde 14 de marzo de 2016 a la fecha, con salario actual Nivel 3 de \$</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			578.81) desempeñando funciones de planificación, organizar y supervisar las actividades de enfermería en los Policlínicos Magisteriales, planificar y realizar evaluaciones técnicas de los programas del área de enfermería, elaborar el plan de asignaciones de las enfermeras en los policlínicos, cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes, así como otras actividades que le sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo a sus funciones del cargo.
2	#####	Tecnóloga en Enfermería	Cuenta con 2 años y 7 meses desempeñándose como Auxiliar de Enfermería, entre sus actividades a realizar baño e higiene de pacientes en cama, alimentación por sonda, toma de signos vitales, terapias respiratorias, curaciones. Actualmente se encuentra desempeñando como Encargado de Botiquín adscrita al Policlínico Magisterial de Cojutepeque (desde el 18 de febrero del 2019 a la fecha, con salario actual Nivel 3 de \$ 491.99) realizando funciones como mantener el botiquín limpio y ordenado, velar por el acomodo, custodia, y salvaguardar de las existencias de medicamentos a su cargo, revisar los documentos que respalden la entrega y descargo de medicamentos, cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes, ejecutar las demás funciones que le asigne su jefe inmediato.

De la anterior verificación se ha determinado que los 2 aspirantes cumplen con el perfil que la plaza requiere por lo cual son aptos para continuar con el procedimiento de contratación.

Advirtiéndose por parte de los miembros de la Comisión de Selección de Personal, que ambos aspirantes ostentan un salario mayor al salario inicial de contratación de la plaza y además del límite máximo de la plaza, por lo que su contratación sería especial puesto que se tendría que explicar al empleado seleccionado los aspectos técnicos, jurídicos y financieros previo a proceder a emitir recomendación, ya que de contratarse en una plaza inferior podría generar observación por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En ese contexto se hace mención que el empleado ##### conocido por ##### que, desde el 14 de marzo de 2016 a la fecha, su cargo es Enfermero Jefe de Servicios, con salario actual Nivel 3 de \$ 578.81, siendo este salario máximo a la plaza ofertada.

2.EVALUACIÓN TÉCNICA DE ASPIRANTES (50 %)

Los dos aspirantes para cubrir la plaza, que cumplieron con el perfil, fueron convocados en tiempo y forma por la Gerencia de Recursos Humanos, a través de correo electrónico institucional en fecha 06 de enero de 2021, tal como consta en el expediente, para presentarse a realizar evaluación técnica, psicológica y entrevista, en modalidad presencial en fecha 08 de enero de 2021, considerando que eran dos aspirantes a la plaza pudiendo desarrollar las evaluaciones y entrevistas el mismo día coordinando que a su vez las mismas sean evaluadas para efectos de determinar que aspirante ocuparía la plaza.

En vista de ser la prueba técnica un filtro para la depuración de aspirantes, se verificó que los aspirantes obtuvieron el resultado siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Resultados de los aspirantes en la prueba técnica

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL AUXILIAR DE ENFERMERIA			
Nro.	Nombre del aspirante	Nota obtenida en prueba técnica	Porcentaje obtenido en prueba técnica
1.	#####, conocido por #####	9.50	47.50%
2.	*#####	5.00	25.00%

*En vista que la aspirante a la plaza no obtuvo una nota mayor o igual a seis, conforme a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", no continúa en la etapa de evaluación psicológica.

Aunado a lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo para Movimiento de Personal del ISBM, en el Romano VII) literal c) se verificó que el único aspirante que continúa en el proceso por cumplir el perfil y además haber obtenido una nota mayor a seis, hubiese recibido acción sancionatoria durante los últimos 6 meses de trabajo advirtiéndose que el aspirante no cuenta con amonestación a la fecha.

3.EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

Seguidamente, el aspirante que aprobó la etapa anterior, procedió a realizar por medio de modalidad presencial, la prueba psicológica, obteniendo el siguiente resultado:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL AUXILIAR DE ENFERMERIA		
Nro.	Nombre	Recomendación (Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal)
1.	#####, conocido por #####	<u>Se recomienda para contratación</u>

Según el MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, la prueba psicológica, será el filtro para la depuración de aspirantes, seleccionando para continuar en la etapa de entrevista, a los aspirantes recomendados por el profesional de Salud Mental, por lo que verificado la evaluación de la prueba en referencia el aspirante continuo en el proceso.

4.ENTREVISTAS (50 %)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La entrevista al único aspirante que continuo en el proceso por haber aprobado las etapas antes señaladas, fue realizada por los miembros de la Comisión de Selección de Personal, cuyo resultado se detalla a continuación:

Resultados de la aspirante en la entrevista

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL AUXILIAR DE ENFERMERIA			
Nro.	Nombre	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
1.	#####, conocido por #####	7.83	39.15%

En la entrevista se le mencionó al empleado #####, conocido por #####, sobre la plaza de Auxiliar de Enfermería, para el Policlínico Magisterial de Cojutepeque, que en dicha plaza la oferta salarial es de \$475.00, mostrándole la Hoja de Convocatoria, para que no hubiera duda y enfatizando que el salario que él tiene actualmente es mayor que el ofertado. El empleado manifestó que está interesado en dicha plaza con el salario manifestado. El empleado manifestó ventajas al cambiarse de plaza y de Policlínico, dentro de las ventajas el transportarse de su casa al Policlínico Magisterial de Cojutepeque quedando más accesible, manifestó que económicamente se ahorraría algunos gastos personales y que su incorporación a laboral es inmediata y cuenta con disponibilidad de horarios.

5. CONSOLIDADO DE RESULTADOS

La Comisión de Selección de Personal, luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la prueba técnica, evaluación psicológica y entrevista al aspirante, procedió a integrar los resultados de cada etapa de evaluación, según el siguiente detalle:

Consolidado global de etapas de evaluación

Nro.	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRUEBA TÉCNICA (50 %)	PRUEBA PSICOLÓGICA		ENTREVISTA 50%	RESULTADO FINAL
		PORCENTAJE	RECOMIENDA	NO RECOMIENDA	PORCENTAJE	
1	#####, conocido por #####	47.50%	X		39.15%	86.65%

6. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

La Comisión de Selección de Personal, según el MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, procederá a recomendar la terna que haya obtenido el mayor porcentaje superior o igual al 60 % en el resultado final, para cubrir la plaza nueva o vacante; aclarando que en el presente caso un único aspirante cumplió con lo requerido en el procedimiento, por lo que se recomienda, conforme al siguiente detalle:

Terna de aspirante recomendado

ASPIRANTES PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL AUXILIAR DE ENFERMERIA					
Nro.	Nombre	Resultado Final	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
1.	#####, conocido por #####	86.65%	Inmediato	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	44 horas semanales, según programación

En ese sentido, la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión, evaluación y recomendación de la Comisión de Selección de Personal, recomienda al Consejo Directivo, contratar a #####, **conocido por #####**, por el puntaje global obtenido en las etapas de evaluación y cumplir con el perfil de la plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, según análisis e informe de recomendación de los miembros de la Comisión de Selección de Personal.

Así también se le hizo la aclaración al empleado que la plaza a la cual está aplicando tiene un salario inicial de contratación inferior al salario de la plaza que actualmente desempeña, y que no se podría aplicar lo dispuesto en el romano VI, Lineamientos Especiales de la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ya que de conservar su salario actual por ser mayor al salario inicial de la plaza a la cual aplica, debido a que el salario máximo de la plaza es menor y aún y cuando se dé la nivelación dentro de dos años, la plaza a la cual es aplica el salario es menor.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día **22 de marzo de 2021**.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Recursos Humanos luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración el informe de recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Manual Nro. ISBM 07/2020 "Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para ISBM", Romano VII del Instructivo No. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y lo dispuesto en la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de ##### conocido por ##### en la plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, a partir del **06 de abril de 2021**, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios, bajo las condiciones laborales siguientes consignando en la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

parte recomendativa del punto:

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **06 de abril de 2021**, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para los trámites correspondientes.

Concluida la lectura sobre el informe de recomendación emitido por la Comisión de Selección de Personal del Concurso Interno de Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

agotado el punto anterior y tomando en consideración el punto presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración el informe de recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Manual Nro. ISBM 07/2020 “Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para ISBM”, Romano VII del Instructivo No. 17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial” y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y lo dispuesto en la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. Aprobar la contratación de ##### conocido por ##### en la plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, a partir del **06 de abril de 2021**, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios, bajo las condiciones laborales siguientes:

SALARIO INICIAL DE CONTRATACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL	DEPENDENCIA JERARQUICA
---------------------------------	-----------	-----------------	---------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

\$475.00	Policlínico Magisterial de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán	44 horas semanales, según programación	Gerencia de Establecimiento Institucionales de Salud
----------	---	--	--

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **06 de abril de 2021**, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, realizar la contratación del interinato para la plaza de Jefe de Enfermería, con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios y el cumplimiento de los requisitos del Consejo Superior de Salud Pública.
- V. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para los trámites correspondientes.

6.3 **INFORME CLIMA LABORAL REALIZADO EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante Certificación del Acuerdo del **Sub Punto 6.3, del Punto 6, del Acta Nro. 096, de Sesión Ordinaria realizada el día 25 de febrero de 2021**; el Consejo Directivo entre otros **acordó** Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, realizar una investigación del clima laboral en el establecimiento, así como aplicar mediciones y acciones para mejorar dicha condición en los establecimientos del Instituto, como una medida para evitar que esta sea la causa de pérdida de recursos.

En seguimiento a lo anterior, en fecha 05 de marzo del corriente año, la licenciada #####, Gerente de Recursos Humanos Interina con el apoyo de la Coordinadora Regional de Psicología de la zona Occidental, licenciada #####, se desplazaron al policlínico Magisterial de Santa Ana, a efectos de realizar la evaluación del Clima Organizacional en dicho establecimiento, advirtiendo que estuvieron ausentes según datos del Jefe Médico del referido establecimiento 7 empleados, por las razones siguientes: 3 se encontraban en período de vacación, 1 empleado con permiso por enfermedad, 1 empleado en misión Oficial de transporte en San Salvador, 1 personal cubriendo incapacidad y 1 empleado cuyo horario de entrada correspondía a las 12:00 md., La muestra se practicaría a 31 empleados que fueron los asistentes al desarrollo de la evaluación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Para realizar la evaluación de clima organizacional en Policlínico Magisterial de Santa Ana, se utilizó un Instrumento de Evaluación del Clima Organizacional en Salud, ECOS –S. (Ver Anexo No.1). El instrumento evalúa el clima organizacional en salud, garantizando una medición objetiva, válida y confiable, el mismo responde a las características de las organizaciones en diferentes contextos. Es una prueba sencilla, de fácil aplicación y cómodas posibilidades de respuesta, que discrimina y aporta información valiosa para la gestión del cambio en salud. Para el Procedimiento realizado para la fase de aplicación de instrumentos se distribuyeron a los empleados en tres grupos de aplicación.

Se entregó a cada empleado ambos cuestionarios, se desarrollaron de forma anónima, facilitando la confidencialidad para que el encuestado pudiera responder con mayor franqueza y sinceridad cada una de las interrogantes, evitando cualquier sanción institucional si su respuesta es comprometedor para su seguridad laboral. Al finalizar se revisaron que estuvieran completas las respuestas y se recolectaron los cuestionarios. Después de la aplicación, las pruebas, Licda #####, procedió a la etapa de codificación, análisis estadístico y entrega de informe.

De la referida investigación se obtuvo las siguientes **Conclusiones** : **1.** Es importante que las áreas competentes definan estrategias que permitan el abordaje de las problemáticas, identificadas en el Clima Organizacional del Policlínico Magisterial de Santa Ana (interviniendo en el desarrollo de la comunicación, relaciones interpersonales y de trabajo, condiciones de trabajo, estímulo al desarrollo organizacional, liderazgo, participación, solución de conflictos y trabajo en equipo). **2.** Fortalecer la Gerencia de Recursos Humanos con un Gestor del Potencial Humano, profesional de Licenciatura en Administración de Empresas o Psicología con especialidad en el talento humano, experto en capacitaciones sobre gestión de conflictos y negociación, cuya finalidad sea el diseño y ejecución de planes o programas para el desarrollo de un clima organizacional adecuado a nivel nacional. **3.** El recurso humano es una pieza determinante para cumplir los objetivos de la institución, pues es el empleado es el que aporta los conocimientos, la inteligencia, la innovación y la competitividad. Por lo tanto, prestar atención al recurso humano llevaría a que la institución sobresalga en la calidad y la productividad en el portafolio de servicios del ISBM. **4.** Un reto importante es el cuidar el estado de salud (mental - físico), derechos y obligaciones de los trabajadores del ISBM con el fin de incrementar empleados saludables y motivados. **5.** Crear un Observatorio de Recurso Humanos en Salud, el objetivo es definir, prioridades, acciones y formular planes estratégicos a realizar en función del recurso humano.

La Gerencia de Recursos Humanos en la visita realizada al Policlínico Magisterial de Santa Ana, se abordó a la Jefa Medico del establecimiento Dra. ##### y se sondeó las actividades realizadas en dicho establecimiento en favor de nuestros docentes y empleados, verificando con los empleados del establecimiento que si hay trabajo en equipo y actividades que generan un buen ambiente de trabajo, al leer y analizar la investigación de clima organizacional se verifica que los empleados están identificados con la institución y también se percibe en la investigación que del total de los 31 empleados encuestados solo 4 empleados que no se tienen sentido de pertenencia a la institución.

Se anexa copia del informe proporcionado por Licda. #####, Psicóloga Clínica y Coordinadora Regional de Psicología, de la zona Occidental, todas las respuestas de los instrumentos tabulados de información proporcionada por los empleados del Policlínico Magisterial de Santa Ana; los cuales expresaron sentirse agradecidos con el Consejo Directivo del ISBM por realizar este tipo de actividades por que lo ven como un gesto que la institución de interesa por su opinión.

Concluida la lectura sobre el informe clima laboral realizado en Policlínico Magisterial de Santa Ana, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido el informe sobre el clima laboral realizado en el Policlínico Magisterial de Santa Ana presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre el clima laboral realizado en el Policlínico Magisterial de Santa Ana presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

PUNTO SIETE: PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL:

Siguiendo con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta, manifestó que se daría lectura a dos informes en seguimiento a encomiendas presentado por la Unidad Financiera Institucional, cuyos documentos establece los siguientes:

7.1 PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y LEY DE SALARIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL 2022.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 literal j) de la Ley del ISBM, con instrucciones de la Presidencia, la Unidad Financiera Institucional en coordinación con la Subdirección de Salud y la Subdirección Administrativa, han elaborado conforme al art. 33 de la Ley AFI:

- a. Presupuesto Anual de Ingresos del ISBM, correspondiente al Ejercicio Financiero Fiscal 2022
- b. Presupuesto Anual de Egresos del ISBM, correspondiente al Ejercicio Financiero Fiscal

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2022

c. Ley de Salario y Contratos 2022 del ISBM

De conformidad al Artículo 20 de la referida Ley, son atribuciones y deberes del Consejo Directivo, literal f) "Aprobar conforme la ley respectiva, los proyectos de presupuesto...". El Proyecto de Presupuesto, una vez aprobado por el Consejo Directivo deberá ser presentado al Ministerio de Educación a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio financiero fiscal que preceda al presupuesto del ejercicio en el cual se aplicará, con el propósito que éste lo remita al Ministerio de Hacienda para ser enviado a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

El 05 de marzo de 2021, la Unidad Financiera Institucional presentó al Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, los "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2022", cronograma de trabajo y el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos para el año 2022, el cual fue elaborado por el Equipo Institucional de Ingresos, integrado por las licenciadas #####, ##### e #####, como coordinadora del equipo, el presupuesto de ingresos presentado asciende a la cantidad de \$63,572,315, además, en el seno de la reunión se asignaron los Techos Presupuestarios, tanto para la Subdirección de Salud como para la Subdirección Administrativa, por los montos de \$57,015,085 y \$6,357,230 respectivamente, para que con dichas asignaciones se procediera a elaborar los presupuestos de Egresos y la Ley de Salarios y Contratos, asimismo se asignó la cantidad de \$200,000 para la inversión financiera.

En seguimiento a lo anterior el 18 de marzo de 2021, la Unidad Financiera Institucional a través del Departamento de Presupuesto, notificó a los miembros del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional que debido a la próxima entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nro.754, el cual contempla la incorporación de los docentes pensionados que se encuentren laborando o que se encuentran retirados y que voluntariamente decidan quedarse en el ISBM, el Equipo Institucional de Ingresos tuvo que reformular la Proyección del Presupuesto de Ingresos para el año 2022, de \$63,572,315, e incorporar los ingresos que se obtendrían por las cotizaciones de los posibles pensionados que optarían por el régimen de salud del ISBM, según el siguiente detalle:

TOTAL INGRESOS PROYECTADOS CON POBLACIÓN DE 10,167 DOCENTES PENSIONADOS				
Condición Pensiones	Nro. de Docentes	Pensión	7.80%	Anual
Antiguas pensiones	3,683	\$825.00	\$64.35	\$2,844,012.60
Nuevas pensiones	6,484	\$275.00	\$21.45	\$1,668,981.60
Totales	10,167			\$4,512,994.20

En ese sentido, se notificó los techos actualizados para que ambas Subdirecciones incorporen esos recursos en sus Presupuesto de Egresos para el ejercicio financiero fiscal 2022, según el siguiente detalle:

TECHOS PRESUPUESTARIOS POR ÁREA AÑO 2022

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	\$ 68,085,310	
	INVERSIONES FINANCIERAS \$200,000	
TECHO SUBDIRECCIÓN DE SALUD 90% \$ 61,096,780 Debe incluir la inversión pública		TECHO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA 10% \$6,788,530

En fecha 22 de marzo de 2021, el Subdirector Administrativo y el Subdirector de Salud, presentaron al Comité Técnico de Gestión Institucional del Presupuesto y a la Comisión Técnica Administrativa - Financiera los Proyectos de: **a) Presupuesto Anual de Egresos; y b) Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio financiero fiscal 2022**, de los cuales en resumen se verificó lo siguiente:

- a. Que el Subdirector de Salud presentó el proyecto de Presupuesto de Egresos con el análisis de 3 escenarios: 1) escenario con montos reales para dar cobertura a la población actual beneficiaria con un techo presupuestario de \$57,015,085 y un déficit de \$11,427,935; 2) escenario con montos reales para dar cobertura a la población actual beneficiaria más la incorporación de un promedio de 12,500 nuevos beneficiarios derivados de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nro.754, el cual contempla la incorporación de los docentes pensionados que se encuentren laborando o que se encuentran retirados y que voluntariamente decidan quedarse en el ISBM, con un techo presupuestario de \$61,096,780, que incluye la cotización del 7.8% de esta población y un déficit de \$17,209,240; y 3) escenario con montos ajustados de conformidad al techo presupuestarios de \$61,096,780, para brindar los servicios de salud a la población actual beneficiaria más la incorporación de un promedio de 12,500 nuevos beneficiarios derivados de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nro.754, el cual contempla la incorporación de los docentes pensionados que se encuentren laborando o que se encuentran retirados y que voluntariamente decidan quedarse en el ISBM, aclarando el Subdirector de Salud que con el monto en mención no es posible dar el 100% de cobertura.
- b. El Proyecto de Ley de Salarios y Contratos 2022, contiene un total de 928 plazas por un monto de \$13,618,285.

Por lo anterior, la Unidad Financiera Institucional, preparó la presentación de los Proyectos de: a) Presupuesto Anual de Ingresos; b) Presupuesto Anual de Egresos; y c) Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio financiero fiscal 2022, a nivel de Rubro Presupuestario para ser presentados al Consejo Directivo, conforme a lo presentado por el Subdirector de Salud y Subdirector Administrativo en la Comisión Técnica Administrativa- Financiera.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, posterior a las gestiones efectuadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y la Comisión Técnica Administrativa - Financiera de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conformidad a los artículos 20 literal f) y 22 literal j) de la Ley del ISBM y 33 de la Ley AFI; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos por un monto de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,085,310.00)**, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el Ejercicio Financiero Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle consignando en la parte recomendativa del punto:

- II. Dar por recibido el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos por el monto de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,618,285)**, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2022, contenido dentro del proyecto de presupuesto institucional, de acuerdo al detalle siguiente:

- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional -UFI- el seguimiento de las acciones correspondientes.

- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objetivo de continuar con el proceso de aprobación de los Proyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y de Salarios y Contratos, para el ejercicio financiero fiscal 2022.

Concluida la lectura sobre Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Egresos y Ley de Salarios y Contratos correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2022, presentado por la Unidad Financiera Institucional, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO: agotado el punto anterior y tomando en consideración la recomendación presentada por la Unidad Financiera Institucional, posterior a las gestiones efectuadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y la Comisión Técnica Administrativa-Financiera de conformidad a los artículos 20 literal f) y 22 literal j) de la Ley del ISBM y 33 de la Ley AFI; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos por un monto de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(US\$68,085,310.00), del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el Ejercicio Financiero Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL 2022 MONTOS EN US\$		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$68,085,310
<u>RUBRO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PARCIALES</u>
12	Tasas y Derechos Administrativos	\$5,000
13	Contribución a la Seguridad Social	\$65,153,010
14	Venta de Bienes y Servicios	\$16,000
15	Ingresos Financieros y Otros	\$2,911,300
PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$68,085,310
<u>RUBRO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PARCIALES</u>
51	Remuneraciones	\$13,618,285
53	Prestaciones de la Seguridad Social	\$273,500
54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$51,078,525
55	Gastos Financieros y Otros	\$120,000
56	Transferencias Corrientes	\$256,000
61	Inversiones en Activos Fijos	\$2,539,000
63	Inversiones Financieras	\$200,000

- II. Dar por recibido el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos por el monto de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,618,285)**, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2022, contenido dentro del proyecto de presupuesto institucional, de acuerdo al detalle siguiente:

LEY DE SALARIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración

Cifrado Presupuestario: 2022-3107-3-01-01-21-2

Ocho miembros propietarios del Consejo Directivo, cobrarán dietas a razón de \$150.00 por sesión a la que asistan; sin que ningún miembro pueda devengar por ese concepto más de \$600.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de cuatro sesiones al mes.

Los miembros suplentes tendrán derecho a percibir tales dietas, solamente cuando sustituyan a los propietarios.

Los miembros propietarios y suplentes del Consejo Directivo que asistan a reuniones de Comisiones, Comités u otras de igual naturaleza a las cuales hayan sido designados, tendrán derecho a percibir en concepto de remuneraciones, la cantidad de \$75.00 por sesión a la que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

asistan; sin que ningún miembro pueda devengar por ese concepto más de \$300.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de cuatro reuniones al mes.

El Presidente cobrará gastos de representación por el valor de \$500.00 mensuales.

No. de Partida	Título de la Plaza	Total No. De Plazas	Salario Inicial de Contratación	Salario Máximo
1	Colaborador Jurídico	1	\$1,000.00	\$1,311.27
2	Técnico II	1	\$725.00	\$899.89
3	Técnico III	2	\$525.00	\$681.41
4	Motorista	1	\$450.00	\$520.93
	Sub total	5		

LEY DE SALARIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
 Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios
Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios
 Cifrado Presupuestario: 2022-3107-3-02-01-21-2

No. de Partida	Título de la Plaza	Total No. De Plazas	Salario Inicial de Contratación	Salario Máximo
1	Médico Magisterial Regente Consultorio	35	\$ -	\$ 50.00
	Sub total	35		

TOTAL PLAZAS POR LEY DE SALARIOS **40**

CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
 Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración
 Cifrado Presupuestario: 2022-3107-3-01-01-21-2

No. de Partida	Título de la Plaza	Total No. De Plazas	Salario Inicial de Contratación	Salario Máximo
1	Presidente	1	\$3,500.00	\$4,152.36
2	Subdirector Administrativo	1	\$2,100.00	\$2,622.54
3	Subdirector de Logística	1	\$2,100.00	\$2,622.54
4	Asesor Legal	1	\$1,950.00	\$2,458.64
5	Gerente de Área	5	\$1,800.00	\$2,294.73
6	Jefe de Unidad	6	\$1,800.00	\$2,294.73
7	Auditor Interno	1	\$1,500.00	\$1,966.91
8	Jefe de Departamento I	1	\$1,500.00	\$1,966.91
9	Jefe de Departamento II	3	\$1,300.00	\$1,639.09
10	Técnico Asesor I	1	\$1,200.00	\$1,529.82
11	Analista Programador	3	\$1,100.00	\$1,420.55

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12	Jefe de Sección	17	\$1,100.00	\$1,420.55
13	Técnico I	6	\$1,000.00	\$1,311.27
14	Técnico Jurídico I	3	\$1,000.00	\$1,311.27
15	Auditor de Sistemas	1	\$900.00	\$1,103.34
16	Colector	1	\$800.00	\$1,012.38
17	Pagador Auxiliar	2	\$800.00	\$1,012.38
18	Secretaria Ejecutiva	1	\$700.00	\$984.26
19	Soporte Técnico	5	\$775.00	\$956.13
20	Técnico Jurídico II	1	\$750.00	\$928.01
21	Técnico II	26	\$725.00	\$899.89
22	Técnico de Soporte Informático Regional	3	\$625.00	\$787.40
23	Secretaria I	1	\$575.00	\$731.16
24	Encargado de Mantenimiento	3	\$575.00	\$731.16
25	Técnico III	40	\$525.00	\$681.41
26	Técnico Jurídico III	2	\$525.00	\$681.41
27	Secretaria II	2	\$500.00	\$630.63
28	Secretaria III	6	\$500.00	\$578.81
29	Técnico IV	4	\$500.00	\$578.81
30	Administrador de Centro Recreativo	1	\$475.00	\$549.87
31	Motorista	7	\$450.00	\$520.93
32	Motorista Tramitador	1	\$450.00	\$520.93
33	Auxiliar de Mantenimiento I	11	\$450.00	\$520.93
34	Colaborador Administrativo I	12	\$425.00	\$491.99
35	Colaborador Administrativo II	1	\$400.00	\$463.05
36	Encargado de Centro de Recreación	1	\$375.00	\$434.11
37	Auxiliar de Mantenimiento II	5	\$330.00	\$382.02
38	Asistente de Apoyo Administrativo	4	\$330.00	\$382.02
39	Auxiliar I	2	\$330.00	\$382.02
	Sub total	193		

CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

Línea de Trabajo: Administración Médica

Cifrado Presupuestario: 2022-3107-3-01-02-21-2

No. de Partida	Título de la Plaza	Total No. De Plazas	Salario Inicial de Contratación	Salario Máximo
1	Subdirector de Salud	1	\$2,500.00	\$3,059.64
2	Gerente de Área	3	\$1,850.00	\$2,349.36
3	Médico Epidemiológico	1	\$1,500.00	\$1,966.91
4	Médico Normalizador	1	\$1,500.00	\$1,966.91
5	Médico Colaborador Técnico	1	\$1,400.00	\$1,748.36
6	Especialista en Seguimiento y Evaluación	1	\$1,150.00	\$1,365.91
7	Técnico I	4	\$1,000.00	\$1,311.27
8	Enfermera Jefe	1	\$1,000.00	\$1,311.27
9	Técnico II	2	\$725.00	\$899.89
10	Técnico III	1	\$525.00	\$681.41
11	Secretaria I	1	\$575.00	\$731.16
12	Secretaria II	3	\$500.00	\$630.63
	Sub total	20		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios

Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios

Cifrado Presupuestario: 2022-3107-3-02-01-21-2

Nro. de Partida	Título de la Plaza	Total No. De Plazas	Salario Inicial de Contratación	Salario Máximo
1	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	10	\$1,650.00	\$2,130.82
2	Supervisor de Apoyo Odontológico	2	\$1,650.00	\$2,130.82
3	Supervisor Médico Magisterial	4	\$1,650.00	\$2,130.82
4	Coordinador Médico I	16	\$1,600.00	\$1,966.91
5	Coordinador Médico II	5	\$1,300.00	\$1,639.09
6	Coordinador Zona	5	\$1,300.00	\$1,639.09
7	Médico Subespecialista	3	\$1,950.00	\$2,458.64
8	Médico Especialista	15	\$1,600.00	\$1,966.91
9	Jefe de Sección II	1	\$1,200.00	\$1,529.82
10	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	3	\$1,150.00	\$1,365.91
11	Supervisor de Servicios de Laboratorios	2	\$1,150.00	\$1,365.91
12	Médico Magisterial	160	\$1,100.00	\$1,311.27
13	Odontólogo Especialista	3	\$1,100.00	\$1,311.27
14	Odontólogo (Tiempo Completo)	10	\$1,000.00	\$1,202.00
15	Coordinador Regional	3	\$900.00	\$1,103.34
16	Técnico Químico	10	\$900.00	\$1,103.34
17	Enfermera Jefe de servicio especializado	3	\$800.00	\$1,012.38
18	Administrador I	4	\$800.00	\$1,012.38
19	Psicólogo	16	\$775.00	\$956.13
20	Odontólogo (6 horas diarias)	11	\$750.00	\$928.01
21	Profesional en Radiología	2	\$725.00	\$899.89
22	Administrador II	5	\$725.00	\$899.89
23	Trabajador Social Hospitalario	16	\$700.00	\$871.77
24	Fisioterapeuta	4	\$625.00	\$787.40
25	Laboratorista Clínico	17	\$625.00	\$787.40
26	Médico Especialista (4 horas diarias)	24	\$800.00	\$1,012.38
27	Nutricionista	4	\$625.00	\$787.40
28	Técnico III	1	\$525.00	\$681.41
29	Enfermera Jefe de Servicio	20	\$500.00	\$578.81
30	Técnico IV	3	\$500.00	\$578.81
31	Asistente Dental	12	\$475.00	\$549.87
32	Auxiliar de Enfermería	98	\$475.00	\$549.87
33	Motorista	9	\$450.00	\$520.93
34	Motorista Tramitador	4	\$450.00	\$520.93
35	Colaborador Administrativo I	24	\$425.00	\$491.99
36	Encargado de Botiquín	79	\$425.00	\$491.99
37	Colaborador Administrativo II	2	\$400.00	\$463.05
38	Asistente de Apoyo Administrativo	65	\$330.00	\$382.02
	Sub total	675		

TOTAL PLAZAS POR CONTRATO **888**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional -UFI- el seguimiento de las acciones correspondientes.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objetivo de continuar con el proceso de aprobación de los Proyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y de Salarios y Contratos, para el ejercicio financiero fiscal 2022.

7.2 INFORME SEMANAL DE LA “COMISIÓN ESPECIAL PARA SEGUIMIENTO DE HOSPITALES PÚBLICOS” SEGÚN ENCOMIENDA DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME AL ACUERDO DEL SUB PUNTO 4.2 DEL ACTA NRO. 56, PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.

Para atender encomienda de Consejo Directivo, según **Acuerdo del Punto 4 Sub punto 2, del Acta Nro. 056 de fecha 9 de julio del 2020**; de la cual, la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, a través de la jefatura de Tesorería y en conjunto con la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha sido designada para presentar informes semanales de sobre los motivos por los cuales existen retrasos y los montos adeudados, por lo se tiene a bien informarles que se revisaron los datos en el sistema y se remitió la información a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, para que nos indicaran el motivo del retraso de los Hospitales Públicos y Privados que se les ha cancelado hasta el mes de **noviembre 2020**, detallando a continuación los Hospitales que se le adeuda 2 meses:

HOSPITALES PUBLICOS

No.	PROVEEDOR	ÚLTIMO MES PAGADO O EN TRÁMITE DE PAGO	ESTADO DE MESES PENDIENTE	CAUSA IMPUTABLE A:	MUNICIPIO
1	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	NOVIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2020: SUBSANANDO HALLAZGOS; ENERO 2021 EN REVISION POR TECNICO DE APOYO; FEBRERO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	HOSPITAL - ISBM	COJUTEPEQUE
2	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	NOVIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2020 Y ENERO 2021: PROVEEDOR NO SE HA PRESENTADO PARA EMITIR QUEDAN RESPECTIVOS, FEBRERO 2021 NO HA SIDO PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	HOSPITAL	SANTA ROSA DE LIMA

Es de mencionar que estos 2 Hospitales, se mantienen en el mismo proceso con respecto a lo informado en la semana anterior.

De los 22 restantes Hospitales Públicos, se les ha cancelado o está en trámite de pago a este día, según detalle:

DETALLE	REPORTADO SEMANA ANTERIOR	REPORTADO ESTA SEMANA
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA DICIEMBRE2020	11	9
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA ENERO2021	11	10
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA FEBRERO2021		3
TOTAL HOSPITALES	22	22

Se ha avanzado con el pago de Hospitales Públicos, con respecto a la semana anterior, se les adeuda a 2 Hospitales diciembre 2020, 9 hospitales enero 2021 y 10 hospitales febrero 2021, y 3 hospitales que ya se le pagó hasta el mes de febrero 2021, a menos que tengan complementos de meses que no hayan presentado para proceso de quedan.

HOSPITALES PRIVADOS

De los 6 Hospitales Privados, se les ha cancelado o está en trámite de pago a este día, según detalle:

DETALLE	REPORTADO SEMANA ANTERIOR	REPORTADO ESTA SEMANA
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA DICIEMBRE 2020	5	6
TOTAL HOSPITALES	5	6

Esta semana se ha avanzado con el pago de Hospitales Privados, con respecto a la semana anterior, ya que todos han tramitado el pago hasta el mes de diciembre 2020, sin embargo, a ninguno se le ha pagado o a realizado tramite de quedan de los servicios del mes de enero 2021.

Los datos se han actualizado conforme a lo informado por la Gerencia Técnica de Servicios de Salud, y con los quedan generados en el sistema de Tesorería, que se encuentran en trámite de pago o pagados.

Concluida la lectura sobre elInforme semanal de la “Comisión Especial para Seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, presentado por la Unidad Financiera Institucional a través del Departamento de Tesorería, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del Informe semanal de la “Comisión Especial para Seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, presentado por la Unidad Financiera Institucional a través del Departamento de Tesorería; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe semanal de la “Comisión Especial para Seguimiento de Hospitales Públicos”** según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, presentado por la Unidad Financiera Institucional a través del Departamento de Tesorería.
- II. **Encomendar a la Comisión Especial para Seguimiento de Hospitales Públicos,** presentar un análisis en relación al porque no se ha cancelado el mes de enero a la mayor parte de los proveedores privados, así como verificar mecanismos para los pagos a los hospitales nacionales se paguen dentro de los 15 días hábiles posteriores al mes de servicios.

PUNTO OCHO. PLAN DE HORARIOS DE ATENCIÓN PARA SEMANA SANTA, PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

Continuando con el desarrollo de la agenda se procederá a conocer el informe de Plan de Horarios de Atención para Semana Santa, presentado por la Subdirección de Salud, dando lectura al mismo, el cual establece:

Según los acuerdos tomados en el punto 2 del acta 100 de Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2021, en el romano II: *Encomendar a la Subdirección de Salud, informar en Comisión de Servicios de Salud o Administrativa Financiera el Plan de Horarios de Atención para Semana Santa y presentar informe en la próxima Sesión del Consejo Directivo.*

El 23 de marzo de 2021 se presenta el “PLAN DE ATENCION DEL ISBM EN EL PERIODO DE VACACIONES DE SEMANA SANTA 2021” en la Comisión de Servicios de Salud el cual se detalla a continuación:

Introducción

El presente plan “**PLAN DE ATENCION MEDICA A LOS USUARIOS DEL ISBM EN EL PERIODO DE VACACIONES DE SEMANA SANTA 2021**”. está elaborado para dar respuesta a la necesidad de garantizar la atención de los usuarios ante la llegada del periodo vacacional de semana santa comprendida desde el 27 de marzo al 05 abril del 2021, garantizando la *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

atención oportuna y eficiente de enfermedades respiratorias agudas superiores, con énfasis en la vigilancia epidemiológica, identificación de sintomáticos respiratorios y sospechas de casos de coronavirus con nexo epidemiológico, dengue, diarrea, gastroenteritis, intoxicaciones alimentarias, etc. Además de la atención hospitalaria a las emergencias que puedan surgir en este periodo tales como traumatismos por diversas causas, entre otras.

Adicionalmente, hacemos notar que: **El ISBM está sujeto a cualquier cambio en la atención de salud por indicaciones del MINSAL.**

Objetivo General

Implementar un plan de atención del periodo vacacional desde el 27 de marzo al 05 abril del 2021 que garantice la atención continua y oportuna del Docente y su grupo familiar en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y la vigilancia epidemiológica del coronavirus, con atención y educación en salud.

Objetivos Específicos

1. Garantizar que el plan estratégico del coronavirus este implementado.
2. Garantizar el funcionamiento de Policlínicos en el periodo vacacional de semana santa.
3. Brindar atención primaria con promoción y prevención de salud a los usuarios del ISBM con actividades educativas referentes al coronavirus.
4. Asegurar la atención de los usuarios del ISBM que demanden los servicios médico-hospitalarios.
5. Contar con un sistema de información que permita tomar decisiones oportunas.

Justificación

El presente plan de atención en el periodo vacacional de fin de año del 27 de marzo al 05 abril de 2021 se justifica como una herramienta para dar respuesta y cobertura a las demandas de salud de nuestra población adscrita en fechas en las cuales, por vacaciones de semana santa, el ISBM trabaja con personal reducido y para garantizar la vigilancia y prevención ante la emergencia nacional por coronavirus.

Estrategias

Para la ejecución del presente plan, se plantean las siguientes estrategias:

1. Establecimiento del plan de Atención del periodo vacacional de semana santa del 27 de marzo al 05 abril del 2021.
2. Coordinación de Policlínicos con el Ministerio de Salud, para la vigilancia epidemiológica y notificación de casos sospechosos de coronavirus.

3. Educación a la población adscrita sobre medidas preventivas a tomar para evitar una emergencia nacional o la generación de emergencias que afecten severamente su estado de salud.

Actividades

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1) GENERACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN DEL PERIODO VACACIONAL DE FIN DE AÑO. 2) INTENSIFICAR PLAN INSTITUCIONAL CONTRA EL CORONAVIRUS	SUBDIRECCIÓN DE SALUD GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, ESTADÍSTICA Y DATOS GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS UNIDAD DE COMUNICACIONES UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
3) COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DE SALUD PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. Y NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA ANTE LA SOSPECHA DE CASO DE CORONAVIRUS.	UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, ESTADÍSTICA Y DATOS
4) DIVULGACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN DEL PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA.	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD
5) MONITOREO DE LA SITUACIÓN DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD.	GERENTE DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD GERENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EPIDEMIÓLOGO INSTITUCIONAL
5) ELABORACIÓN DEL INFORME DE ATENCIÓN DEL PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA.	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD GERENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EPIDEMIÓLOGO INSTITUCIONAL

Equipos de Trabajo

Se conformarán equipos de trabajo para facilitar la implementación del plan, se describen a continuación:

EQUIPO	RESPONSABLES
1. EQUIPOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> ● EPIDEMIÓLOGO INSTITUCIONAL ● GERENTE DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD. ● GERENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
2. EQUIPO DE MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICO HOSPITALARIOS	<ul style="list-style-type: none"> ● GERENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD ● GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD ● EPIDEMIÓLOGO INSTITUCIONAL ● GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS. ● UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO ● UNIDAD DE COMUNICACIONES
3. EQUIPO DE ATENCIÓN A SITUACIONES EMERGENTES.	<ul style="list-style-type: none"> ● GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD ● GERENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD ● EPIDEMIÓLOGO INSTITUCIONAL ● GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS. ● GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS, SECCIÓN DE TRANSPORTE. ● UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

Equipo de trabajo de proveedores y responsables:

NO.	PROVEEDOR	RESPONSABLE	TELÉFONOS
1	HOSPITALES NACIONALES Y PRIVADOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS	DRA. ##### DRA. ##### DR. ##### DRA. ##### DR. ##### DR. #####	****
2	LABORATORIOS CLÍNICOS, RADIOLÓGICOS, PATOLÓGICOS Y ELECTRODIAGNOSTICO	LIC. #####	****

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	CASOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	DR. #####	****
4	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS	DR. #####	****
5	COORDINACIÓN TÉCNICA DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS	DR. #####	****
6	ODONTOLOGÍA	DRA. ##### DR. #####	****
7	BOTIQUINES; MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO Y CRÓNICOS RESTRINGIDOS	LIC. ##### DR. ##### LIC. ##### LICDA. ##### LIC. #####	****
8	SECCIÓN DE TRANSPORTE	LIC. #####	****

Lineamientos operativos del plan

Se generan lineamientos específicos a los proveedores de servicios médicos-hospitalarios:

1. Red de proveedores de servicios medico hospitalarios.
2. Policlínicos y consultorios Magisteriales: Intensificar medidas de vigilancia y prevención contra el coronavirus.

Lineamientos para Policlínicos Magisteriales en el periodo vacacional de semana santa:

1. Notificación obligatoria inmediata al MINSAL y a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos ante la sospecha de casos de coronavirus y sobre el llenado del vigepes 01 y 02.
2. Verificar la existencia de equipos de bioseguridad.
3. Verificar el funcionamiento y protocolos aplicables en el área de IRAS.
4. Brindar educación a los usuarios sobre medidas preventivas en cada establecimiento de salud sobre el coronavirus, dengue, diarrea, emergencias y prevención de accidentes en el periodo vacacional.
5. Informar diariamente al Médico Epidemiólogo, tanto la producción diaria como las enfermedades prevalentes en vacaciones que se presenten en su área geográfica de responsabilidad, tales como casos sospechosos de coronavirus más nexos epidemiológico, enfermedades gastrointestinales, intoxicaciones alimentarias, sospecha de dengue, etc. Según anexo n° 1 y 2 a más tardar a las 9 am del siguiente día de las fechas 1, 2, 3 y 5 de abril del 2021, a la siguiente dirección: Unidad de Epidemiología Estadística y Datos <unidad.epidemiologia@isbm.gob.sv> Además, debe efectuarse la notificación al MINSAL de forma inmediata para coordinar la ejecución de las acciones de control en los casos de vigilancia epidemiológica de reporte obligatorio.
6. El jefe médico debe orientar a su personal de enfermería y Médicos sobre la realización de actividades de promoción y prevención de la salud en el primer nivel de atención.
7. Mantener abiertos los canales de comunicación en cada policlínico: Los Médicos magisteriales deben proporcionar sus números de teléfono al jefe médico y este último deberá mantener el celular disponible y accesible las 24 horas del día.

8. Los jefes médicos enviarán la planta de recursos que programen para dichos turnos a las siguientes direcciones: #####@isbm.gob.sv y #####@isbm.gob.sv

Lineamiento para Jefes Médicos:

- 1- Deberán estar disponibles vía celular o presencial en caso se requiera, para brindar el apoyo necesario al personal de turno.
- 2- Deberán realizar monitoreo sobre el funcionamiento del Policlínico a su cargo.

Los Policlínicos y Consultorios Magisteriales en el periodo vacacional laboraran de la siguiente manera:

POLICLINICOS CLASE A Y B:

Jueves 1 y viernes 2 de abril del 2021 Horario reducido de 8:00 am a 4:00 pm

2 médicos, 1 Auxiliar de Enfermería y 1 botiquinario.

Cerrado Laboratorio Clínico institucional.

Sábado 3 abril 2021

Horario reducido de 8:00 am a 12:00 pm

2 médicos, 1 Auxiliar de Enfermería y 1 botiquinario.

Cerrado Laboratorio Clínico institucional

CENTRO DE ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA: Jueves 1 y viernes 2 de abril del 2021 horario reducido de 8:00 am a 4:00 pm, sábado 3 abril 2021: Horario reducido de 8:00 am a 12:00 pm

CENTRO RECREATIVO DE METALÍO: ABIERTO con 1 médico y 1 enfermera, de 8 am a 4 pm desde el 27 - 31 de marzo y del 1 – 3 de abril, en horario de 8 am a 4 pm (se contará con botiquín de medicamentos de emergencia).

CONSULTORIOS: Cerrados Jueves 1, viernes 2 y sábado 3 de abril del 2021

Se reanudan las actividades normalmente desde el día 5 de abril de 2021.

Lineamientos a Hospitales en el periodo vacacional de semana santa:

1. Garantizar la atención de los usuarios que requieran de los servicios, las 24 horas del día, según se establece en la normativa vigente.
2. Brindar atención a los usuarios que demanden servicios, previa evaluación del caso.
3. Informar diariamente al Gerente Técnico Administrativo de los Servicios de Salud de los casos atendidos en los hospitales y coordinar con MINSAL.
4. Consultar oportunamente de parte del médico coordinador cualquier situación especial que se presente en el Hospital, con el supervisor de apoyo médico hospitalario, relacionada a la atención de los usuarios.
5. Al final del periodo vacacional, cada Hospital enviará por vía correo electrónico a #####@isbm.gob.sv un reporte de acuerdo con el formato que se enviará con el total de las atenciones brindadas. El día de envío de la información será el martes 6 de abril de 2020, a las 8:00 a.m. a más tardar, no se aceptará información que sea enviada tardíamente. El periodo para notificar será: del 27 de marzo al 5 de abril de 2021.
6. Debe incluirse dentro del informe consolidado y censo, todas las atenciones brindadas en el periodo, ingresos y atenciones de emergencia, y aquellas atenciones de vigilancia epidemiológica en caso de presentarse, y notificación obligatoria ante sospecha de coronavirus. etc.
7. Ante cualquier consulta comunicarse con el supervisor de apoyo médico hospitalario asignado.
8. Se utilizará el mismo formato de Excel que se envía diariamente.

Lineamientos al Personal Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario del programa en periodo vacacional de Semana Santa 27 de marzo al 5 de abril de 2021:

- 1) Mantener el celular disponible y accesible 24 horas del día.
- 2) Se realizará monitoreo telefónico de los hospitales.
- 3) Se realizará monitoreo presencial al ser requerido por alguna situación emergente.
- 4) Comunicación fluida con los proveedores bajo su responsabilidad.
- 5) Reporte de las situaciones especiales que se presenten en su área de responsabilidad.
- 6) Girar lineamientos en relación con la prestación de servicios por parte de los diferentes proveedores para garantizar, que estos sean brindados a los usuarios del ISBM.
- 7) Realizar monitoreo de los Hospitales para verificar la condición de los pacientes que puedan ingresar en los mismos.

- 8) Ante casos de interés institucional (epidemiológicos o de provisión de servicios) que ameriten investigación deberá hacerse en forma presencial en el consultorio u hospital en que se presente dicha situación.

RECURSOS:

Para hacer operativa las diferentes actividades del Plan, se cuenta con los recursos institucionales:

MÉDICO - ADMINISTRATIVOS	
GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD: DR. #####. TEL **** Y TEL ****	
GERENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD: DR. #####. TEL ****	
GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS: LIC. #####. TEL. ****	
UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, ESTADÍSTICA Y DATOS: DR. #####. TEL ****	
UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO: ING. #####. TEL ****	
UNIDAD DE COMUNICACIONES: LIC. #####. TEL ****	
SECCIÓN DE TRANSPORTE: LIC. #####. TEL ****	

Los roles de atención de emergencia recaen principalmente en los policlínicos y en los servicios hospitalarios, sin embargo, la red completa de proveedores recibe los lineamientos para garantizar el conocimiento de estos y garantizar la atención de los usuarios del ISBM.

Para efectos de coordinación debe usarse la planta de proveedores actualizada.

HOSPITALES NACIONALES

NO.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL LICITANTE	ZONA	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL	TELEFONO
1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ	OCCIDENTAL	CALLE AL ZACAMIL, CONTIGUO A RESIDENCIAL SUNCUÁN, CANTÓN ASHAPUCO	2445-6800, 2443-1570
2	SANTA ANA	SANTA ANA	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	OCCIDENTAL	13 AVENIDA SUR N.º 1	2435-9503, 2435-9530
3	SONSONATE	SONSONATE	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	OCCIDENTAL	CALLE ALBERTO MASFERRER PONIENTE N° 3-1	2429-2249, 2429-2213, 2450-1075
4	CHALATENANGO	CHALATENANGO	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO	CENTRAL	6A. CALLE PONIENTE N.º 32	23939010 / 23939016 23939014
5	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	CENTRAL	3A. CALLE ORIENTE	2347-5200, 2347-5252
6	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	HOSPITAL SAN RAFAEL	CENTRAL	FINAL 4A. CALLE ORIENTE NO.9-2	2594-4049 77406938

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	SAN SALVADOR	MEJICANOS	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	CENTRAL	CALLE LA ERMITA Y AVENIDA CASTRO MORÁN, COLONIA ZACAMIL	CONMUTADOR:2559-0000 DIRECCION:2530-3555
8	SAN SALVADOR	SAN MARCOS	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR	CENTRAL	CARRETERA A LOS PLANES DE RENDIROS, KM 8 1/2	22012293, 22012194, 22012195
9	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	CENTRAL	25 AVENIDA NORTE Y 29 CALLE PONIENTE, BOULEVARD DE LOS HÉROES	2133-3222, 2225-4114 EXTENSIÓN 1487
10	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	CENTRAL	FINAL CALLE ARCE Y 25 AVENIDA NORTE, SAN SALVADOR	PBX 2231 9200, EXT. 402 Y 404, 2222 5866 EXT. 408 O 2231 9200 EXT. 408
11	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ MOLINA MARTINEZ	CENTRAL	CANTÓN VENECIA, CALLE LA FUENTE, DESPUÉS DE UNICENTRO	2327-0200 EXT. 207 2292-5100; 2292-5101-2327-0225; 2291-0054-2327-0200 EXT. 203
12	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	PARACENTRAL	10 AVENIDA SUR #1, BARRIO SANTA BÁRBARA	23823335, 23822838, 23823604
13	SAN VICENTE	SAN VICENTE	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	PARACENTRAL	2A. AVENIDA SUR #23	2393-9500 Y 23939532 TELE/FAX: 2393-9805, 2393-9597
14	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	ORIENTAL	CALLE AL HOSPITAL BARRIO ROMA	PBX: 2684-1500, 2684-1500 EXT., 106
15	SAN MIGUEL	NUEVA GUADALUPE	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	ORIENTAL	FINAL AVENIDA PRINCIPAL, BARRIO SAN LUIS	2645-2202, 2645-2234
16	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	ORIENTAL	FINAL 11 CALLE PONIENTE #661	DIRECCIÓN 2661-1424, ISBM 2665-6188 CONMUTADOR 2665-6100
17	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	ORIENTAL	BARRIO LA CRUZ, AVENIDA THOMPSON NORTE	2645-7102-2654-1314
18	LA UNIÓN	LA UNIÓN	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	ORIENTAL	9A. AVENIDA NORTE #8	2684-0600, 2684-0613
19	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	ORIENTAL	CALLE RUTA MILITAR SALIDA A SAN MIGUEL	2641-3483, 2641-3484, 2665-6000, FAX: 2665-6031
20	LA PAZ	ZACATECOLUCA	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA	PARACENTRAL	FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ	2347-1213; 2347-1200
21	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"	PARACENTRAL	ANTIGUA CARRETERA PANAMERICANA KM 33, BARRIO EL CALVARIO, COJUTEPEQUE. CUSCATLÁN	2349-2100
22	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	CENTRAL	COLONIA COSTA RICA, AVENIDA IRAZÚ, CONTIGUO A CENTRO SARA ZALDÍVAR	25218600, 2270-8244, 2521-8614, 2521-8611

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

23	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"	CENTRAL	ENTRE 25 AVENIDA SUR Y CALLE FRANCISCO MENENDEZ, ANTIGUA QUINTA MARIA LUISA, BARRIO SANTA ANITA, SAN SALVADOR	2206-6431, 2206-6359
----	--------------	--------------	---	---------	---	----------------------

HOSPITALES PRIVADOS

NO.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	HOSPITAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	HOSPITAL DE DIAGNOSTICO	COLONIA MÉDICA, DIAGONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ # 429, SAN SALVADOR	2505-5770, 2505-5892
2	USulután	USulután	HOSPITAL CLINICA ORELLANA	SEXTA CALLE ORIENTE, NÚMERO 8, USULUTÁN.	71185081; 26066673.
3	LA PAZ	ZACATECOLUCA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BRIZBAR	3° CALLE PONIENTE EDIFICIO # 3 BARRIO LOS REMEDIOS, ZACATECOLUCA, LA PAZ	2334-4450, 2334-5449
4	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	AVENIDA ROOSEVELT NORTE, BARRIO SAN FELIPE # 408, SAN MIGUEL	2665-7900, 2645-2900
5	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	HOSPITAL POLICLINICA CASA DE LA SALUD	4° AVENIDA NORTE # 3 - 5, SANTA TECLA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2288-4088, 2288-4087
6	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	HOSPITAL POLICLINICA LIMEÑA	CALLE RUTA MILITAR, COLONIA VENTURA PERLA, SANTA ROSA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN	2664-2061

HORARIOS DE ATENCIÓN Y RECURSOS

POLICLINICOS CLASE A Y B:

Jueves 1 y viernes 2 de abril del 2021 Horario reducido de 8:00 am a 4:00 pm

2 médicos, 1 Auxiliar de Enfermería y 1 botiquinario.

Cerrado Laboratorio Clínico institucional.

Sábado 3 abril 2021

Horario reducido de 8:00 am a 12:00 pm

2 médicos, 1 Auxiliar de Enfermería y 1 botiquinario.

Cerrado Laboratorio Clínico institucional

CENTRO DE ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA: Jueves 1 y viernes 2 de abril del 2021

horario reducido de 8:00 am a 4:00 pm

Sábado 3 abril 2021: Horario reducido de 8:00 am a 12:00 pm

a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables,
ACUERDA:

- I. Aprobar el Plan de Horarios de Atención para Semana Santa, presentado por la Subdirección de Salud, adecuando la ampliación de la atención hasta las 6:00 p.m. en Centro Recreativo de Metalío, conforme a los acuerdos del Subpunto 5. 2 de esta acta; así como garantizar la continuidad de los servicios del Centro de Orientación Médica durante el período en el horario 24 horas, y además agregar el Centro Hospitalario a cargo para cada supervisor de apoyo.
- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, realizar la divulgación del Plan antes mencionado.
- III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata.

PUNTO NUEVE: INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO DE ENCOMIENDAS Y ACUERDOS DEL ACTA NRO. 100, PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

Continuando con la agenda aprobada para la presente sesión, la Directora Presidenta procedió a explicar al pleno que se dará lectura al informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicio de Salud. Documento que se procederá a dar lectura, cuyo documento establece los siguiente:

.....
ANTECEDENTES:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 25 de marzo de 2021, de A-) **Seguimiento de Encomiendas de Acuerdos del Acta Nro. 100** y B-) **Temas desarrollados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud en la Comisión de Servicios de Salud, de martes 23 de marzo de 2021.**

A-) ENCOMIENDAS DE ACUERDOS DEL ACTA NRO. 100:

SUB PUNTO 10.1: INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LP NRO. 004/2021-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021" Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN:

ACUERDOS:

I- Aprobado de aplicación inmediata según la recomendación.

II- Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través del Administrador de Contratos, verificar que la atención de citas de radiología, se realice sin necesidad de citas, cuando es posible realizar el examen, según la disponibilidad, así como indicar a los Proveedores no discriminar a la población usuaria del ISBM, frente a proveedores privados. Para tal efecto deberán realizar las gestiones necesarias para modificar la normativa.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en fecha de viernes 19 de marzo de 2021, ha enviado un Memorando al Supervisor y Administrador de Contratos de Clínicas Radiológicas Proveedores, para dar fiel cumplimiento al Romano II, del Sub Punto 10.1 (**VER ANEXO**).

SUB PUNTO 10.2: INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LP NRO. 005/2021-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERIODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021” Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

ACUERDOS:

II- Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, incluir en los términos para las próximas convocatorias, los criterios para distribuir los montos según la preferencia de los usuarios, por ejemplo, de igual forma como se desarrolló en las últimas licitaciones de farmacias.

III- Encomendar a la Subdirección de Salud, iniciar un proceso de contratación para la segunda convocatoria, inmediatamente quede en firme el proceso de contratación.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha realizado un Memorando en fecha de viernes 19 de marzo de 2021, a los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalarios y Administradores de Contratos de Proveedores de Medicina Especializada y Sub Especializada, para dar fiel cumplimiento al Romano II y III del Sub Punto 10.2, del Acta Nro. 100. (VER ANEXO)

SUB PUNTO 10.3: INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LP NRO. 006/2021-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERIODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021” Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

ACUERDOS:

II- Encomendar a la Sub Dirección de Salud, iniciar un proceso de contratación para la segunda convocatoria, inmediatamente quede en firme el proceso de contratación.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha realizado un Memorando en fecha de viernes 19 de marzo de 2021, a los Supervisores de Odontología y Cirugía Maxilofacial, para dar fiel cumplimiento al Romano II del Sub Punto 10.3, del Acta Nro. 100. (VER ANEXO)

PUNTO 13: VARIOS:

SUB PUNTO 13.1: RESOLUCIÓN DE CASOS:

ACUERDOS:

- I- Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de sus Gerencias, dar seguimiento y resolución a los casos que se presentan en el siguiente detalle:

RESPUESTA:

NOMBRE DE CASO	DATOS DE LA SOLICITUD	GESTIÓN REALIZADA
#####	JOVEN CON DISCAPACIDAD, SORDO, CARDIADO, SINDROME RUBINSTEIN TAYBI, ESTE MES CUMPLE 22 AÑOS, EL AÑO PASADO FUE INGRESADO PARA OPERACIÓN DE VESÍCULA Y NO SE LE REALIZÓ POR COMPLICACIONES.	PACIENTE INACTIVO AL SISTEMA, RESIDE EN SANTA ANA, YA SE CONTACTÓ CON LOS PADRES POR MEDIO DE TRABAJO SOCIAL, PARA ORIENTACIÓN Y APOYO PERTINENTE. FUE VISTO EN EL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, POR DIAGNÓSTICO DE COLELITIASIS, CON DR. #####, EN FECHA 28 DE ENERO, LA CUAL FUE SUSPENDIDA,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	EL DÍA DE AYER POR LA NOCHE SUFRIÓ NUEVAMENTE DOLOR DE VESÍCULA Y SOLICITA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A SU PROCEDIMIENTO	POR PRESENTAR TOS. PENDIENTE DE REINCORPORACIÓN DE PACIENTE, PARA AMPARARSE. SE HA DELEGADO EL CASO AL JEFE DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO Y SOLICITAR APEGARSE A DECRETO.
#####	SOLICITA AYUDAS TÉCNICAS	CON EL APOYO DE TRABAJO SOCIAL, SE INCORPORARÁ AL I.S.R.I. PARA LAS EVALUACIONES INICIALES AL PACIENTE.
#####	LE HAN DEJADO EXAMENES Y REQUIERE URGENTE ULTRASONOGRAFÍA PORQUE PUEDE TENER CÁLCULOS EN LOS RIÑONES	SE HA SOLVENTADO AL PACIENTE, PARA SUS EXÁMENES RADIOLÓGICOS EN CLÍNICA JORDAN, LUNES 22 DE MARZO DE 2021, A LA 1PM. PARA LOS EXÁMENES CLÍNICOS, EN LABORATORIO GRIJALVA, SUCURSAL 6 DE LOURDES COLÓN. PACIENTE ENTERADO DE CASO.
#####	SOLICITA PROCEDIMIENTO EN CASA DE SALUD USUARIA TRATADA EN HOSPITAL NACIONAL ZALDAÑA POR ASMA EXACERBADO.	PACIENTE YA FUE ATENDIDA EN CASA DE SALUD PARA SU MANEJO OPORTUNO.
MAESTRA #####	SOLICITA CIRUGÍA DE VESÍCULA EN EL HOSPITAL SAN FRANCISCO.	##### AFILIACION **** DIAGNOSTICO CALCULO EN VESICULA BILIAR A REALIZAR CIRUGIA COLECISTECTOMÍA CONVENCIONAL POR DRA. #####, EN HOSPITAL SAN FRANCISCO. REFIERE ESTA PROGRAMADA PARA EL DÍA 22 DE MARZO 2021, PACIENTE ENTERADA ACEPTA.
MAESTRA #####.	NECESITA CITA Y PROGRAMACION DE CIRUGIA PARA CONTINUAR PROCESO PREOPERATORIO CON DR. #####, PARA CIRUGIA DE OJOS, LA CUAL FUE SUSPENDIDA POR PANDEMIA EN ABRIL 2020	PACIENTE #####, CON AFILIACION ****, EVALUADA POR DR. ##### OFTALMOLOGO, EL 10 DE MARZO 2020, CON DIAGNOSTICO DE CATARATA CORTICAL OJO DERECHO, INDICA EXAMENES, RAYOS X DE TORAX Y EVALUACIÓN CARDIOVASCULAR Y ENDOCRINOLÓGICA PARA VALORAR CIRUGIA. PACIENTE NO SE HA REALIZADO NADA, POR LO QUE SE LE CITA PARA EL DÍA LUNES 22 DE MARZO 2021 EN HOSPITAL SAN FRANCISCO, PARA TOMA DE EXAMENES Y EVALUACIONES RESPECTIVAS PARA VALORACION DE DECISION Y PROGRAMACION DE FECHA DE CIRUGIA SI DAN EL AVAL EN LAS EVALUACIONES RESPECTIVAS. SE LLAMA A TELEFONO DE CONTACTO, RESPONDE ESPOSO DE PACIENTE QUIEN REFIERE NO PUEDE ESPOSA DIA LUNES SOLICITA EL JUEVES 25 SE REALICEN LOS EXAMENES. POR LO QUE SE GESTIONA PARA DIA JUEVES.

SUB PUNTO 13.4: PROGRAMACIÓN DE CIRUGÍAS OFTALMOLÓGICAS CON EL NUEVO PROVEEDOR:

ACUERDOS:

- I- Encomendar a la Subdirección de Salud, documentar la comunicación para todos los usuarios con fechas exactas, de forma que conozcan el estado de sus trámites.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, desde el día miércoles 17 de marzo de 2021, envió un correo institucional, a Trabajo Social, para que con el apoyo de ellos y del Centro de Orientación Médica, se les llame a los pacientes que tiene pendientes sus procedimientos electivos de oftalmología, para programarlos de forma ordenada y conozcan el estado de sus trámites y fechas exactas de realizarlos.

B-) TEMAS DESARROLLADOS POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MARTES 23 DE MARZO DE 2021:

Concluida la lectura sobre el Informe al Consejo Directivo de encomiendas y acuerdos del acta Nro. 100, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del informe de seguimiento a encomiendas de Acuerdos del Acta Nro.100, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de seguimiento a encomiendas de Acuerdos del Acta Nro.100, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y agradecer al gerente y su equipo las gestiones realizadas, para resolver la mora quirúrgica, encomendándole el seguimiento a la reducción de la misma.

PUNTO DIEZ. INFORME DE ENTREGA DE MEDICAMENTO PROPRANOLOL 40 MG TAB VENCIDO A USUARIA: ##### Y RESOLUCIÓN DE CASOS, PRESENTADO POR LA GERENCIA INTERINA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS.

Siguiendo con la agenda la Directora Presidenta informa al pleno que se procederá a dar lectura al punto presentado por la Gerencia Interna de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, lo cual se lee a continuación, estableciéndose lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Subdirección de Salud a través de la Gerencia Interina de Gestión y Abastecimiento de insumos y Medicamentos, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 25 de marzo de 2021, en Seguimiento de Encomiendas de Acuerdos del Acta Nro. 100, detallando lo siguiente:

8. Informe de resolución de casos de Medicamentos Especiales. Puntos presentados por Gerencia Interina de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos:

ACUERDO:

ii. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y medicamentos dar seguimiento a aviso verbal presentado a miembro del directorio por la profesora ##### en relación a la entrega de medicamento vencido a través de Botiquín Magisterial de Ahuachapán

Al respecto informamos que se inicio con las indagaciones del caso vía telefónica con usuaria #####, a quien se le agradeció su queja ya que este es un reporte valiosísimo para el magisterio en búsqueda de verificar las deficiencia y a la vez oportunidad de mejoras para el sistema en cuanto a la dispensación de medicamentos, como el cuidado de su propia salud; en tal sentido usuaria expreso que a su hijo se presentó al botiquín magisterial de Ahuachapán y le entregaron el medicamento: Propranolol 40 mg L: **T130B18** V: **01/2021**, dos blíster de 10 tabletas cada uno, se le informa que posiblemente al despachárselo se le explico que le entregaban dos lotes y que esas son de consumo primero por el corto vencimiento que llevan, mas cuando usuarios retiran para 90 días; sin embargo ella expresa que es imposible por que ella retira cada 28 de cada mes y este caso fue **28 de Enero de 2021, que las retiro; y que se lo dieron vencido;** por lo que a demás expresa que tenia medicamentos de otro lote para cubrir su tratamiento y que “no era el valor sino el riesgo que como usuarios tenemos y que no es correcto lo que le dieron”. Se le da las disculpas del caso y se le informa que se tomaran cartas sobre el asunto para evitar este tipo de situaciones.

Con la información vertida por la usuaria se procede a verificar en el Sistema Informático de Despacho de medicamentos en Botiquín Magisterial de Ahuachapán pudiéndose observar que efectivamente se le despacho 2 lotes del medicamento propranolol 40 mg 21 tabletas de L: **T130B18**, V: **01/2021** y 69 tabletas del L: **0022194** V: **09/2024** y el despacho se efectuó el 28 de diciembre de 2020, no como dice usuaria que se le despacho el 28 de Enero, en tal sentido es posible que si se le entregue el medicamento siempre y cuando se tenga el consentimiento de los usuarios para poderle despachar medicamentos que vencen en el mes de su tratamiento, lo único que según informe del Licdo. ##### – Regente Químico Farmacéutico se le hizo de manera verbal al usuario ya que muchos medicamentos en su fecha de vencimiento detallado por cada fabricante este no detalla el día del vencimiento sino que detalla el mes y año por lo que se considera hasta el ultimo día calendario del mes indicado en el empaque primario, secundario y/o terciario según sea el caso y que usuario acepto dicha condición (Se adjunta Informe con imagen de fecha de retiro del medicamento).

Se ha verificado en la ley de medicamento como en la normativa de botiquines magisteriales el tema al respecto y estas solo establecen que no se puede despachar medicamentos vencidos no así próximos a vencer ya que la fecha de vencimiento de un medicamento Es la fecha hasta la que se garantiza la estabilidad del fármaco en su envase o recipiente original, no abierto ni manipulado y conservado en condiciones adecuadas.

Como apoyo al tema se han girado instrucciones vía correo electrónico a todos los botiquinarios, Regentes Médicos, Regentes Farmacéuticos y Medico de logística y distribución de medicamentos para los medicamentos próximo a vencer. En cumplimiento al Art.- 20 El Encargado de Botiquín, será el responsable de llevar un control de rotación de inventarios y deberá de notificar con seis meses de anticipación a la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, los medicamentos de corto vencimiento y lento movimiento. Además, deberá asegurar primero el despacho de medicamentos con menor fecha de vencimiento de otro con vencimiento mayor, de la Normativa vigente de Botiquines Magisteriales por lo que se recomienda revisar cada primer semana de cada mes los medicamentos que cuentan con 6 meses o menos próximos a vencer e informar oportunamente a su médico regente del policlínico o consultorio magisterial a fin de que estos medicamentos se prescriban previo a la fecha de su vencimiento si aún pasado dos meses no han sufrido movimiento, se deberá informar al resto de botiquines, para coordinar traslados a donde tiene mayor demanda el medicamento próximo a vencer y de mantener aun con existencias con dos meses próximos a vencer estos deben remitirse a la bodega central ahí se verificara si existe alguna necesidad y que aun el medicamento con mutuo acuerdo con usuarios pudiera dispensarse de lo contrario este último debe gestionar oportunamente los respectivos cambios con los distintos proveedores.

La propuesta de consentimiento:

CONCENTIMIENTO PARA DESPACHO DE MEDICAMENTOS PROXIMOS A VENCER				
Nombre del usuario		ID:		
Medicamento:		Lote:	V:	
Medicamento:		Lote:	V:	
Manifiesto que se me ha explicado y orientado acerca del consumo de los medicamentos que me dispensan y el cuidado que debo tener de consumirlos antes de su fecha de vencimiento				

13. Varios

Resolución de casos

PACIENTE	RESUMEN	SEGUIMIENTO
----------	---------	-------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####	En botiquín le han dicho que ya no hay gotas que le han prescrito y que si no tienen para un mes y menos le pueden entregar tres meses (anfazol)	Se ha coordinado con Dra. ##### de Policlínico de Santa Ana para que le traslade medicamento de BM Atiquizaya mientras se le hace llegar el ingreso de la compra de Nafazolina que actualmente está el ingreso para 25 de marzo 2021, Caso resuelto
#####	Desde enero no le dan Latanoprost y Tizanida, ****	Se le llamo a usuaria y se le informo que puede pasar a retirar sus medicamentos en botiquín de S.S. Caso resuelto

Concluida la lectura sobre el Informe de entrega de medicamento Propranolol 40 mg tab Vencido a usuaria: ##### y Resolución de casos, presentado por la Gerencia Interina de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del Informe de entrega de medicamento Propranolol 40 mg tab. vencido a usuaria: ##### y Resolución de casos, presentado por la Gerencia Interina de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el Informe de entrega de medicamento Propranolol 40 mg tab. vencido a usuaria: ##### y Resolución de casos, presentado por la Gerencia Interina de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.

PUNTO ONCE: INFORME RELACIONADO CON LAS INCAPACIDADES DE MAESTROS DECRETO 774, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, ESTADÍSTICA Y DATOS.

Siguiendo con la agenda la Directora Presidenta informa al pleno que se procederá a dar lectura al punto presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos, lo cual se lee a continuación, estableciéndose lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, ha tomado a bien, realizar el presente informe

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 25 de marzo de 2021, de Seguimiento de Encomiendas de Acuerdos del Acta Nro. 100.

ENCOMIENDAS DE ACUERDOS DEL ACTA NRO. 100:

PUNTO 13: VARIOS:

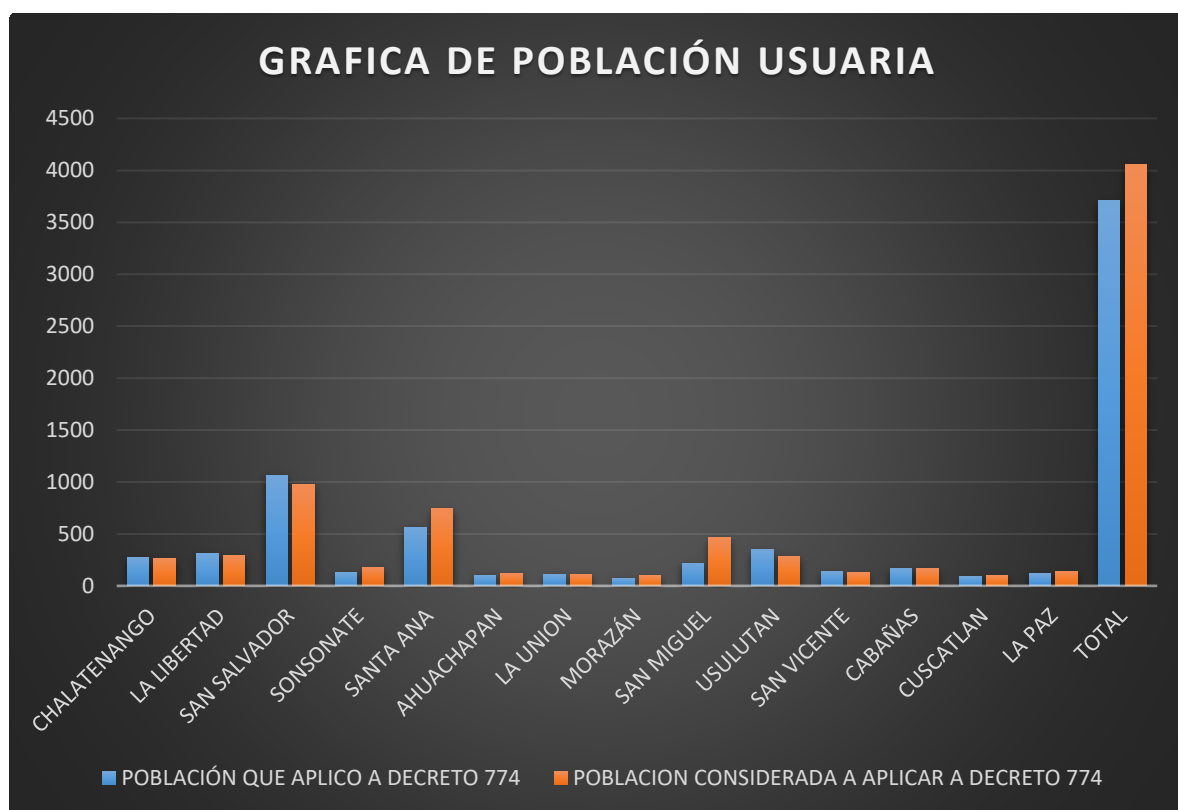
I. 13. 7 Solicitar un informe relacionado con las incapacidades de maestros 774 (Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos)

RESPUESTA:

II. La Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, en seguimiento a encomienda antes relacionada se presenta el siguiente cuadro comparativo a personas identificadas y solicitaron constancia al decreto 774 por departamento:

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN QUE APLICO A DECRETO 774	POBLACIÓN CONSIDERADA A APLICAR A DECRETO 774
CHALATENANGO	273	260
LA LIBERTAD	307	293
SAN SALVADOR	1,066	977
SONSONATE	132	176
SANTA ANA	566	745
AHUACHAPAN	104	117
LA UNION	106	110
MORAZÁN	75	97
SAN MIGUEL	219	462
USULUTAN	347	287
SAN VICENTE	137	124
CABAÑAS	168	164
CUSCATLAN	91	102
LA PAZ	115	142
TOTAL	3,706	4,056

A continuación, se presenta análisis grafico comparativo de la población identificada:



Además, se consideran trabajadores con condición médica vulnerable según decreto:

- a) Todos los trabajadores que sean mayores de 60 años de edad con patología crónica
- b) Mujeres en estado de embarazo de alto riesgo.
- c) Personas con enfermedades Crónicas degenerativas.
- d) Personas con Insuficiencia Renal Crónica.
- e) Personas Trasplantadas
- f) Personas con Hipertensión Arterial Sistémica y Pulmonar complicado.
- g) Personas diagnosticadas y en tratamiento de Cáncer.
- h) Personas con tratamientos e inmunosupresores.
- i) Personas con enfermedades Pulmonares.
- j) Personas con enfermedades pulmonares crónicas descompensadas.
- k) Personas con obesidad.
- l) Personas convalecientes de COVID-19 en su primer mes de recuperación.

Análisis:

La Constancia medica de acuerdo al Decreto Legislativo Nro. 774, de fecha 19 de noviembre de 2020, denominado: "Disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente a COVID-19, con una vigencia de 180 días calendario después de su publicación en el Diario Oficial.

Por lo que se encontró que en ciertos departamentos se apegaron al decreto 774 más personas que las que se tenían identificados, por ejemplo: San Salvador, La Libertad, Usulután, Cabañas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Será necesario la aplicación de lineamientos del decreto, para otorgar o prorrogar la constancia medica de parte de los establecimientos de salud ISBM.

Concluida la lectura sobre el Informe relacionado con las incapacidades de maestros Decreto 774, presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación y realizar encomienda a la Subdirección de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del Informe relacionado con las incapacidades de maestros Decreto 774, presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el informe presentado.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, reforzar los lineamientos para la emisión de la incapacidad en el sentido que existen enfermedades crónicas que no requieren consulta previa de validación para la prórroga y esas constancias deben ser emitidas de forma rápida para reducir el tiempo de permanencia en los establecimientos y reducir el tiempo de exposición a los riesgos de contagio por COVID-19.

PUNTO DOCE: PUNTOS PRESENTADOS POR GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD:

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que, referente a este tema, se han recibido cuatro puntos para conocimiento del Consejo Directivo.

Explicado lo anterior se pasó a conocerlas, siendo estas:

12.1 MECANISMO PARA VERIFICACIÓN DE ANOMALÍAS EN ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Que conforme al Acuerdo ii del Sub Punto 7.8 del Punto 7, del Acta Número 099 de sesión ordinaria de fecha jueves 11 de marzo de 2021, se encomendó a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, girar instrucción expresa con énfasis al personal de enfermería de los establecimientos para que ningún empleado o empleada niegue sin justificación consulta o medicamentos a la población

usuaria, además que se garantice brindar orientación adecuada con calidez y calidad, evitando el abandonando a los pacientes, así como girar instrucción para el registro de particulares que visiten los establecimientos y coordinar con el Administrador del Contrato de la empresa de seguridad pueda reportarse a través de este cualquier anomalía.

- II. Que conforme al Acuerdo ii del sub-punto 9.2 del punto 9 del acta número 100 de sesión ordinaria de fecha 17 de marzo del 2021 se encomendó a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, generar mecanismos para la verificación de los lineamientos e instrucciones emitidas.

Para dar cumplimiento a la encomienda se realizará el siguiente mecanismo:

El Jefe Médico, Médico Regente y administrador de contrato del servicio de vigilancia, enviará un informe semanal de reporte de anomalías en los establecimientos de salud, el día lunes por la mañana, a más tardar a las 9 am. Este reporte será evaluado para las correspondientes tomas de decisiones en cuanto a corregir aquellas situaciones anómalas en la atención a los usuarios.

Concluida la lectura sobre el Mecanismo para verificación de anomalías en establecimientos institucionales de salud, presentados por Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación y realizar encomienda a la Subdirección de Salud y la Unidad de Comunicaciones; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del informe sobre el mecanismo para verificación de anomalías en establecimientos institucionales de salud relacionado con las incapacidades de maestros, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el informe presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, sobre el mecanismo para verificación de anomalías en establecimientos institucionales de salud relacionado con las incapacidades de maestros
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud y la Unidad de Comunicaciones**, dar seguimiento a la implementación de la encuesta de satisfacción en relación a la atención de la población usuaria.

12.2 RESOLUCIÓN DE CASOS DEL ACTA 099 Y 100

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. En la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 17 de marzo del 2021 en el punto 13 sub-punto 13.1 Acuerdo i se encomienda a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias, dar seguimiento y resolución a los casos que se presentan en el siguiente detalle:

PACIENTE	RESUMEN	RESOLUCION
****, #####, Profesor ##### ID:**** ****. ****, #####, ****. #####	Joven con Discapacidad sordo, cardiaco, síndrome Rubinstein Taybi, este mes cumple 22 años, el año pasado fue ingresado para operación de vesícula y no se le realizó por complicaciones, el día de ayer por la noche sufrió nuevamente dolor de vesícula y solicita evaluación y seguimiento a su procedimiento	DUI: ****, ** años. No aparece en sistema, Se llamará a afiliación para ver si usuario aparece inactivo// paciente necesita "REINCORPORACION" DR. ##### JEFE DE RIESGOS PROFESIONALES ext 9211. Explica que deben solicitar ISBMCONSTANCIA DE PATOLOGIA a médico especialista que lo evaluaba mientras era beneficiario de ISBM y MM CONSTANCIA QUE DE FE DE LA PATOLOGIA, PARTIDA, DUI, NIT Y CARNET DE AFILIADOS, CARTA EXTENDIDA AL DR. ##### CON SOLICITUD PARA REINCORPORACION, luego pasa COMISION CALIFICADORA DE INVALIDEZ MAS CONSTANCIA DE PAGO. El trámite dura al menos 15 días luego de haber presentado toda la documentación // DECRETO 485, ART 5, LITERAL C; se envía información vía email// Licda. Valenzuela llama para pedir detalles y pasara info a lic. ##### d policlínico santa ana.
#####, ##### ****	Solicita ayudas técnicas	La petición es para el hijo de un compañero, necesita plantillas indicadas por ortopeda de isbm, llamara para brindar datos de paciente. ##### (padre) ##### ** años, ****, dx pies valgus, tto de plantillas. ****// ART 25, NUMERAL 1Y 2// según Artículo no se podría brindar tratamiento de platillas // se le explica a paciente que petición no es posible según decreto
****, #####	En botiquín le han dicho que ya no hay gotas que le han prescrito y que sino tienen para un mes y menos le pueden entregar tres meses (anfazol)	Numero de tel incompleto, los que se encuentra en registro manda a buzón de voz
#####, ****	Lleva muchísimo tiempo solicitando le resuelvan su problema, contactar al usuario	Hija de #####. su hija #####, DUI ****. Paciente refiere que necesita le brinden constancia para ampararse bajo decreto 774. 46 años con diagnóstico de asma bronquial descompensada "dato verbal, con antecedente histerectomía, extirpación de ovario, apendicectomía, colecistectomía, 2 CBT. Ultima QX hace 2 años colecistectomía. Uso de 6 amitriptilina para conciliar el sueño, con plan de referencia a psiquiatría al cual aún no ha asistido. // según decreto 774. Art 3, literal a) todos los trabajadores mayores de 60 años con patología crónica, i) personas con enfermedad pulmonar crónica descompensada. Se le explica a paciente que se tiene que presentar a policlínico para evaluación de estado de salud.
#####, ****	Le han dejado exámenes y requiere urgente ultrasonografía porque puede tener cálculos en los riñones	envía a buzón de voz
****, #####	Referencia a >Neurocirujano// cita el 12 abril para el hospital Rosales.	PACIENTE CON ANTECEDENTES DE LUMBALGIA SOLICITA QUE SU INTERVENCION QUIRURGICA POR HERNIA DISCAL. SEA LO MAS PROXIMA POSIBLE. Refiere abandono tratamiento en 2003 par probar otras opciones menos invasivas / Se le llamo el 16 de marzo, Se le explico que tenia que iniciar proceso, solicitar referencia en policlínico con neurólogo/neurocirugía. PACIENTE TIENE CITA PROGRAMADA EL 12 DE ABRIL EN HNR
#####, ****	Solicita Procedimiento en casa de Salud usuaria tratada en Hospital Nacional Zaldaña por asma exacerbado.	Se llama a paciente refiere que hijo esta ingresado en casa de la salud y que le llamaron ISBM para ayudarle. No recuerda el nombre de quien le ayudo
DUI: #####, ****	Desde enero no le dan Latanoprost y Tizanida	Se le llama a paciente refiere que en su policlínico le brindaron latanoprost para 3 meses y tizanidina le aconsejaron que la comprara y que pasara facturas para reembolso

Concluida la lectura sobre la Resolución de casos del acta 099 y 100, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación y realizar encomienda a la Subdirección de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del informe sobre Resolución de casos del acta 099 y 100, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el informe presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y **encomendar gestión para evaluación médica del joven #####.**
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud,** apoyar el fortalecimiento del primer nivel de atención reforzando la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

12.3 TURNOS LABORALES POR NOCTURNIDAD EN TELEMEDICINA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que en los puntos incorporados en la sesión del Consejo Directivo de fecha 17 de marzo del 2021 en el punto 13. 3 Modalidad de atención en el Centro de Orientación para cobertura nocturna se encomienda la presentación de propuesta. 13. 3 Modalidad de atención en el Centro de Orientación para cobertura nocturna.

Que en Sesión Ordinaria número 100 de fecha miércoles 17 de marzo de 2021 Acuerdo i del sub-punto 13.3 del punto 13 en el cual encomienda a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, evaluar la asignación de turnos laborales a los médicos que atienden el servicio, de forma que se garantice la respuesta y el estímulo al trabajador que desarrolla estas funciones.

Para optimizar recursos debido a que la producción nocturna ronda las 3 atenciones por noche, se solicita la colaboración de los Jefes Médicos de Policlínicos y Consultorios quienes tienen celular institucional y al haber recibido celulares también los Médicos Regentes, podrán participar en dicha dinámica. En total tendremos de forma teórica, pues depende del voluntariado, de 55 celulares disponibles para 55 turnos.

Estímulos probables para el personal que labore atendiendo telemedicina:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Reconocimiento de su labor en las evaluaciones al desempeño.
2. Carta de reconocimiento por el jefe inmediato superior al final del año 2021 con copia al expediente.

Para ello, el jefe inmediato superior elaborará un acta en la cual conste que el médico laboró en dicha modalidad de atención en la fecha indicada y se la girará a Recursos Humanos para tramitar el pago respectivo.

Concluida la lectura sobre Turnos laborales por nocturnidad en telemedicina, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación y realizar encomienda a la Subdirección de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del informe sobre turnos laborales por nocturnidad en telemedicina, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el informe sobre turnos laborales por nocturnidad en telemedicina, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, establecer mecanismos de forma tal que el turno sea remunerado, con el objetivo que la calidad de la atención sea una obligación considerada dentro las funciones del trabajador que atiende el Centro de Orientación Telefónica.

12.4 LINEAMIENTO PARA LA CONTINUIDAD DE LA APLICACIÓN DECRETO 774.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En la sesión número 100 del Consejo Directivo de fecha miércoles 17 de marzo del 2021 en el punto 13, sub-punto 13.7 Acuerdo ii en el cual encomienda a la Subdirección de Salud, girar lineamientos en relación a la continuidad de la aplicación del Decreto 774 y evitar la suspensión de emisión de documentalmente sin previa verificación por escrito a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y Subdirección de Salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Para dar cumplimiento a esta encomienda, se envió el lineamiento a los jefes médicos y médicos regentes para que continúen con la elaboración de este documento:

#####

.....

Concluida la lectura sobre el Lineamiento para la continuidad de la aplicación Decreto 774, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación y realizar encomienda a la Subdirección de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluida la presentación del informe sobre lineamiento para la continuidad de la aplicación Decreto 774, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el informe sobre lineamiento para la continuidad de la aplicación Decreto 774, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, establecer mecanismos de forma tal que el turno sea remunerado, con el objetivo que la calidad de la atención sea una obligación considerada dentro las funciones del trabajador.

PUNTO TRECE: PUNTOS PRESENTADO POR LA GACI

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta manifestó al pleno que se dará lectura a cuatro puntos presentado por la GACI.

Documentos que se detalla lo siguiente:

.....

13.1 APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 004/2021- ISBM Y NRO. 006/2021-ISBM.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 17 de marzo de 2021, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en los Sub Puntos DIEZ PUNTO UNO y DIEZ PUNTO TRES del Punto DIEZ del Acta Número CIEN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y según lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se emitieron las Resoluciones de Resultados Nro. 06/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021” y la Nro. 08/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 006/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2021”.

El 18 de marzo de 2021, los Técnicos designados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional identificaron que en los informes y puntos presentados al Consejo Directivo se observan los errores formales siguientes:

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 004/2021	LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 006/2021																																																	
<p>En el romano I. literal c) de la parte de los resultados se estableció: c) Laboratorio de Electrodiagnóstico, monto máximo mensual de hasta *CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,865.00), IVA INCLUIDO haciendo un máximo total de hasta CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,785.00), IVA INCLUIDO...</p> <p>* La cantidad en letras no coincide con la cantidad en número.</p>	<p>En el romano II. literal b) de los resultados se estableció:</p> <p>II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a los artículos 63 y 64 de la LACAP, los siguientes ítems:</p> <p>B. Por no cumplir con los requisitos establecidos en la base de licitación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. De ÍTEM</th> <th>SERVICIO REQUERIDO</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>CANTIDAD DE DESIERTOS</th> <th>MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO</th> <th>MONTO TOTAL ABRIL A DICIEMBRE 2021 EN US\$ IVA INCLUIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13</td> <td>ODONTOLOGIA</td> <td>LA LIBERTAD</td> <td>SANTA TECLA</td> <td>2</td> <td>\$1,600.00</td> <td>\$14,400.00</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>ODONTOLOGÍA</td> <td>LA UNIÓN</td> <td>LA UNIÓN</td> <td>1</td> <td>\$800.00</td> <td>\$7,200.00</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>ODONTOLOGÍA</td> <td>SAN MIGUEL</td> <td>SAN MIGUEL</td> <td>1</td> <td>\$800.00</td> <td>\$7,200.00</td> </tr> <tr> <td>34</td> <td>ODONTOLOGÍA</td> <td>SAN VICENTE</td> <td>SAN VICENTE</td> <td>1</td> <td>\$800.00</td> <td>\$7,200.00</td> </tr> <tr> <td>47</td> <td>ODONTOLOGÍA</td> <td>USULUTAN</td> <td>JUCUAPA</td> <td>1</td> <td>\$800.00</td> <td>\$7,200.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">MONTO TOTAL US\$</td> <td>6</td> <td>\$4,800.00</td> <td>\$43,200.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Estos ítems fueron adjudicados por error involuntario se detallaron como desiertos.</p>	Nro. De ÍTEM	SERVICIO REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE DESIERTOS	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL ABRIL A DICIEMBRE 2021 EN US\$ IVA INCLUIDO	13	ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	2	\$1,600.00	\$14,400.00	18	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$800.00	\$7,200.00	25	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$800.00	\$7,200.00	34	ODONTOLOGÍA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	1	\$800.00	\$7,200.00	47	ODONTOLOGÍA	USULUTAN	JUCUAPA	1	\$800.00	\$7,200.00	MONTO TOTAL US\$				6	\$4,800.00	\$43,200.00
Nro. De ÍTEM	SERVICIO REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE DESIERTOS	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL ABRIL A DICIEMBRE 2021 EN US\$ IVA INCLUIDO																																												
13	ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	2	\$1,600.00	\$14,400.00																																												
18	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$800.00	\$7,200.00																																												
25	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$800.00	\$7,200.00																																												
34	ODONTOLOGÍA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	1	\$800.00	\$7,200.00																																												
47	ODONTOLOGÍA	USULUTAN	JUCUAPA	1	\$800.00	\$7,200.00																																												
MONTO TOTAL US\$				6	\$4,800.00	\$43,200.00																																												

Al respecto el Licenciado #####, Gerente de la GACI verificó que los errores antes descritos fueron errores de digitación mismos que no afectan sustancialmente la adjudicación, pero para evitar observaciones de entes controladores; es necesario la rectificación de los mismos.

La GACI revisó la LACAP y su reglamento, determinando que dichos cuerpos normativos no prevén un mecanismo para corregir este tipo de errores por lo que debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de LACAP, el cual establece que: “para la aplicación de la Ley y su Reglamento se atenderán a la finalidad de las mismas y a las características del Derecho Administrativo y solo cuando no sea posible determinar, por la letra o por su espíritu, el sentido

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones de esta Ley, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos del Derecho Común. En todo lo que no hubiere sido previsto por esta Ley podrá recurrirse a las disposiciones del Derecho Común, en cuanto fueren aplicables”, y en ese sentido se verificó que la Ley de Procedimientos Administrativos, ya regula la rectificación a petición de parte o de oficio por parte de la Administración Pública (artículo 147 LPA), de igual forma el Código Procesal Civil y Mercantil, su artículo 225, además la Sentencia Definitiva emitida en el proceso de referencia 163-C-2000 la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, ha señalado que éste tipo de errores no violan la seguridad jurídica y menos aún la presunción de inocencia de los administrados ya que un error material o aritmético de que adolezca el acto administrativo, no constituye per se un vicio en el acto, siempre y cuando se observe que los mismos no alteren lo sustancial de la decisión de que se trata. La doctrina misma reconoce que los errores materiales, de hecho, o aritméticos, para serlos, necesitan ser apreciados con los solos datos que obran en el expediente, presentándose de forma patente y clara sin necesidad de interpretaciones legales. Inclusive, en algunos casos se afirma que la rectificación de los mismos puede llevarse a cabo por la propia Administración y/o a petición del interesado y en ese sentido la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera procedente se apruebe la rectificación de la información con el objeto de que la contratación se efectuó según los datos plasmados en el informe de recomendación emitido por la CEO identificado error material en la transcripción de la información contenida en el informe de la CEO.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literal k) y s), 22 literal r) y 67 de la Ley del ISBM, artículo 5 de la LACAP, artículo 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Sentencia Definitiva emitida en el proceso de referencia 163-C-2000 la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, 225 del Código Procesal Civil y Mercantil **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Aprobar** la rectificación de errores materiales contenidos en los documentos que dieron origen a las adjudicaciones que se detalla a continuación:

1. Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNOSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICOS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGIA MOLECULAR PARA LA PRUEBA PCR-RT COVID 19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, romano I. literal c) Laboratorio de Electrodiagnóstico, quedando descrito el monto adjudicado según el siguiente detalle: un monto mensual de hasta **CUATRO MIL OCHOCIENTOS**

SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,865.00) IVA INCLUIDO haciendo un máximo total de hasta **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,785.00), IVA INCLUIDO.**

2. Licitación Pública Nro. 006/2021 "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2021", romano II. Literal b) quedando el detalle de ítems declarados desiertos por primera vez de la siguiente manera consignando en la parte recomendativa del punto:

- II. **Autorizar** a la Directora Presidenta para la firma de las resoluciones respectivas.
- III. **Encomendar** a la GACI, la continuidad del trámite correspondiente, así como tomar las medidas necesarias para fortalecer los mecanismos de control de la información por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- IV. **Declarar** la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de homogenizar y dar congruencia a los documentos del proceso en mención.

.....

"Concluida la lectura sobre la Aprobación de rectificación para la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM y Nro. 006/2021-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluida la presentación de la solicitud del punto presentado Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y luego de la gestión efectuada, de conformidad a los artículos 20 literal k) y s), 22 literal r) y 67 de la Ley del ISBM, artículo 5 de la LACAP, artículo 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Sentencia Definitiva emitida en el proceso de referencia 163-C-2000 la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, Artículo 225 del Código Procesal Civil y Mercantil; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la rectificación de errores materiales contenidos en los documentos que dieron origen a las adjudicaciones que se detalla a continuación:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNOSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICOS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGIA MOLECULAR PARA LA PRUEBA PCR-RT COVID 19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021", romano I. literal c) Laboratorio de Electrodiagnóstico, quedando descrito el monto adjudicado según el siguiente detalle: un monto mensual de hasta **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,865.00) IVA INCLUIDO** haciendo un máximo total de hasta **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,785.00), IVA INCLUIDO.**

2. Licitación Pública Nro. 006/2021 "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2021", romano II. Literal b) quedando el detalle de ítems declarados desierto por primera vez de la siguiente manera:

Nro. De ÍTEM	SERVICIO REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE DESIERTOS	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL ABRIL A DICIEMBRE 2021 EN US\$ IVA INCLUIDO
13	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	2	\$1,600.00	\$14,400.00
18	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$800.00	\$7,200.00
25	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$800.00	\$7,200.00
MONTO TOTAL US\$				4	\$ 3,200.00	\$28,800.00

II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de las resoluciones respectivas.

III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente, así como tomar las medidas necesarias para fortalecer los mecanismos de control de la información por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

IV. **Declarar** la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de homogenizar y dar congruencia a los documentos del proceso en mención.

.....

13.2 AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ISBM Y EL MINSAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

HOSPITALARIOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 22 de marzo de 2021, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, remitió a la GACI, requerimiento para tramitar la suscripción de convenio marco entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y el Ministerio de Salud (MINSAL), para la prestación servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante el período comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021. Al requerimiento se adjuntaron presentaron personería Jurídica y los aranceles para la prestación de los servicios prestar; la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, quien revisó los aranceles a aprobar.

Según la Justificación Técnica emitida por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, el Programa Especial de Salud del ISBM busca brindar servicios médicos hospitalarios en todas las zonas geográficas del país y que el servicio sea prestado en forma oportuna a la población usuaria a nivel nacional.

Actualmente el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el cumplimiento de la cobertura de Servicios de Salud Médico-Hospitalaria del Servidor Público Docente o Servidora Pública Docente y sus beneficiarios, ha suscrito convenios con la Red Publica Hospitalaria del Ministerio de Salud, por lo cual es necesario suscribir un convenio marco para la regulación de los convenios específicos con los distintos Hospitales del Ministerio de Salud, con la finalidad que sean adecuadas a las necesidades actuales que ambas instituciones han identificado, como ampliación de servicios, unificación de aranceles, adaptación a las nuevas tecnologías en procesos de salud y de información, permitiendo mejorar la atención al usuario, con eficacia, transparencia y calidez, como también corresponder al acompañamiento de procesos de salud unificados entre los principales proveedores de salud.

Por tal motivo se buscan estrategias efectivas para proporcionar atención médica a los servidores públicos docentes y su grupo familiar con la prestación de servicios médicos hospitalarios de calidad y eficiencia, por lo cual se ha considerado suscribir un nuevo convenio marco entre el MINSAL y el ISBM. Por lo establecido en el artículo 8 de Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud el cual establece en el literal e) “Celebrar convenios entre los distintos miembros del Sistema, para complementar la atención de la población. Y con esto mejorar la atención médico-hospitalaria al usuario y usuaria”

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, verificó que conforme al artículo 4 literal b) de la LACAP, los convenios interinstitucionales están excluidos del ámbito de aplicación de la LACAP y su reglamento, además verificó que el Convenio Marco, no requiere verificación de disponibilidad presupuestaria, puesto que no implica compromiso de fondos específico, sino que establece los términos y condiciones bajo los cuales deberán sujetarse los hospitales de red que celebren convenio con el ISBM.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, y la petición presentada por la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 65 de la Constitución de la República, 4 literal b) de la LACAP; 2, 7, 20 literales “k” y “l”, 21 y 22 literales “k” y “l” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, 67 y 182 del Reglamento General de Hospitales, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la suscripción del Convenio Marco entre el ISBM y el MINSAL, según aranceles revisados por la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y el MINSAL, según archivo adjunto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firma de la suscripción del Convenio Marco.
- III. Encomendar a la GACI notificar al Ministerio de Salud a la brevedad posible, para firma del convenio.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para proveer de servicios médico hospitalarios según lo establecido en el convenio marco.

.....

Concluida la lectura sobre la Autorización para suscripción de Convenio Marco de Cooperación entre EL ISBM y EL MINSAL para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante el período comprendido del 1 abril al 31 de diciembre de 2021, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la discusión del directorio la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación y realizar encomienda a la Subdirección de Salud; por unanimidad de ocho votos así se aprobó. “.....”

.....

POR TANTO, concluida la presentación de la solicitud del punto de autorización para suscripción de Convenio Marco de Cooperación entre el ISBM y el MINSAL para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante el período comprendido del 1 abril al 31 de diciembre de 2021, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y luego del análisis y gestión efectuada, y la petición *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

presentada por la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 65 de la Constitución de la República, 4 literal b) de la LACAP; 2, 7, 20 literales “k” y “l”, 21 y 22 literales “k” y “l” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, 67 y 182 del Reglamento General de Hospitales, el Consejo Directivo por mayoría de **OCHO VOTOS FAVORABLES**, de los directores licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; licenciado **René Mauricio Mendoza Jerez, Primer Director Suplente**, actuando en calidad de propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designado por el MINSAL; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza, Director Propietario**, electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **Prof. David de Jesús Rodríguez Martínez, Director Propietario**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación; y licenciado **Francisco Cruz Martínez, Director Propietario**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; **ACUERDA:** (*)

- I. **Autorizar la suscripción del Convenio Marco entre el ISBM y el MINSAL**, según aranceles revisados por la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y el MINSAL, según archivo adjunto.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firma de la suscripción del Convenio Marco.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales** notificar al Ministerio de Salud a la brevedad posible, para firma del convenio.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para proveer de servicios médico hospitalarios según lo establecido en el Convenio Marco.

(*) El licenciado **Francisco Javier Zelada Solís**, director propietario electo por el sector docente o labores de dirección, voto en contra de la recomendación presentada en el Punto, razonando su posición, por no estar a favor de la autorización para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación entre el ISBM y el MINSAL para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante el período comprendido del 1 abril al 31 de diciembre de 2021, ya que en sintonía con el clamor de la mayoría de usuarios del ISBM que consideran que no se ha mejorado la atención a los usuarios del programa ISBM, considera que: 1. Es importante reconocer que no, en todos los hospitales públicos, ocurren hechos de malos tratos. Podemos citar como una de las excepciones del mal servicio, HOSPITAL BENJAMÍN BLOOM; 2. Que no es justo que, en los Convenios con los directores de los hospitales de la red pública, no se establezcan, por

escrito, todos los detalles de los supuestos beneficios para nuestros usuarios, discutidos en diferentes reuniones; y 3. Que en los últimos meses, he recibido varias denuncias de maestros que, pese a pagar impuestos, como cualquier ciudadano y pagar una cuota adicional, no han recibido la debida atención en algunos de los proveedores nacionales; esta negación ha generado malestar magisterial y provocado que muchos de ellos acudan a proveedores privados a pagar personalmente, los servicios de salud requeridos y que, algunos de ellos que solicitan reembolsos, se enfrentan a procesos engorrosos que en muchas ocasiones, terminan sin resultados favorables para los usuarios.

13.3 AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE 23 CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN CON HOSPITALES NACIONALES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 23 de marzo de 2021, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, remitió a la GACI, requerimiento para la tramitar la suscripción de convenios para la prestación servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante el período comprendido del 1 abril al 31 de diciembre de 2021. Junto con el requerimiento se presentaron personería Jurídica y los aranceles para la prestación de los servicios firmados por los diferentes Directores del Hospitales Nacionales en referencia y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, quien revisó los aranceles ofertados. Por lo cual se detallan los Hospitales y sus respectivos montos asignados a continuación:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL 9 MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2021 EN US \$
1	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$ 30,000.00	\$ 270,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	SONSONATE	SONSONATE	\$ 30,000.00	\$ 270,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA	\$150,000.00	\$ 1,350,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, SANTA TECLA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$110,000.00	\$ 990,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$110,000.00	\$ 990,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$125,000.00	\$ 1,125,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL ROSALES SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$200,000.00	\$ 1,800,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$110,000.00	\$ 990,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR, SAN MARCOS SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	PANCHIMALCO	\$ 15,000.00	\$ 135,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$ 7,000.00	\$ 63,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$ 24,000.00	\$ 216,000.00
12	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 17,500.00	\$ 157,500.00
13	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$ 17,500.00	\$ 157,500.00
14	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCION	\$ 7,000.00	\$ 63,000.00
15	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DEL FATIMA" DEL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$ 55,000.00	\$ 495,000.00
16	HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	\$ 4,000.00	\$ 36,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$200,000.00	\$ 1,800,000.00
18	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE, SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	NUEVA GUADALUPE	\$ 5,000.00	\$ 45,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZAN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$ 6,000.00	\$ 54,000.00
20	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$ 5,000.00	\$ 45,000.00
21	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$ 5,000.00	\$ 45,000.00
22	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	\$ 5,000.00	\$ 45,000.00
23	HOSPITAL NACIONAL GENERAL "SAN PEDRO", USULUTÁN	USULUTAN	USULUTAN	\$ 10,000.00	\$ 90,000.00

Según la Justificación Técnica, el Programa Especial de Salud del ISBM busca brindar servicios médicos hospitalarios en todas las zonas geográficas del país y que el servicio sea prestado en forma oportuna a los usuarios a nivel nacional, por tal motivo se ha contemplado realizar la suscripción de 23 convenios con diferentes Hospitales Nacionales a nivel nacional, cabe mencionar que en la plantilla de los convenios se incorporará la cláusula que permite el uso del monto máximo del convenio, aplicando la reasignación del monto mensual correspondiente a los últimos meses para pagar sobregiros.

Por tal motivo se buscan estrategias efectivas para proporcionar atención médica a los servidores públicos docentes y su grupo familiar con la prestación de servicios médicos hospitalarios de calidad y eficiencia, por lo cual se ha considerado suscribir nuevos convenios con los hospitales nacionales según la capacidad presupuestaria destinada para ese rubro del ISBM y se asignaran a cada hospital un monto específico según recurso económico e historial de monto ejecutado para la cobertura de la atenciones hospitalarias.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por otro lado, la población usuaria debe continuar con sus tratamientos de enfermedades crónicas, sus respectivas cirugías electivas programadas, su dispensación de medicamentos de consulta externa hospitalaria y cumplimientos de citas de servicios de apoyo diagnóstico, por lo cual son otras razones de peso en prorrogar los convenios interinstitucionales.

Además, se ha tenido a bien de incorporar los nuevos servicios ofertados por los hospitales nacionales las cuales han sido evaluados y aceptados solo aquellos que el ISBM considera beneficioso para la población usuaria. Así también se aprovecha de actualizar la normativa de proveedores de servicios hospitalarios y los términos de referencia con su oferta de servicio actualizada.

Cabe mencionar que, de los montos presupuestados correspondientes a la atención médico-hospitalaria, durante el año de 2021, se asigna a los Hospitales Privados, el 48% distribuido en 6 hospitales a nivel nacional y el 52% restante, será distribuido en 23 hospitales públicos dentro del territorio nacional, según su capacidad resolutive. Estos últimos (Hospitales Nacionales), son de capacidad resolutive oportuna, en ciertos niveles de Sub Especialidades, ya que son de referencia a nivel nacional, tal es el caso de Hospitales de Maternidad, quien solventa enfermedades relacionadas a la mujer, el Hospital Benjamín Bloom, con su capacidad en atenciones de enfermedades de las diferentes etapas de la infancia y adolescencia, el Hospital Nacional Rosales, con atenciones de Sub Especialidad y énfasis en manejo multidisciplinario de personas vulnerables, pacientes con enfermedad renal crónica, pacientes oncológicos, etc., Hospital San Rafael, con su centro oportuno de referencia en Ortopedia y Traumatología, Hospital Zacamil, con abordaje de atenciones cardiometabólicas, cirugía bariátrica, atenciones en las 4 áreas básicas y ciertas sub especialidades, entre otros.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,232,000.00)**

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, y la petición presentada por la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 65 de la Constitución de la República, 4 literal b) de la LACAP; 2, 7, 20 literales "k" y "l", 21 y 22 literales "k" y "l" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud; 67 y 182 del Reglamento General de Hospitales, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la suscripción de 23 convenios para el período comprendido del 1 abril al 31 de diciembre de 2021, por un monto máximo total de hasta de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,232,000.00)**, según aranceles revisados por la Subdirección de

Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, los hospitales y sus montos se detallan a continuación consignando en la parte recomendativa del punto:

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar los Convenios correspondientes.
- III. Encomendar a la GACI notificar a los Hospitales a la brevedad posible, para firma del convenio.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para proveer de servicios médico hospitalarios en dichos Hospitales a la brevedad posible

Concluida la lectura sobre la Autorización para suscripción de 23 Convenios Especificos de Cooperación con Hospitales Nacionales a nivel nacional para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante el período comprendido del 1 abril al 31 de diciembre de 2021, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, concluida la presentación de la solicitud del punto de autorización para suscripción de Autorización para suscripción de 23 Convenios Especificos de Cooperación con Hospitales Nacionales a nivel nacional para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante el período comprendido del 1 abril al 31 de diciembre de 2021, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y luego del análisis y gestión efectuada, y la petición presentada por la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 65 de la Constitución de la República, 4 literal b) de la LACAP; 2, 7, 20 literales “k” y “l”, 21 y 22 literales “k” y “l” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud; 67 y 182 del Reglamento General de Hospitales, el Consejo Directivo por mayoría de **OCHO VOTOS FAVORABLES**, de los directores licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; licenciado **René Mauricio Mendoza Jerez, Primer Director Suplente**, actuando en calidad de propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designado por el MINSAL; licenciado **Ernesto Antonio**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Esperanza, Director Propietario, electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **Prof. David de Jesús Rodríguez Martínez, Director Propietario**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación; y licenciado **Francisco Cruz Martínez, Director Propietario**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; **ACUERDA:** (*)

- I. Autorizar la suscripción de 23 convenios para el período comprendido del 1 abril al 31 de diciembre de 2021, por un monto máximo total de hasta de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,232,000.00)**, según aranceles revisados por la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, los hospitales y sus montos se detallan a continuación:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL 9 MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2021 EN US \$
1	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$ 30,000.00	\$ 270,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	SONSONATE	SONSONATE	\$ 30,000.00	\$ 270,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA	\$150,000.00	\$ 1,350,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, SANTA TECLA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$110,000.00	\$ 990,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$110,000.00	\$ 990,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$125,000.00	\$ 1,125,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL ROSALES SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$200,000.00	\$ 1,800,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$110,000.00	\$ 990,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR, SAN MARCOS SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	PANCHIMALCO	\$ 15,000.00	\$ 135,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$ 7,000.00	\$ 63,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$ 24,000.00	\$ 216,000.00
12	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 17,500.00	\$ 157,500.00
13	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$ 17,500.00	\$ 157,500.00
14	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCION	\$ 7,000.00	\$ 63,000.00
15	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DEL FATIMA" DEL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$ 55,000.00	\$ 495,000.00
16	HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	\$ 4,000.00	\$ 36,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 200,000.00	\$ 1,800,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

18	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE, SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	NUEVA GUADALUPE	\$ 5,000.00	\$ 45,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZAN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$ 6,000.00	\$ 54,000.00
20	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$ 5,000.00	\$ 45,000.00
21	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$ 5,000.00	\$ 45,000.00
22	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	\$ 5,000.00	\$ 45,000.00
23	HOSPITAL NACIONAL GENERAL "SAN PEDRO", USULUTÁN	USULUTAN	USULUTAN	\$ 10,000.00	\$ 90,000.00
TOTAL					\$ 11,232,000.00

II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar los Convenios correspondientes.

III. Encomendar a la GACI notificar a los Hospitales a la brevedad posible, para firma del convenio.

IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para proveer de servicios médico hospitalarios en dichos Hospitales a la brevedad posible.

(* El licenciado **Francisco Javier Zelada Solís**, director propietario electo por el sector docente o labores de dirección, voto en contra de la recomendación presentada en el Punto, razonando su posición, por no estar a favor de la autorización para suscripción de 23 Convenios Específicos de Cooperación con Hospitales Nacionales a nivel nacional para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante el período comprendido del 1 abril al 31 de diciembre de 2021, ya que en sintonía con el clamor de la mayoría de usuarios del ISBM que consideran que no se ha mejorado la atención a los usuarios del programa ISBM, considera que: 1. Que es importante reconocer que no, en todos los hospitales públicos, ocurren hechos de malos tratos. Podemos citar como una de las excepciones del mal servicio, HOSPITAL BENJAMÍN BLOOM; 2. Que no es justo que, en los Convenios con los directores de los hospitales de la red pública, no se establezcan, por escrito, todos los detalles de los supuestos beneficios para nuestros usuarios, discutidos en diferentes reuniones; y 3. Que en los últimos meses, he recibido varias denuncias de maestros que, pese a pagar impuestos, como cualquier ciudadano y pagar una cuota adicional, no han recibido la debida atención en algunos de los proveedores nacionales; esta negación ha generado malestar magisterial y provocado que muchos de ellos acudan a proveedores privados a pagar personalmente, los servicios de salud requeridos y que, algunos de ellos que solicitan reembolsos, se enfrentan a procesos engorrosos que en muchas ocasiones, terminan sin resultados favorables para los usuarios.

13.4 INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 008/2021-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ATENDER A LA POBLACIÓN DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha 28 de enero y 03 de febrero ambas de 2021, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), recibió requerimiento de la Subdirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública Nro. 008/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, con un monto presupuestado de US\$930,000.00, para 3 centros de Hemodiálisis en el Municipio de San Salvador.

El 11 de febrero de 2021, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación anteriormente descrita y se nombró a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) respectiva, según consta en la Certificación de los Acuerdos del Subpunto SIETE PUNTO UNO del Punto SIETE, del Acta Número NOVENTA Y CUATRO.

El 12 de febrero de 2021, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web “www.comprasal.gob.sv” y “www.isbm.gob.sv”, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base en el período comprendido del 15 al 17 de febrero de 2021; en total 7 interesados obtuvieron las Bases de la Licitación.

El 26 de febrero de 2021, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Enmienda Nro. 1 a la Base de la Licitación anteriormente descrita, según consta en Certificación del Acuerdo del Subpunto ONCE PUNTO DOS del Punto ONCE, del Acta Número NOVENTA Y SEIS, mediante la cual se corrigió el Anexo J: Formulario de Evaluación, numeral 4, Correspondiente a Equipo, mantenimiento y disposición final de bioinfecciosos, subnumeral 1, según el siguiente detalle: “Contar con un mínimo de 10 equipos de hemodiálisis disponibles, debidamente instalados y funcionales con 6m2 mínimos por cada pues y de preferencia con capacidad para poder extender las unidades de tratamiento diálítico simultáneos de ser necesarios.”

El 04 de marzo de 2021, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 3 ofertas, presentadas por MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. (US\$115.00*), SERVICIOS MÉDICOS DE NEFROLOGÍA Y ANESTESIOLOGÍA, S.A. DE C.V. (US\$108.00*) y MARDOQUEO SALAZAR HERRERA (no colocó precios ofertado en el “Cuadro de Precios”, únicamente detallando precio máximo a cancelar US\$125.00) por lo tanto será la CEO quien verificará dicha situación (*Los montos detallados corresponden al valor del servicio de hemodiálisis sin eritropoyetina) y en esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual, se verificó la presentación de la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 3 ofertas recibidas, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR (No aplica ponderación):

La CEO revisó y analizó todos los documentos especificados en la Cláusula 11 “DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA” de la Base de Licitación, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”.

Luego de la revisión de documentación contenida en las ofertas conforme a lo establecido en la cláusula 25 de la Base de Licitación, solicitó a través del Jefe de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional GACI, las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes. Finalizado el plazo para presentación de las subsanaciones y aclaraciones, la CEO, determinó las siguientes observaciones:

MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presentar el Anexo D, formulario para la subcontratación; por servicios de traslado de pacientes en ambulancia cuando sea requerido y servicio de recolección transporte tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos; según el formato establecido en la base de licitación; ya que en caso de ser personería jurídica se debe adicionar el nombre del Representante Legal, para el Anexo D, formulario para la subcontratación: suministro de unidades de sangre y sus componentes, pruebas de tamizaje y compatibilidad de componentes y prueba cruzada no consta de firma y sello del subcontratista.	CUMPLE, el formulario de Subcontratación (Anexo D), para el Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Bioinfecciosos; ya que el presentado no tiene firma ni sello del Representante Legal del Oferante, se considera por la CEO un aspecto aceptable que no afecta sustancialmente la oferta.

MARDOQUEO SALAZAR HERRERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presentar Carta de Aceptación Plena según el formato establecido en la Base de Licitación; debe colocar el nombre correcto de la licitación pública y colocar el número de la enmienda.	CUMPLE, no colocó el número de enmienda sin embargo, la omisión se considera aceptable, en las subsanaciones incorporó el cuadro de precios los cuales sobrepasan el precio máximo a cancelar por el ISBM, siendo lo económico un aspecto no subsanable, el mismo no será considerado con base a la subcláusula 25.1 inciso 3.
Presentar lista de servicios con plan de entregas (Anexo E); según el formato establecido en la base de licitación; identificando en la descripción el servicio solicitado de conformidad a lo establecido en el cuadro de precios con su respectivo correlativo. Además, debe establecer los días de atención. Aclarar la dirección de entrega de los servicios; ya que difiere con la dirección establecida en el comprobante de inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador presentado.	CUMPLE, en caso de ser recomendable para adjudicación, se condicionará la sociedad a la presentación del Comprobante de inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública ya que según lo manifestado en carta se actualizará a la dirección correcta el establecimiento, según lo establecido en la base de licitación dentro del período comprendido para la presentación de solvencias.
Presentar protocolos de medidas de bioseguridad y manejo de desechos bioinfecciosos.	CUMPLE, continua en el proceso de evaluación y en caso de ser recomendable para adjudicacion, se condicionará a la sociedad a la presentación del Protocolo de Medidas de Bioseguridad, según lo establecido en la base de Licitacion dentro del período comprendido para la presentación de solvencias y conforme a la cláusula 27.

En conclusión, todos los ofertantes pasan a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, mínimo requerido 6%):

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se verificó la capacidad financiera de los ofertantes, según los criterios establecidos en la Base de Licitación y según los resultados obtenidos, determinó que, de los 3 ofertantes continúan 2 en evaluación, debido a que el ofertante MARDOQUEO SALAZAR HERRERA, no cumple el puntaje mínimo requerido en esta etapa, según el siguiente detalle:

Nro.	LICITANTE	ÍNDICE DE SOLVENCIA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE DE RENTABILIDAD	PONDERACIÓN TOTAL
1	MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	5%	3%	0%	8%
2	SERVICIOS MÉDICOS DE NEFROLOGÍA Y ANESTESIOLOGÍA, S.A. DE C.V.	5%	3%	0%	8%
3	MARDOQUEO SALAZAR HERRERA	0%	2%	0%	2%

La evaluación del ofertante que no continua se describe a continuación:

DESCRIPCION	RANGOS DE PORCENTAJE		DR. MARDOQUEO SALAZAR HERRERA (CENTRO INTEGRAL DE NEFROLOGIA LA DIVINA MISERICORDIA)		
			2019		
			Monto \$	Indice	Ponderación
Indice de Liquidez (5.0 PUNTOS)	RANGO	PORCENTAJE			
- Indice de Solvencia = Activo Corriente	≥1.20	5	\$ 138,466.59	0.92	0.00
Pasivo Corriente	≥1.10	3			
	≥1.00	2	\$ 150,270.05		
Mide la capacidad o el grado en que una empresa cumple sus obligaciones a corto plazo.					
Indice de Endeudamiento o Apalancamiento (3.0 PUNTOS)	RANGO	PORCENTAJE			
- Indice de Endeudamiento = Pasivos Totales	Hasta 0.50	3	\$ 442,598.63	0.58	2.00
Activos Totales	Hasta 0.70	2			
	Hasta 0.80	1	\$ 761,736.53		
Mide el porcentaje de endeudamiento o el porcentaje financiado por los acreedores.					
Indice de Rentabilidad del Patrimonio (2.0 PUNTOS)	RANGO	PORCENTAJE			
- Indice de Rentabilidad = Utilidad Neta	≥7%	2	\$ 125,777.93	0.65	0.00
Patrimonio	≥ 6%	1.5			
	≥ 5%	1	\$ 193,359.97		
Mide el porcentaje de rentabilidad obtenida de cada dólar del patrimonio.					
PONDERACION TOTAL					2.00

ETAPA III EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%):

Para esta etapa se analizaron las 2 ofertas, determinándose que MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., y SERVICIOS MÉDICOS DE NEFROLOGÍA Y ANESTESIOLOGÍA, S.A. DE C.V., cumplen con los términos de referencia de los servicios requeridos y con el porcentaje requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA IV: EVALUACIÓN ECONÓMICA (No aplica ponderación):

De acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación, la Comisión procedió a revisar las ofertas económicas, determinando que las ofertas no contienen errores aritméticos. Por lo cual se procedió a evaluar los precios ofertados según se detalla a continuación:

Nro. DE CORRELATIVO	SERVICIO SOLICITADO	PRIMERA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN	SEGUNDA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PRECIO UNITARIO
---------------------	---------------------	--------------------------------	--------------------------------	-----------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		SERVICIOS MÉDICOS DE NEFROLOGÍA Y ANESTESIOLOGÍA, S.A. DE C.V.	MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.*	MÁXIMO A CANCELAR	CRITERIO DE MEDICION PARA LA CEO
1	HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA Y EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POS DIÁLISIS	\$108.00	\$115.00	\$121.00	CRÍTICO
	SERVICIO DE AMBULANCIA COMPLETAMENTE EQUIPADA PARA TRASLADO DE PACIENTE, CON PERSONAL TÉCNICO EN ATENCIONES DE EMERGENCIAS SI ESTE LO AMERITA, EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.				ANÁLISIS
2	CONSULTA EXTERNA DE NEFROLOGÍA, EN CASO DE SER REQUERIDA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	\$0.00	\$0.00	\$18.00	CRÍTICO
	TOTAL INCLUYE IVA	\$108.00	\$115.00	\$139.00	

*La consulta externa de Nefrología será gratuita, en caso de ser requerida y autorizada.

Aplicando el inciso 2 de la cláusula 27 de la Base de Licitación, la cual establece “En caso de que dos ofertas sean seleccionadas para adjudicación, el ISBM previo análisis por parte de la Unidad Solicitante, emitirá su recomendación a la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual asignará el monto total a prorrata entre los ofertantes que resulten adjudicados...”, siendo la recomendación de la Unidad Solicitante la siguiente: “...Debido a que es de vital importancia la contratación de servicios de terapia sustitutiva de hemodiálisis, para una “población vulnerable”, como lo son los pacientes con Enfermedad Renal Crónica Terminal, del área metropolitana y la región central. Por tanto, aplica la cláusula 27, del inciso 2, en hacer efectiva, como recomendación, que en caso de que se reciba 2 ofertas y sean seleccionadas para su adjudicación, le corresponda partes proporcionales a cada uno o repartidas equitativamente, con la finalidad de garantizar el servicio a la población usuaria que lo requiera...” con base a la respuesta anterior, al recomendarse la adjudicación de dos ofertantes, el tercer monto por US\$310,000.00 se distribuirá en partes proporcionales a cada uno o repartidas equitativamente; a favor de las Sociedades; quedando un monto a distribuir de US\$155,000.00 para cada Sociedad adicional al monto ya establecido.

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 001-02-2021, por el monto de **NOVECIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$930,000.00)**, emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 008/2021-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55, 56 y 63 de la LACAP; 55 y 56 del RELACAP, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar, en forma total, los servicios objeto de la Licitación Pública 008/2021-ISBM denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, por un monto máximo total recomendado de hasta NOVECIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$930,000.00) INCLUYE IVA, según el siguiente detalle consignando en la parte recomendativa del punto:

Se adjudican los servicios adicionales ofertados por MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., correspondientes al numeral 2 del cuadro adicional de servicios, los cuales podrán ser realizados previa autorización de la división de supervisión y control del ISBM, según detalle a continuación:

Se condiciona a MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., de conformidad a la cláusula 27; deberá presentar formulario de Subcontratación (Anexo D), para el Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Bioinfecciosos debidamente firmado y sellado por el Representante Legal de la sociedad adjudicada; dicha documentación deberá de ser presentada dentro del mismo plazo para presentación de solvencias para formalización de contrato.

- II. Encomendar a la GACI, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución y firma de los contratos respectivos.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución se notifique dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

5.30 pm ya solamente se encuentran presentes los tres votos presenciales Licda. Canales, Licda. Dalia y Prof David, más 2 virtuales, Lic. Fco. Zelada y Lic. Esperanza; quedando el quorum de 5 votos.

Concluida la lectura sobre la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 008/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, y aprobación de su recomendación, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.”

POR TANTO, concluida la presentación de la solicitud del Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 008/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 008/2021-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55, 56 y 63 de la LACAP; 55 y 56 del RELACAP, el consejo directivo por unanimidad de cinco votos favorables **ACUERDA:**

- I. Adjudicar, en forma total, los servicios objeto de la Licitación Pública 008/2021-ISBM denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**”, por un monto máximo total recomendado de hasta **SEISCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$620,000.00) INCLUYE IVA**, según el siguiente detalle:

Nro. DE CORRELATIVO	SERVICIO SOLICITADO	PRIMERA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN	SEGUNDA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN	MONTO ADJUDICADO PARA CADA PROVEEDOR
		SERVICIOS MÉDICOS DE NEFROLOGÍA Y ANESTESIOLOGÍA, S.A. DE C.V.	MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.*	
1	HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA Y EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POS DIÁLISIS			\$310,000.00
	SERVICIO DE AMBULANCIA COMPLETAMENTE EQUIPADA PARA TRASLADO DE PACIENTE, CON PERSONAL TÉCNICO EN ATENCIONES DE EMERGENCIAS SI ESTE LO AMERITA, EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.	\$108.00	\$115.00	
2	CONSULTA EXTERNA DE NEFROLOGÍA, EN CASO DE SER REQUERIDA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	\$0.00	\$0.00	\$310,000.00
TOTAL INCLUYE IVA		\$108.00	\$115.00	

La consulta externa de Nefrología será gratuita, en caso de ser requerida y autorizada.

Se adjudican los servicios adicionales ofertados por MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., correspondientes al numeral 2 del cuadro adicional de servicios, los cuales podrán ser realizados previa autorización de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud del ISBM, según detalle a continuación:

OTROS SERVICIOS OFERTADOS	PRESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA
Transfusión de una unidad de glóbulos rojos empacados.	Cuando aplique por indicación médica.	\$235.00

Se condiciona a MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., de conformidad a la clausula 27; deberá presentar formulario de Subcontratación (Anexo D), para el Servicio de Recoleccion y Transporte de Desechos Bioinfecciosos debidamente firmado y sellado por el Representante Legal de la sociedad adjudicada; dicha documentación deberá de ser presentada dentro del mismo plazo para presentación de solvencias para formalización de contrato.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Declarar desierto por primera vez, los servicios de un Centro de Hemodiálisis en el Municipio de San Salvador.

- III. Emitir los contratos correspondientes, previo al cumplimiento de requisitos legales y condiciones de la adjudicación establecidas.

- IV. Las sociedades adjudicadas, oportunamente deberán rendir la Garantía de Cumplimiento de Contrato establecida en la Base de Licitación, de conformidad al artículo 35 de la LACAP.

PUNTO CATORCE: INFORME DE RESULTADOS DEL INVENTARIO FÍSICO DE MEDICAMENTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Siguiendo con la agenda la Directora Presidenta informa al pleno que se procederá a dar lectura al punto presentado por la Unidad de Auditoría Interna, lo cual se lee a continuación, estableciéndose lo siguiente:

Señores:

Honorables Miembros del Consejo Directivo

Presente.

En atención a lo encomendado por el Consejo Directivo en Acta 16 Punto número 8, celebrada el 11 de noviembre de 2009, la Unidad de Auditoría Interna, con la información consolidada del conteo físico de los medicamentos en todos los botiquines magisteriales proporcionada el 9 de marzo de 2021, por el área de Activo Fijo, se establecen las existencias de los mismos por un total de \$ 6,123,265.30, de acuerdo al siguiente resumen y detalle en anexo 1.

CONCEPTO	No. UNIDADES	COSTO TOTAL (\$)	%
VENCIDOS	24310	\$ 8,251.58	0.13%
PROXIMOS A VENCER JUN/2021	138456	\$ 115,126.02	1.88%
OTRAS EXISTENCIAS	12393216	\$ 5999,887.70	97.99%
TOTAL INVENTARIO AL 31-12-2020	12,555,982	\$ 6,123,265.30	100.00%

Como puede apreciarse el 97.99% de los medicamentos según inventario al 31 de diciembre 2020, inicia el vencimiento a partir de julio de 2021, tal como se muestra en el resumen anterior.

MEDICAMENTOS VENCIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Los medicamentos vencidos al 31 de diciembre de 2020, son los siguientes:

Nombre Medicamento	Composición	Numero Lote	Fecha Vencimiento	Precio	Total unidades físico	Monto Total
OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	10699	30/04/2020	\$ 0.6400	405	\$259.2000
TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	L18Y053	31/05/2020	\$ 0.1500	9	\$1.3500
LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	1201784	30/06/2020	\$ 0.0300	14	\$0.4200
BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	05220	31/08/2020	\$ 0.6800	89	\$60.5200
OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	8K2479B	31/08/2020	\$ 0.1410	105	\$14.8050
BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50mcg dosis	BE7M-A	31/08/2020	\$ 3.1990	134	\$428.6660
AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	00016059	31/08/2020	\$ 0.5999	450	\$269.9550
FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	K17005	30/09/2020	\$ 0.0350	154	\$5.3900
AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500mg+125mg	858272	30/09/2020	\$ 0.2849	879	\$250.4271
PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400mg	8MXA007	30/09/2020	\$ 0.3300	1,301	\$429.3300
METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	3217846	31/10/2020	\$ 0.0244	183	\$4.4652
CLOPIDOGREL	Tableta de 75mg	U18T022	31/10/2020	\$ 0.1700	272	\$46.2400
DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	3216979	31/10/2020	\$ 0.0179	4,273	\$76.4867
KETOROLACO	Tableta o comprimido de 10 mg	U18N238	30/11/2020	\$ 0.4000	285	\$114.0000
ATENOLOL	Tableta de 100 mg	75385	30/11/2020	\$ 0.3855	317	\$122.2035
SACCHAROMYCES	Polvo Liofilizado de 200 mg	3635	30/11/2020	\$ 0.2743	1,597	\$438.0571
TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	84041	30/11/2020	\$ 0.2300	5,353	\$1,231.1900
BORTEZOMIB	FRASCO/VIAL 3.5 MG	BOR118601D	31/12/2020	\$ 395.5000	1	\$395.5000
ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION O SOLUCION INYECTABLE I.V.-S.C DE 4000 UI x ml	227A0202-1	31/12/2020	\$ 4.2000	1	\$4.2000
BORTEZOMIB	FRASCO/VIAL 3.5 MG	01175016	31/12/2020	\$ 269.0000	10	\$2,690.0000
BROMURO DE IPATROPIO	0.020 mg de bromuro de ipatropium por dosis	18L22	31/12/2020	\$ 2.6000	81	\$210.6000
LEFLUNAMIDA	Tableta de 20mg	X18D002	31/12/2020	\$ 1.0500	200	\$210.0000
PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	75472	31/12/2020	\$ 0.1198	695	\$83.2610
METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	L18D053	31/12/2020	\$ 0.1500	1,223	\$183.4500
METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	L18D053	31/12/2020	\$ 0.1600	3,137	\$501.9200
FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	651V06	31/12/2020	\$ 0.0700	3,142	\$219.9400
TOTAL					24,310	\$8,251.5766

En relación a los medicamentos vencidos el médico de apoyo en gestión de medicamentos e insumos, proporcionó documentación de las gestiones realizadas según anexo 2.

MEDICAMENTOS CON VENCIMIENTO PROXIMO

Por otra parte, se determinó productos próximos a vencer considerando como limite el mes de junio/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Medicamento	Composición	Numero Lote	Fecha Vencimiento	Precio	Total general	Total Suma de Valor Total
--------------------	-------------	-------------	-------------------	--------	---------------	---------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CLARITROMICINA	Tableta de 500mg	01211MC	07/01/2021	\$0.50	65	\$32.50
DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2ml	E034H17	31/01/2021	\$0.78	2	\$1.56
TOPIRAMATO	Tableta de 100mg	84291	31/01/2021	\$0.59	2	\$1.18
ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	CN4988	31/01/2021	\$14.74	6	\$88.44
SALBUTAMOL SULFATO	aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis	663M	31/01/2021	\$1.88	9	\$16.92
DOXAZOCINA	Tableta de 2mg	20042	31/01/2021	\$0.89	128	\$113.51
MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	A19054	31/01/2021	\$0.04	287	\$11.19
BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50mcg dosis	4N2M	31/01/2021	\$3.20	505	\$1,615.50
TOPIRAMATO	Tableta de 100mg	84291	31/01/2021	\$0.59	3,762	\$2,219.58
PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	T-130B18	31/01/2021	\$0.02	15,409	\$308.18
			Total ene-21		20,175	\$4,408.55
LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5ml	1902055	20/02/2021	\$0.90	2	\$1.80
PACLITAXEL	Paclitaxel 30 mg	6290/A	28/02/2021	\$10.92	2	\$21.84
ADALIMUMAB	ADALIMUMAB 40 MG	1115924	28/02/2021	\$741.60	2	\$1,483.20
DEFERASIROX	TABLETA DE 500 mg	SDY50	28/02/2021	\$60.00	6	\$360.00
LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5ml	1907019	28/02/2021	\$0.90	7	\$6.30
LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5ml	1902055	28/02/2021	\$0.90	9	\$8.10
AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	335	28/02/2021	\$6.40	20	\$128.00
GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	9RA05889	28/02/2021	\$0.13	27	\$3.51
LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5ml	1902055	28/02/2021	\$0.90	43	\$38.70
DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA +CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 5 mg+ 150 mg +2.5 mg	11461	28/02/2021	\$8.41	53	\$445.73
PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	1905800050	28/02/2021	\$0.47	60	\$27.95
AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	334	28/02/2021	\$6.40	94	\$601.60
CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125mg/10mg	M01789	28/02/2021	\$0.22	167	\$36.74
VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	1237854	28/02/2021	\$0.16	218	\$34.88
AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	335	28/02/2021	\$6.40	349	\$2,233.60
CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125mg/10mg	M01789	28/02/2021	\$0.22	5,627	\$1,237.94
CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125mg/10mg	M01789	28/02/2021	\$0.22	27,198	\$5,983.56
			Total feb-21		33,884	\$12,653.45
VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240mg	03222MC	21/03/2021	\$0.40	50	\$19.97
VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240mg	03223MC	22/03/2021	\$0.40	42	\$16.77
OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	1238049	31/03/2021	\$1.07	14	\$14.98
PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60mg	301588	31/03/2021	\$0.66	20	\$13.24
SOMATROPINA HUMANA	3UI/mg	BA057506	31/03/2021	\$16.06	24	\$385.44
EXEMESTANE 25 mg CAJA X 30	Exemestane 25 mg	X82267	31/03/2021	\$4.99	30	\$149.70
FLUOXETINA	Tableta de 20 mg	190341	31/03/2021	\$0.26	75	\$19.50
EXEMESTANE 25 mg CAJA X 30	Exemestane 25 mg	X82267	31/03/2021	\$5.35	90	\$481.50
OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	1238305	31/03/2021	\$1.07	130	\$139.10
LEFLUNAMIDA	Tableta de 20mg	ET1804-03	31/03/2021	\$1.32	180	\$237.60
EXEMESTANE 25 mg CAJA X 30	Exemestane 25 mg	X82267	31/03/2021	\$4.95	180	\$891.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240mg	03223MC	31/03/2021	\$0.40	640	\$255.55
HIERRO SACAROSA	Ampolla 20mg/1ml	900790	31/03/2021	\$4.33	670	\$2,901.10
			Total mar-21		2,145	\$5,525.45
FILGRASTIM	Frasco vial o jeringa prellenada de 300mcg/ml	314A0051-1	13/04/2021	\$22.21	62	\$1,377.02
CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	3422	30/04/2021	\$0.61	1	\$0.61
DICLOXACILINA SODICA	Cápsula de 500 mg	3207029	30/04/2021	\$0.18	6	\$1.08
BUDESONIDA	Suspensión de 0.5 mg /ml	AU1002	30/04/2021	\$3.35	20	\$67.00
5-FLUOROURACILO	SOLUCIÓN INYECTABLE DE 50 MG/ML	JZ4232	30/04/2021	\$12.35	40	\$494.00
RISPERIDONA	Tableta de 1mg	AL9898	30/04/2021	\$0.85	65	\$55.42
BUDESONIDA	Suspensión de 0.5 mg /ml	AU1002	30/04/2021	\$3.35	88	\$294.80
PREDNISONA	Tableta de 5 mg	H20069	30/04/2021	\$0.03	296	\$8.88
GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	9RA07431	30/04/2021	\$0.13	826	\$107.38
PREDNISONA	Tableta de 5 mg	180501	30/04/2021	\$0.03	34,166	\$1,024.98
			Total abr-21		35,570	\$3,431.17
MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	8A3827	30/05/2021	\$3.84	1	\$3.84
SALBUTAMOL	solucion de 5.0 mg / 2.5 ml	AU027C	30/05/2021	\$1.12	21	\$23.52
BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250mcg dosis	P79K	31/05/2021	\$3.50	1	\$3.50
SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Tableta 40 mg	71056	31/05/2021	\$0.02	4	\$0.08
DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2ml	1244	31/05/2021	\$0.78	10	\$7.80
BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250mcg dosis	P79K	31/05/2021	\$3.43	10	\$34.35
MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	8A3827	31/05/2021	\$3.84	13	\$49.96
SALBUTAMOL	solucion de 5.0 mg / 2.5 ml	AU027C	31/05/2021	\$1.12	25	\$28.00
TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina	N25823	31/05/2021	\$210.64	25	\$5,266.04
SALBUTAMOL	solucion de 5.0 mg / 2.5 ml	AU027C	31/05/2021	\$1.12	55	\$61.60
DULOXETINA CLORHIDRATO	Tableta o capsula de 30 mg	899E1638C	31/05/2021	\$1.83	89	\$162.87
IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150mg + 12.5mg	618863	31/05/2021	\$0.32	130	\$42.09
CICLOSPORINA	100 MG	SRN17	31/05/2021	\$6.30	240	\$1,512.00
LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	1902300035	31/05/2021	\$0.31	406	\$127.65
ACETAMINOFEN+FENILEFRINA +CLORFENIRAMINA+DEXTRO METORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	8158	31/05/2021	\$0.03	586	\$17.58
ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	C10554	31/05/2021	\$1.97	659	\$1,298.23
ACETAMINOFEN+FENILEFRINA +CLORFENIRAMINA+DEXTRO METORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	8158	31/05/2021	\$0.03	714	\$21.42
FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	834504	31/05/2021	\$0.15	955	\$143.25
SALBUTAMOL	solucion de 5.0 mg / 2.5 ml	AU027C	31/05/2021	\$1.12	1,256	\$1,406.72
MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	E19055	31/05/2021	\$0.04	2,400	\$93.60
FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	651W01A	31/05/2021	\$0.07	2,670	\$186.90
METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	L19Y064	31/05/2021	\$0.15	3,576	\$536.40
MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	E19055	31/05/2021	\$0.04	16,305	\$635.90
			Total may-21		30,151	\$11,663.29
ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION O SOLUCION	179	03/06/2021	\$4.25	6	\$25.50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	INYECTABLE I.V.-S.C DE 4000 UI x ml					
ACIDO IBANDRONICO	ACIDO IBANDRONICO 150MG	84879	05/06/2021	\$21.18	1	\$21.18
VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240mg	09208CM	09/06/2021	\$0.42	300	\$126.00
CLARITROMICINA	Susp. de 250 mg/ 5ml	0705MC	28/06/2021	\$5.74	3	\$17.22
AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5mg+0.005mg / 5ml	71393	30/06/2021	\$0.91	7	\$6.36
ADALIMUMAB	ADALIMUMAB 40 MG	112289	30/06/2021	\$741.60	7	\$5,191.20
CABERGOLINA	Tableta de 0.5mg	DA5533	30/06/2021	\$2.99	8	\$23.92
ADALIMUMAB	ADALIMUMAB 40 MG	1122889	30/06/2021	\$741.60	12	\$8,899.20
INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.- S.C-	S19J632	30/06/2021	\$5.00	18	\$90.00
TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina	N26823	30/06/2021	\$210.64	42	\$8,846.94
ADALIMUMAB	ADALIMUMAB 40 MG	1122889	30/06/2021	\$741.60	46	\$34,113.60
ACETAMINOFEN	Jarabe de 120mg/5 ml	71091	30/06/2021	\$0.57	60	\$33.95
AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	8R122	30/06/2021	\$0.21	63	\$13.23
CLARITROMICINA	Susp. de 250 mg/ 5ml	07305MC	30/06/2021	\$5.74	80	\$459.20
ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION O SOLUCION INYECTABLE I.V.-S.C DE 4000 UI x ml	179	30/06/2021	\$4.25	112	\$476.00
ACETAMINOFEN	Jarabe de 120mg/5 ml	91091	30/06/2021	\$0.57	120	\$67.90
AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	3898	30/06/2021	\$0.18	171	\$30.20
OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	12599	30/06/2021	\$0.64	180	\$115.20
OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	12599	30/06/2021	\$0.64	240	\$153.60
PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	1915700057	30/06/2021	\$0.52	365	\$189.80
ACETAMINOFEN	Jarabe de 120mg/5 ml	71091	30/06/2021	\$0.57	410	\$231.98
PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	1915700057	30/06/2021	\$0.52	701	\$364.52
VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	1253682	30/06/2021	\$0.16	760	\$121.60
MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5mg	11096	30/06/2021	\$0.41	1,490	\$610.90
OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	12599	30/06/2021	\$0.64	3,837	\$2,455.68
ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	C16562	30/06/2021	\$1.97	7,492	\$14,759.24
			Total jun-21		16,531	\$77,444.11

MEDICAMENTOS POR MES DE VENCIMIENTO

Así mismo, los montos mensuales de medicamentos que vencerán a partir de julio de 2021 se resumen en el siguiente cuadro y detalle en anexo 1:

MES VENCIMIENTO	UNIDADES	MONTO	%
jul-21	86,427	\$47,164.2014	0.79%
ago-21	33,719	\$78,276.8260	1.30%
sep-21	274,402	\$80,408.9590	1.34%
oct-21	47,022	\$23,308.3112	0.39%
nov-21	73,051	\$216,533.8261	3.61%
dic-21	69,781	\$84,178.3569	1.40%
ene-22	327,770	\$180,290.9482	3.00%
feb-22	350,413	\$62,281.4877	1.04%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mar-22	314,853	\$274,198.2719	4.57%
abr-22	73,836	\$60,297.1871	1.00%
may-22	132,644	\$301,353.3595	5.02%
jun-22	347,705	\$226,956.9707	3.78%
jul-22	696,142	\$615,175.2645	10.25%
ago-22	301,873	\$262,843.2534	4.38%
sep-22	814,399	\$523,936.8485	8.73%
oct-22	465,156	\$281,890.1194	4.70%
nov-22	716,041	\$168,024.9926	2.80%
dic-22	175,071	\$91,185.4490	1.52%
ene-23	555,230	\$292,039.5310	4.87%
feb-23	797,366	\$259,534.4752	4.33%
mar-23	844,498	\$217,141.4778	3.62%
abr-23	245,662	\$260,986.4214	4.35%
may-23	917,068	\$299,283.6814	4.99%
jun-23	70,417	\$248,881.0660	4.15%
jul-23	926,759	\$117,814.1186	1.96%
ago-23	502,127	\$84,670.0490	1.41%
sep-23	533,112	\$108,032.9806	1.80%
oct-23	38,737	\$335,165.2767	5.59%
nov-23	406,389	\$78,774.9803	1.31%
dic-23	362,404	\$20,260.1585	0.34%
ene-24	39,310	\$5,197.4066	0.09%
feb-24	21,046	\$9,253.3200	0.15%
mar-24	2,778	\$6,143.4000	0.10%
may-24	307,119	\$5,547.7230	0.09%
jun-24	44,300	\$948.0200	0.02%
jul-24	204,747	\$11,587.8328	0.19%
ago-24	3,801	\$3,910.4700	0.07%
sep-24	65,317	\$2,842.0800	0.05%
oct-24	143,986	\$32,879.3900	0.55%
nov-24	2,945	\$2,238.2000	0.04%
feb-25	1,300	\$191.2300	0.00%
mar-25	40,066	\$10,475.5500	0.17%
abr-25	3,358	\$763.3600	0.01%
oct-25	261	\$2,871.0000	0.05%
abr-26	12,598	\$4,145.8800	0.07%
mar-3023	210	\$3.9900	0.00%
Total	12393,216	\$5999,887.7019	100.00%

Así mismo al comparar el inventario físico realizado al 31 de diciembre de 2020 contra el saldo registrado en contabilidad, resulta diferencia de \$65,287.20, siendo mayor el saldo en registros contables como se muestra a continuación:

CONCEPTO	MONTO (\$)
INVENTARIO FÍSICO DE MEDICAMENTOS	6,123,265.30
SALDO SEGÚN CONTABILIDAD	6,188,552.50
DIFERENCIA	(65,287.20)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIONES:

- a) Es recomendable que la Subdirección de Salud continúe con las gestiones de cambio de los medicamentos vencidos.
- b) Es recomendable que los encargados de los botiquines, bodega y médico de apoyo en gestión de medicamentos e insumos estén pendientes de la rotación de medicamentos a fin de que estos no se lleguen a vencer o se dispense medicamento cerca de su vencimiento, por lo que debería normarse el tiempo adecuado para su despacho, como por ejemplo 1 o 2 meses antes de su vencimiento, o conforme lo establezca el área de salud.
- c) Es recomendable que la Subdirección de Salud y la Subdirección Administrativa realicen las gestiones necesarias para conciliar los saldos de los medicamentos a fin de determinar el origen de la diferencia y se informe con los documentos de prueba para que se normalice el saldo contable.

Concluida la lectura sobre el Informe de resultados del inventario físico de medicamentos al 31 de diciembre de 2020, presentado por la Unidad de Auditoría Interna, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de cinco votos así se aprobó.

Concluida la presentación del informe de resultados del inventario físico de medicamentos al 31 de diciembre de 2020, presentado por la Unidad de Auditoría Interna; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de cinco votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de resultados del inventario físico de medicamentos al 31 de diciembre de 2020, presentado por la Unidad de Auditoría Interna.

PUNTO QUINCE: INFORMES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

Siguiendo con la agenda la Directora Presidenta informa al pleno que se procederá a dar lectura a tres puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal, lo cual se lee a continuación, estableciéndose lo siguiente:

15.1 INFORME RECOMENDATIVO SOBRE ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN CONTRA LA RESOLUCIÓN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DE RESULTADOS NRO. 07/2021-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 005/2021-ISBM EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM NÚMERO 61, REFERENTE A LOS SERVICIOS DE OTORRINOLARINGÓLOGO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR; Y PROPUESTA DE INTEGRANTES PARA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 17 de marzo del 2021, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto DIEZ PUNTO DOS, del Punto DIEZ del Acta Número CIEN de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, ese mismo día y conforme a lo recomendando por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 07/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 005/2021-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021", mediante la cual, entre otros, se adjudicó el ítem números 61 referente a los servicios de Otorrinolaringólogo en el municipio de San Salvador según el siguiente detalle:

Nro. Correlativo	NOMBRE DEL OFERTANTE	No. ÍTEM	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO OFERTADO	*MONTO MENSUAL A DISTRIBUIR	*MONTO MENSUAL DE PROCEDIMIENTO A DISTRIBUIR	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO TOTAL MENSUAL	MONTO TOTAL DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2021
85	JORGE ALEXANDER MERCADO LARA	61	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	\$0.00	\$0.00	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$13,500.00
86	CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO	61	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	\$0.00	\$0.00	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$13,500.00
87	FLOR DE MARIA ROMERO REYES	61	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	\$0.00	\$0.00	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$13,500.00

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 17 de marzo del 2021, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión vence el 25 de marzo de 2021, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El 23 de marzo del 2021, se recibió escrito suscrito por JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

"RAZONES QUE MOTIVAN EL RECURSO DE REVISIÓN 1. En la evaluación de Fase II de la Etapa III no se hizo a los 4 ofertantes del servicio de Otorrinolaringología para San Salvador un

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

análisis a conciencia y con la debida profundidad respecto de la experiencia en el ejercicio de la profesión, ya que NO SE CONSIDERÓ la condición de “sub-especialista” del suscrito recurrente, ni de los años de experiencia en el ejercicio de los servicios ofertados a ese mismo instituto. Por el contrario, a todos se nos ha evaluado con el máximo puntaje del 85%, cuando NO ES CIERTO que mis credenciales estén en la misma situación y condición de los colegas; y si bien todos pudimos manifestar que contábamos o cumplíamos con la serie de ítems requeridos según cuadro proporcionado al efecto, no menos cierto es que por mi experiencia y mi dedicación plena a la Otorrinolaringología, en mi ejercicio me apoyo en equipos calibrados y de alta tecnología localizados en la misma clínica (no recurro a prestarlos o conseguirlos con otros colegas), por ejemplo Otomicroscopio, Equipo de Videoendoscopia, Equipo de Emisiones Otacústicas (Detección de sordera en el Recién Nacido), Equipo de VideoNistagmografía, (Estudio de Vértigo), Gabinete Audiológico bajo la responsabilidad de médicas audiólogas, entre otros.

2. Por otra parte, si bien oferte el 100% de los servicios requeridos por el ISBM al precio máximo a cancelar, debe de considerarse que asimismo oferte OTROS SERVICIOS no contemplados en la Base, pero que en el ejercicio de la especialidad médica son de suma importancia para el diagnóstico y con ello brindar la mejor opción para el tratamiento de los beneficiarios del programa.

3. Al momento de evaluar y decidir la adjudicación NO SE TOMO EN CUENTA que este servidor ha atendido a los maestros y sus beneficiarios por más de 25 años, desde que el programa se conocía como “Bienestar Magisterial”, siendo el principal aporte que he dado esos más de 25 años la atención de las enfermedades del oído de la audición, como Sub-Especialidad.

4. Finalmente es importante que se tome en cuenta que a la fecha este servidor es el CIRUJANO DE OÍDO que realiza las operaciones de oídos en pacientes de ISBM en el Hospital de Diagnostico, ya que los pacientes que han sido operados en fechas recientes no tienen quien los atienda dentro del programa ISBM. Circunstancias que debe ser considerada con responsabilidad institucional, pues con mi contratación se tendría garantizada dicha atención, sin necesidad que el hospital requiera dichos servicios por la vía privada.

PETICIÓN: Con base a las anteriores consideraciones, disposiciones legales citadas y Arts. 74, 76 y 77 de la LACAP y Art. 18 de la Cn. Con el debido respeto **PIDO**:

- i) de dichos servicios en la presente licitación...” Se me admita el presente escrito que contiene el RECURSO DE REVISIÓN en contra de la decisión arriba indicada que en el correlativo N° 95 acordó NO ADJUDICAR dichos servicios a este servidor y se me tenga por parte recurrente en el carácter en que comparezco;
- ii) Se nombre la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) que conocerá este recurso y presentara la recomendación pertinente para que con la asistencia de expertos en la materia, si fuere necesario, analicen y confirmen la procedencia y pertinencia de mis planteamientos, para lo cual PIDO EXPRESAMENTE, con todo respeto que se realicen visitas de campo en las clínicas de todos los ofertantes para que se tome una decisión objetiva, confiando en lo establecido en el numeral 24.4 ETAPA IV de las base donde

dice: "El ISBM no está obligado a adjudicar la prestación del servicio a la oferta más baja, en el caso que otro ofertante oferte dentro del límite establecido por el ISBM, prevalecerá la ponderación obtenida en la fase 2 de la evaluación de los Términos de Referencia";

- iii) Que una vez la CEAN verifique y compruebe que OBJETIVAMENTE las condiciones en que este servidos presta sus servicios son de mayor calidad y con mayor capacidad técnica que el resto de participantes, PIDO que se REVOQUE la no adjudicación y, en su lugar, se me ADJUDIQUE la contratación

Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública La Unidad de Asesoría Legal al efectuar un análisis del escrito presentado verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos (LACAP) y 71 del Reglamento de la LACAP(RELACAP), por lo que recomienda admitir el Recurso de Revisión interpuesto, según opinión UNAC-@-0364-2012, en la cual se establece que el "Recurso de Revisión, procede contra las resoluciones de adjudicación o declaratoria de desierto en los procedimientos de Licitación o Concurso Público únicamente, esto vinculado con los actos que la LACAP manda a notificar expresamente, de conformidad a su Art. 74".

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por Juan Bautista Caballero Sibrian contra la resolución Nro. 07/2021-ISBM correspondiente a la licitación pública Nro. 005/2021-ISBM SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021", mediante la cual, entre otros, se adjudicó el ítem números 61 referente a los servicios de Otorrinolaringólogo en el municipio de San Salvador, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe GACI, conforme al siguiente detalle consignando en la parte recomendativa del punto:

- III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo a la adjudicación del ítem número 61 referente a los servicios de Otorrinolaringólogo en el municipio de San Salvador.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta, para emitir la resolución correspondiente.
- V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. Encomendar a la GACI la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

”Concluida la lectura sobre el Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN contra la Resolución de Resultados Nro. 07/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 005/2021-ISBM en lo relativo a la adjudicación del ítem número 61, referente a los servicios de Otorrinolaringólogo en el municipio de San Salvador; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel, presentado presentados por la Unidad de Asesoría Legal, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de cinco votos así se aprobó.

POR TANTO: Concluida la presentación del informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN contra la Resolución de Resultados Nro. 07/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 005/2021-ISBM en lo relativo a la adjudicación del ítem número 61, referente a los servicios de Otorrinolaringólogo en el municipio de San Salvador; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel, presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de cinco votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por Juan Bautista Caballero Sibrian contra la resolución Nro. 07/2021-ISBM correspondiente a la licitación pública Nro. 005/2021-ISBM SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021"**, mediante la cual, entre otros, se

adjudicó el ítem números 61 referente a los servicios de Otorrinolaringólogo en el municipio de San Salvador, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento

- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe GACI, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO
#####	JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
#####	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
#####	SUB DRIECTOR DE SALUD
#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
#####	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
#####	TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- III. **Suspender la tramitación del proceso** en lo relativo a la adjudicación del ítem número 61 referente a los servicios de Otorrinolaringólogo en el municipio de San Salvador.
- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para emitir la resolución correspondiente.
- V. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros** que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** la notificación y continuidad del trámite.
- VII. **Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo**, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

.....

15.2 INFORME RECOMENDATIVO SOBRE INADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR VICTORIA GUADALUPE ALEMÁN DE RAMIREZ, CONTRA LA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RESOLUCIÓN DE RESULTADOS, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 006/2021-ISBM EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM 31.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 17 de marzo de 2021, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto DIEZ PUNTO TRES, del Punto DIEZ del Acta Número CIEN de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, y conforme a lo recomendando por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 08/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 006/2021-ISBM, denominado “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2021”, mediante la cual, entre otros, se adjudicó el ítem número 31 referente al servicio de Odontología en el municipio y departamento de San Salvador, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	OFERTANTE	MUNICIPIO	SERVICIO REQUERIDO	MONTO MENSUAL EN US \$, INCLUYE IVA	MONTO TOTAL EN US \$, INCLUYE IVA ABRIL A DICIEMBRE 2021
31	DAVID ENRIQUE LANDAVERDE ANZORA	SAN SALVADOR	ODONTOLOGÍA	\$ 800.00	\$ 7,200.00
	DAYSY ROXANA PORTILLO MARTÍNEZ	SAN SALVADOR	ODONTOLOGÍA	\$ 800.00	\$ 7,200.00
EN CASO DE SER RECOMENDABLE PARA ADJUDICACIÓN SE CONDICIONARÁ PARA QUE A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIÓ CUENTE CON EL BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.					

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 17 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión vence el 25 de marzo de 2021, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El 23 de marzo de 2021, se recibió escrito suscrito por VICTORIA GUADALUPE ALEMÁN DE RAMIREZ, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

“A través de la presente solicito el recurso de revisión de mi expediente para continuar en el proceso de Licitación Pública No. 006/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2021”.

Debido que el certificado de UNRA necesitaba una corrección de la dirección, la unidad del Ministerio de Salud lo entregó posterior a la fecha programada para entregar los documentos -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

subsanales, junto a este recurso adjunto la copia certificada por notario del documento corregido y formato digital”.

Al hacer un análisis y valoración del escrito suscrito por VICTORIA GUADALUPE ALEMÁN DE RAMIREZ, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se observa que en el escrito no cumple con los requisitos, establecidos en el Art. 78 de la LACAP y 71 literales a) y b) del RELACAP, ya que si bien es cierto el recurso fue presentado en tiempo, no establece los fundamentos de derecho de su pretensión, ni proporciona datos sobre los extremos que deben resolverse, pues no hay señalamientos del incumplimiento de algún requisito establecido en la base de licitación, omisión o falta de cumplimiento de LACAP y RELACAP, sino que únicamente menciona que solicita el recurso de revisión para continuar en el proceso, asimismo no establece sus generales; por lo que no logra advertirse el fundamento de la pretensión en omisión o falta de cumplimiento de requisitos estipulados en la ley o la Base de Licitación.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP), 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Declarar **NO HA LUGAR**, al recurso de REVISIÓN presentado por VICTORIA GUADALUPE ALEMÁN DE RAMIREZ contra la Resolución de Resultados Nro. 08/2021-ISBM correspondiente a la Licitación Pública Nro. 006/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2021”, debido a que no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 78 de la LACAP y 71 literales a) y b) del RELACAP, ya que no establece los fundamentos de derecho de su pretensión, ni proporciona datos sobre los extremos que deben resolverse, pues no hay señalamientos del incumplimiento de algún requisito establecido en la base de licitación, omisión o falta de cumplimiento de LACAP y RELACAP, sino que únicamente menciona que solicita el recurso de revisión para continuar en el proceso, asimismo no establece sus generales.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para emitir la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la GACI la notificación respectiva y las gestiones necesarias.

- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los tramites respectivos

Concluida la lectura sobre el Informe recomendativo sobre INADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR VICTORIA GUADALUPE ALEMÁN DE RAMIREZ, contra la Resolución de Resultados, en la Licitación Pública Nro. 006/2021-ISBM EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM 31, presentado presentados por la Unidad de Asesoría Legal, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de cinco votos así se aprobó.

POR TANTO: Concluida la presentación del Informe recomendativo sobre INADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR VICTORIA GUADALUPE ALEMÁN DE RAMIREZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 006/2021-ISBM EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM 31, presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP), 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de cinco votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Declarar NO HA LUGAR, al recurso de REVISIÓN presentado por VICTORIA GUADALUPE ALEMÁN DE RAMIREZ** contra la Resolución de Resultados Nro. 08/2021-ISBM correspondiente a la Licitación Pública Nro. 006/2021-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2021", debido a que no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 78 de la LACAP y 71 literales a) y b) del RELACAP, ya que no establece los fundamentos de derecho de su pretensión, ni proporciona datos sobre los extremos que deben resolverse, pues no hay señalamientos del incumplimiento de algún requisito establecido en la base de licitación, omisión o falta de cumplimiento de LACAP y RELACAP, sino que únicamente menciona que solicita el recurso de revisión para continuar en el proceso, asimismo no establece sus generales.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para emitir la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** la

notificación respectiva y las gestiones necesarias.

- IV. **Declarar la aplicación inmediata del acuerdo** tomado por el Consejo Directivo, para los trámites respectivos.

15.3 INFORME RECOMENDATIVO SOBRE ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 06/2021-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 004/2021-ISBM EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM NÚMERO 48, REFERENTE A LOS SERVICIOS DE MAMOGRAFÍA BILATERAL EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR; Y PROPUESTA DE INTEGRANTES PARA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 17 de marzo del 2021, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto DIEZ PUNTO UNO, del Punto DIEZ del Acta Número CIEN de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, ese mismo día y conforme a lo recomendando por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 06/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021", mediante la cual, entre otros, se adjudicó el ítem número 48 referente a los servicios de Mamografía Bilateral en el municipio de San Salvador, según el siguiente detalle:

ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
48	María Efigenia Zelaya de Bendek	Gabinete Radiológico Multiclínicas Radiológicas Escalón	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$3,000.00	\$27,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN U\$S IVA INCLUIDO						\$27,000.00

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 17 de marzo del 2021, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión vence el 25 de marzo de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2021, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El 24 de marzo del 2021, se recibió escrito suscrito por MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

“IDENTIFICACIÓN DEL ACTO AL QUE RECURRO. Que vengo a interponer Recurso de Revisión con base a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en contra de Resolución de Resultados N° 006/202, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, resolución que no adjudica mi oferta, para la prestación de servicios de MAMOGRAFÍA BILATERAL (Ítem 48), por no alcanzar el primer lugar del porcentaje requerido, según el cuadro de evaluación de etapa económica (ETAPA IV), EXPUESTO EN LA PÁGINA NUMERO 12 de Resolución de Resultados No. 006/2021-ISBM.

Resolución de resultados con la que no estoy conforme y en contra de la no adjudicación de mi oferta para el ítem 48, por los agravios que me causa y por ser una adjudicación contraria a derecho. Por lo que estando en tiempo, vengo ante su autoridad a interponer Recurso de Revisión.

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE FUNDAMENTO EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, por medio del procedimiento establecido en cláusula 24.3 Etapa III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS y en la integración de resultados, establecida en la cláusula 24.5 Integración de Resultados de la Evaluación, y asimismo establecida en la cláusula 27, de las bases de Licitación Pública No. 004/2021-ISBM. Deja por fuera.

Lo que dice el literal a) de la cláusula, 27.1, página 37, de las bases de licitación, “El ISBM, adjudicará, los servicios objeto de la licitación a los ofertantes cuyas ofertas, hayan sido evaluadas cumpliendo los criterios de evaluación definidos en las bases de licitación”.

La Comisión Evaluadora de Ofertas, recomienda la adjudicación de la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, la cual no cumple con el punto 24.3 ETAPA III, EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. La cual se divide en dos fases, FASE I (Ponderación 0%) y Fase II (ponderación 50%).

En la FASE I, la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, no cumple con el perfil requerido, según lo establecido en la sección II, página 49, numeral 3, “contar por cada uno de las clínicas ofertados con una planta de profesionales, capacitados y con experiencia mínima de dos años en el área de radiología, durante la vigencia del contrato, inscrita y solvente en la junta de vigilancia respectiva. Dicha planta deberá contar con un médico radiológico responsable y

personal técnico. Asimismo, deberá contar con personal administrativo para la recepción de pacientes”.

La Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, incumple, al no incluir en su oferta, ATESTADOS QUE CERTIFIQUEN Y/O ACREDITEN en el tiempo requerido de 2 años de experiencia, ALGÚN RADIÓLOGO CAPACITADO PARA LA INTERPRETACIÓN DE IMAGENES DE MAMOGRAFÍA.

Este hallazgo, según el cuadro B de la página 62, tienen criterio de clasificación crítico. Concluyendo que la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, no tenía que pasar a la Fase II, del numeral 24.3.

Sim embargo la Comisión Evaluadora de Ofertas, la pasa a la FASE II (página 26 de las bases de licitación), en donde tomando en cuenta los criterios de evaluación planteados en la página 32, “Criterios de evaluación para mamografía bilateral”, muestra inconsistencias, en el punto 3: Desempeño (ponderación máxima 35%) ya que las referencias presentadas por la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, no cumple con lo indicado en las bases de licitación, ya que las personas firmantes de las referencias, no ocupan cargos como, Representante Legal, Director, Jefe de Recursos Humanos, o Jefe de UACI, de las instituciones que emiten las referencias en mención.

Las referencias presentadas por la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, no están relacionadas con el servicio ofertado de mamografía, como el hospital de Niños Benjamín Bloom, y NEFROCLIN, es una clínica de Nefrología la cual obtiene calificación por servicios de mamografía bilateral del 35% por ciento correspondiente al desempeño Criterios de Evaluación y está firmada por el Dr. José Córdova, Medico Nefrólogo, que no es un especialista a fin a los servicios solicitados, ambas referencias no tienen nada que ver con los servicios de mamografía.

Por lo cual concluyo que la oferta de la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, no debe de ser considerada, para adjudicación del ítem 48, en vista de que no cumple con los criterios de evaluación definidos en las bases de licitación, ya ampliamente descritas en este documento.

Co base a lo antes expuesto y fundamento en los artículos 18 de la Constitución de la República de El Salvador, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 71, 72 y 73 de su reglamento muy respetuosamente PIDO:

Me sea admitido el presente escrito referente al recurso de revisión en contra de la Resolución de Resultados N° 006/2021-ISBM, resolución por medio de la cual no fue adjudicada mi oferta, para proporcionar los servicios de Mamografía Bilateral, para el municipio de San Salvador, ítem 48.

Sea nombrada una Comisión Especial de Alto Nivel, para que conozca sobre este Recurso de Revisión y emita una recomendación para el Honorable Consejo Directivo del ISBVM.

Se emita un nuevo informe de recomendación por parte de la Comisión Especial de Alto Nivel, en el que analicen las razones de hecho y de derecho, y las conclusiones ampliamente expresadas en este documento que dirijo.

Se Revoque la Resolución de Resultados N° 006/2021-ISBM, que resolvió no adjudicar ni oferta, fundamentada en el informe de Recomendación emitida por la comisión de Evaluación de Ofertas.”

Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública La Unidad de Asesoría Legal al efectuar un análisis del escrito presentado verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos (LACAP) y 71 del Reglamento de la LACAP(RELACAP), por lo que recomienda admitir el Recurso de Revisión interpuesto, según opinión UNAC-@-0364-2012, en la cual se establece que el “Recurso de Revisión, procede contra las resoluciones de adjudicación o declaratoria de desierto en los procedimientos de Licitación o Concurso Público únicamente, esto vinculado con los actos que la LACAP manda a notificar expresamente, de conformidad a su Art. 74”.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por Mayra Eugenia Romero de Benavides contra la resolución Nro. 06/2021-ISBM correspondiente a la licitación pública Nro. 004/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, en lo relativo a la adjudicación del ítem número 48, referente a los servicios de Mamografía Bilateral en el municipio de San Salvador, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe GACI, conforme al siguiente detalle consignando en la parte recomendativa del punto:
- III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo a la adjudicación del ítem número 48, referente a los servicios de Mamografía Bilateral en el municipio de San Salvador;

- IV. Autorizar a la Directora Presidenta, para emitir la resolución correspondiente.
- V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. Encomendar a la GACI la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Concluida la lectura sobre el Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES contra la Resolución de Resultados Nro. 06/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM en lo relativo a la adjudicación del ítem número 48, referente a los servicios de Mamografía Bilateral en el municipio de San Salvador; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel, presentado por la Unidad de Asesoría Legal, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de cinco votos así se aprobó.

POR TANTO: Concluida la presentación del Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES contra la Resolución de Resultados Nro. 06/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM en lo relativo a la adjudicación del ítem número 48, referente a los servicios de Mamografía Bilateral en el municipio de San Salvador, y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel; presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de cinco votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Admitir el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **Mayra Eugenia Romero de Benavides** contra la resolución Nro. 06/2021-ISBM correspondiente a la licitación pública Nro. 004/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, en lo relativo a la adjudicación del ítem número 48, referente a los servicios de Mamografía Bilateral en el municipio de San Salvador, por

cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe GACI, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
#####	TÉCNICO PRESUPUESTARIO
#####	SUBDIRECTOR DE SALUD
#####	LABORATORISTA CLÍNICO
#####	TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- III. **Suspender la tramitación del proceso en lo relativo a la adjudicación del ítem número 48**, referente a los servicios de Mamografía Bilateral en el municipio de San Salvador;
- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para emitir la resolución correspondiente.
- V. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados** con el acto que resuelve el recurso.
- VI. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** la notificación y continuidad del trámite.
- VII. **Declarar la aplicación inmediata del acuerdo** tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

PUNTO DIECISEIS: INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a las funciones de su cargo, ha llevado a cabo el manejo de las funciones administrativas y de igual forma, la coordinación de actividades del ISBM, del 17 al 24 de marzo de 2021, las cuales incluyen entre otras, coordinación con instituciones previsionales ante resolución de controversia 12-2020, firma de convenio con el PNUD, verificación de instalaciones en Usulután, así como coordinación de actividades por aniversario de ISBM haciendo la invitación correspondiente al directorio para participar el 06 de abril en actividad a realizar en el Policlínico Magisterial de Santa Ana.

Conocido el informe presentado por la Directora Presidenta relativo a las actividades realizadas durante el período del 17 al 24 de marzo de 2021, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe verbal de las actividades realizadas por la Presidencia, durante el período comprendido del 17 al 24 de marzo, las cuales incluyen entre otras, coordinación con instituciones previsionales ante resolución de controversia 12-2020, firma de convenio con el PNUD, verificación de instalaciones en Usulután, así como coordinación de actividades por aniversario de ISBM haciendo la invitación correspondiente al directorio para participar el 06 de abril en actividad a realizar en el Policlínico Magisterial de Santa Ana.

PUNTO DIECISIETE: LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que, referente a este tema, se han recibido dos correspondencias para conocimiento del Consejo Directivo.

Explicado lo anterior se pasó a conocerlas, siendo estas:

.....

17.1A Correspondencia de fecha de fecha 15 de marzo de 2021 suscrita por el señor Bernardino Santos Lemus. Oferta de inmueble en arrendamiento, sitiado en Colonia Alfaro, 5ta. Avenida Norte, Pasaje "F", Nro. 42 Bis, Mejicanos, Depto. de San Salvador, \$1,400.00 Dólares mensuales, negociables.

.....

Concluida la lectura de la correspondencia, de fecha de fecha 15 de marzo de 2021 suscrita por el señor Bernardino Santos Lemus. Oferta de inmueble en arrendamiento, sitiado en Colonia Alfaro, 5ta. Avenida Norte, Pasaje "F", Nro. 42 Bis, Mejicanos, Depto. de San Salvador, \$1,400.00 Dólares mensuales, negociables; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** de fecha 15 de marzo 2021 suscrita por el señor Bernardino Santos Lemus, ofrece inmueble para arrendamiento ubicado en Colonia Alfaro, 5ta. Avenida Norte, Pasaje "F", Nro. 42 Bis, Mejicanos, Depto. de San Salvador.

II. **Conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 86 de la Constitución de la República, remitirá a la Subdirección Administrativa,** para el seguimiento correspondiente y emisión de respuesta por escrito al peticionario oportunamente una vez se evacuen los acuerdos tomados en el Subpunto 5.3 de esta Acta.

17.1 B **Correspondencia de fecha 24 de marzo 2021 suscrita por el Profesor #####, Secretario de Actas de Bases Magisteriales. Solicitan habilitar lo más pronto posible el Botiquín.**

Concluida la lectura de la correspondencia, de fecha 24 de marzo 2021 suscrita por el Profesor #####, Secretario de Actas de Bases Magisteriales. Solicitan habilitar lo más pronto posible el Botiquín; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** de fecha 24 de marzo 2021 suscrita por el Profesor #####, Secretario de Actas de Bases Magisteriales. Solicitan habilitar lo más pronto posible el Botiquín.
- II. **Conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 86 de la Constitución de la República, remitirá a la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Recursos Humanos y Subdirección de Salud,** a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud para el seguimiento correspondiente y emisión de respuesta por escrito al peticionario la cual deberá ser presentada al conocimiento de la Comisión Técnica Administrativa- Financiera en su próxima sesión del mes de abril.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos** para dar seguimiento a los procesos de contratación de botiquinarios que se encuentran pendientes y presentar informe sobre el estatus de dicho proceso a la Comisión Técnica Administrativa Financiera, en su próxima reunión del mes de abril.

PUNTO DIECIOCHO: VARIOS:

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta manifestó al pleno que se dará lectura a los puntos varios.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Documentos que se detalla lo siguiente:

18.1 Resolución de casos:

Para el desarrollo de este tema, los directores procedieron a proporcionar los datos de los casos de maestros que requieren diversos servicios, entre ellos se conocieron los caos siguientes:

la exposición de los casos presentados por el directorio, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias, dar seguimiento y resolución al caso que se presentan en el siguiente detalle:

PACIENTE	RESUMEN	CONTACTO
#####	Solicita cita con Otorrinolaringólogo.	****
#####	Diagnosticada con Linfoma siendo tratada en el Hospital Rosales, y le han dejado medicina que no la tiene y ella ha tenido que comprarla, solicita se le agilice el reintegro.	****

18.2 PUNTOS INCORPORADOS.

La Directora Presienta manifestó al pleno que se pasará a conocer los puntos incorporados.

Documentos que se detalla lo siguiente:

18.2A Informe de los botiquinarios que están realizando doble función en algunos establecimientos de Salud de ISBM.

Se da por evacuado según los acuerdos tomados en el SubPunto 17.1 B, de esta misma acta sobre el informe de los botiquinarios que están realizando doble función en algunos establecimientos de Salud de ISBM.

18.2B Avance de negociación de hospital Santa Ana y avances para los hospitales de San Salvador y San Miguel.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

HOSPITAL DE SANTA ANA

El Hospital de Santa Ana, fue ofertado por un monto de \$4,200,000.00; el precio fue colocado por los dueños, y no fue presentado valúo alguno.

Por parte del ISBM, se solicitó al Ministerio de Hacienda, un perito valuador, para que realizara el valúo correspondiente. La inspección fue realizada por el Arquitecto ##### en fecha 24 de febrero del corriente año.

El arquitecto #####, requirió al representante legal del inmueble información adicional a la ya presentada, como son: plano topográfico, certificación extractada y ubicación catastral. Ya que dicha información no había sido presentada por el dueño.

Al momento estamos a la espera del documento de valúo. Este día se consultará al Ministerio de Hacienda.

HOSPITAL DE SAN SALVADOR

En el departamento de San Salvador, se ha evaluado por parte del Dr. #####, los terrenos de Planes de Renderos y de Ayutuxtepeque, logrando definir que la ubicación, más viable para la construcción es en el de Ayutuxtepeque.

El día de ayer 24 del corriente mes, se presentó ante la GACI, los Términos de Contratación de la Consultoría, para la elaboración del Proyecto de Construcción del Hospital en el Terreno de Ayutuxtepeque que incluye la gestión ante el Ministerio de Hacienda para obtener el Código de Proyecto. Por lo que se espera contar con dicho proyecto ya inscrito en el término de 3 meses que dura la consultoría.

Igualmente, dentro de los tres meses que dura la consultoría para el proyecto de construcción del Hospital, también se elaborará un documento sobre la viabilidad de construcción del CPAIS, o Centro de Prevención y Atención Integral en Salud en el terreno de Los Planes de Renderos;

con el propósito de obtener la desmembración del terreno y que el Ministerio de Hacienda lo done al ISBM.

Concluida la lectura sobre el Avance de negociación de hospital Santa Ana y avances para los hospitales de San Salvador y San Miguel, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de cinco votos así se aprobó

Concluida la presentación del punto de avance de negociación de hospital Santa Ana y avances para los hospitales de San Salvador y San Miguel; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de cinco votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibidos los informes presentados por la Subdirección Administrativa y Unidad Financiera Institucional y encomendar a dichas dependencias dar continuidad a sus gestiones y presentar informes mensuales de avance en la Comisión Técnica Administrativa Financiera.

18.2C Aprobación de DOS (2) Subsidios por Incapacidad Permanente.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme a la vigencia de la Ley de Asistencia al Magisterio (1971) y las reformas de 1993 y 2003 del artículo 2 de la mencionada Ley, se reconoció una cuota por enfermedad para maestros ante una serie de enfermedades crónicas, degenerativas e incapacitantes para el ejercicio de la docencia, en aquel entonces, se hacía efectiva dicha prestación por medio del Ministerio de Educación a través de la extinta Dirección de Bienestar Magisterial. El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según el artículo 80 de la referida Ley del Instituto, para el 2020 aprobó 15 subsidios permanentes según el siguiente detalle:

Nro	NOMBRE	SOLICITUD Nro.	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	PERIODO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-001/2020:	20/11//2020	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
2	#####	SP-002/2020	05/12/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
3	#####	SP-003/2020	05/12/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
4	#####	SP-004/2020	06/12/2019	#####			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
5	#####	SP-005/2020	09/12/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
6	#####	SP-006/2020	11/12/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
7	#####	SP-007/2020	11/12/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
8	#####	SP-008/2020	16/12/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
9	#####	SP-009/2020	17/12/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
10	#####	SP-010/2020	19/12/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
11	#####	SP-011/2020	24/01/2020	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
12	#####	SP-012/2020	25/01/2020	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
13	#####	SP-013/2020	28/01/2020	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
14	#####	SP-014/2020	28/01/2020	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
15	#####	SP-015/2020	03/04/2020	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
MONTO A PAGAR US \$						\$4,562.55	\$54,750.60

La Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de continuidad de subsidio por incapacidad permanente, según el siguiente detalle:

Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
1	#####	10/02/2021	SP-013/2021
2	#####	11/02/2021	SP-014/2021

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", el Técnico de Subsidios y Pensiones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones. En fecha 19 de febrero de 2021, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, emitió recomendación para aprobar el pago de subsidios por incapacidades permanentes, según consta en el ACTA Nro. 003/2021, por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018. "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en ACTA Nro. 003-2021, de fecha 19 de febrero de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la continuidad de 02 subsidios por incapacidad permanente, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, que verificó la persistencia de las condiciones que dieron origen a la incapacidad de las personas solicitantes, según el detalle siguiente consignando en la parte recomendativa del punto, siendo los siguientes casos:

SP-013/2021:

SP-014/2021:

- II. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, las gestiones correspondientes para el trámite de fondos ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de los subsidios por incapacidad permanente aprobados en continuidad, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento al Art. 80 de la Ley del ISBM.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud a través del Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, dar seguimiento y continuidad a los trámites incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura sobre Aprobación de DOS (2) Subsidios por Incapacidad Permanente, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de cinco votos así se aprobó.

PORTANTO, agotado el punto anterior y tomando en consideración el punto presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en ACTA Nro. 003-2021, de fecha 19 de febrero de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de

Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, el Consejo Directivo por unanimidad de votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la continuidad de 02 subsidios por incapacidad permanente**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, que verificó la persistencia de las condiciones que dieron origen a la incapacidad de las personas solicitantes, según el detalle siguiente:

SP-013/2021:

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	10/02/2021	#####	\$ 304.17	\$ 3,650.04

SP-014/2021:

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	11/02/2021	#####	\$ 304.17	\$ 3,650.04

- II. **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional**, las gestiones correspondientes para el trámite de fondos ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de los subsidios por incapacidad permanente aprobados en continuidad, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento al Art. 80 de la Ley del ISBM.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud a través del Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, dar seguimiento y continuidad a los trámites incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- IV. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

18.3 LECTURA DE ACTA 99

La Directora Presidenta solicitó se proceda con la lectura, ratificación y convalidación del acta pendiente de elaborar, en esta ocasión se dará lectura al acta número: 099. Explicado lo anterior, se procedió con la lectura del acta en mención; leída la referida acta y habiendo realizado en el momento las subsanaciones solicitadas, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprobara y ratificara, para que se procediera a imprimirla y firmarla.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotadas las observaciones y subsanaciones a la referida acta, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**: Aprobar, ratificar y convalidar, conforme al Artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el acta Nro. 099 S.O. de fecha 11-03-2021; siendo procedente su firma.

1. **Nro. 099 S.O.** de fecha **11-03- 2021**

2. **Siendo procedente su firma.**

Concluidos y desarrollados los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, recordó al pleno sobre la sesión ordinaria a efectuarse el día viernes nueve de abril del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. reiterando que se enviarán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecinueve horas con veinticinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

René Mauricio Mendoza Jerez
1ª. Director Suplente designada por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Laura Scarlett Monterrosa de Salinas
2ª. Directora Suplente designada por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por
el **Ministerio de Salud**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda

Ernesto Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA